



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII	San Juan, Puerto Rico	Lunes, 8 de abril de 2019	Núm. 22
-------------------	------------------------------	----------------------------------	----------------

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 8 de abril de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico inicia sus labores en el día de hoy, lunes, 8 de abril, siendo la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la invocación, la misma estará a cargo de un residente y amigo del Senado de Puerto Rico, el pastor Ricky Rosado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Muy buenas tardes. Oramos. Por el Señor son ordenados los pasos del hombre y El afirma nuestros pensamientos. Te pedimos, ¡Oh, Dios!, iluminación, sabiduría, entendimiento para que todos los procesos que se darán aquí en esta sala legislativa se lleven en el orden correcto con el entendimiento y la sabiduría que viene de lo alto. Todo lo suplicamos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Buenas tardes y muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente al miércoles, 27 de marzo de 2019; y lunes, 1 de abril de 2019; y miércoles, 3 de abril de 2019.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Tirado Rivera y Berdiel Rivera solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solamente tenemos una petición hasta ahora del compañero Cirilo Tirado...

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente. En el día de hoy iniciamos una semana un poco turbulenta, luego del torbellino del Departamento de Educación, que nuevamente ha salido a relucir el rastro y la cara de la corrupción en Puerto Rico. Nuevamente en el mismo sitio donde por años estuvimos viviendo los estragos de la corrupción más grande en la historia del país en el Departamento de Educación de Puerto Rico. Y hoy estamos a merced de que este Senado decida si van o no a avalar el interinato de un secretario designado *ultra vires* sin el poder ni el mandato claro en la ley que está ejerciendo desde la pasada semana y tomando decisiones en el Departamento de Educación. Y hoy tenemos la carta del Secretario de Estado, gobernador interino, Luis G. Rivera Marín, diciéndole el procedimiento que siguieron ellos está bien, está correcto, pero aun así que lo somete para que le den el visto bueno si es que hay duda. Ante la duda, saluda. Eso es lo que dice Marín, Rivera Marín.

En el día de hoy estaré radicando una medida legislativa, señor Presidente, a los efectos de aclarar ese lenguaje, ya que no debe ser el Secretario de Educación quien designe en propiedad o interinato una persona cuando hay un orden de sucesión en el departamento. Ahí tenemos al subsecretario, pues vamos a aclararlo. Y en el mismo proyecto, señor Presidente, estaré también, que estaré radicando en el día de hoy, estamos solicitando que se derogue de esa Ley de Reforma Educativa todos los aspectos relacionados a las escuelas chárter y las escuelas alianza. Les advertí en el debate que en las escuelas chárter lo que traían en donde quiera que iban era estela de corrupción, lo advertí, se los dije y le voté en contra, estoy en récord. ¿Y por qué digo esto? Porque aquí hay gente que está detrás de las escuelas chárter y empujan las escuelas chárter en los dos partidos y ahora nos damos cuenta, o ahora se dan cuenta de que detrás de esas privatizaciones vienen los “cangrimanes” y los “colmillús” a robar y a quedarse con el dinero. Por eso tenemos que detener esa privatización excesiva que hay en el país con las escuelas. La cantidad de gente que aparece por ahí diciendo que están pidiendo escuelas chárter ahora. Que quieren manejarlas, que las quieren administrar, ahí está el resultado de lo que le advertimos a ustedes la Mayoría y no quisieron escuchar.

Así que en el día de hoy estaré radicando esa medida, señor Presidente, y para finalizar me parece que con esta carta, señor Presidente, no se resuelve el problema. Esta carta de Rivera Marín no resuelve el problema, no he visto una resolución aquí radicada, me parece que una persona que tiene serios señalamientos y que viene a ejecutar la política pública de Keleher no puede ser confirmado por

este Senado, ni tan siquiera en el interinato. Así que lo dejo para el récord, señor Presidente, y se los dije, la corrupción viene con la privatización de servicios básicos esenciales.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Berdiel va a tomar un breve...

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante compañero...

SR. RÍOS SANTIAGO: Ese es el último turno inicial.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente, muchas gracias, compañeros senadores y senadoras. Voy hacer unas expresiones de turno inicial. En el día, en este fin de semana, sábado y domingo, se llevó a cabo en la Ciudad Señorial de Ponce, en el Complejo Ferial Juan H. Cintrón, el primer evento Next Level Show in Car, el cual fue todo un éxito moviendo un desarrollo económico en la Ciudad Señorial de Ponce y el área sur de una forma extraordinaria, la cual mantuvo todos los hoteles de la Ciudad Señorial de Ponce llenos a capacidad. Cientos de personas participando, cientos de dueños de compañías del deporte automotriz y fue todo un espectáculo. Realmente tengo que felicitar a los compañeros organizadores de dicho evento y a todos los amigos auspiciadores de esta actividad en la Ciudad Señorial de Ponce que, dicho sea de paso, como les mencioné anteriormente, redundo en un desarrollo y movimiento económico en nuestra región sur, especialmente en la Ciudad Señorial de Ponce, de una forma extraordinaria. La asistencia fue buenísima, la participación excelente. Así es que yo quiero felicitar a los compañeros organizadores de este evento. También quiero darle las gracias al compañero senador Nelson Cruz, que también dijo presente allí junto a este servidor y estuvimos dándole la mano a los organizadores. A la verdad que fue una actividad extraordinaria de desarrollo económico para el área sur. Quiero felicitarlos desde este Alto Cuerpo Legislativo y invitarles a que próximamente, para el próximo año vuelvan a celebrar esta actividad porque fue definitivamente un rotundo éxito para la Ciudad Señorial de Ponce y para el deporte automotriz.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para pasar al próximo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 901, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación y Reforma Universitaria, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 291, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 421.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1238

Por el señor Cruz Santiago:

“Para establecer que Playa Santa, Los Kioskos Turísticos de Ensenada, el Malecón, el Fuerte Caprón, el Balneario de Caña Gorda, el Cayo Aurora, El Bosque Seco de Guánica, el Guayacán Centenario, el Puente Hamaca, el Antiguo Faro, el Museo de Arte e Historia “Don Pedro Juan Vargas Mercado”, las Ruinas de la Hacienda María Antonia, la Hacienda Igualdad, la Finca de Girasoles, el Antiguo Telégrafo, Antigua Casa Grande, el Correo Viejo, Antigua Central Azucarera y la Antigua Biblioteca Pública sean declaradas Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada conocida como “Ley de Zonas Históricas Antiguas o de Interés Turístico”; ordenar a la Compañía de Turismo en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL; Y DE TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1239

Por la señora López León:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal” a los fines de realizar enmiendas técnicas para atemperar la misma al marco legal vigente, adicionar mecanismos de ajustes que aseguren su debida fiscalización y efectividad, incorporar normas para los procesos de certificación y Registro de Artesanos, así como precisar alternativas de recursos para la exportación de productos; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1240

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el máximo de los honorarios a pagar en contratos contingentes de servicios profesionales, técnicos y consultivos en caso de que un

municipio sea declarado zona de desastre; garantizar que las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualesquiera otra, aclarar el alcance de este inciso; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1241

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico a adoptar las medidas necesarias para implementar un Programa de Teletrabajo, mediante el cual se les permitirá a los empleados participantes cumplir, parcial o totalmente, desde sus hogares u otras oficinas satélites de la entidad gubernamental a la cual pertenece, con los deberes y responsabilidades que les requiere su posición; para enmendar el inciso (2) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer las funciones de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1242

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para asignar a *Special Olympics Puerto Rico, Inc.* la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) anuales; determinar su procedencia; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 370

Por la señora López León y el señor Vargas Vidot:

“Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Justicia, Lcda. Wanda Vázquez Garced, dejar sin efecto inmediatamente toda directriz, memorando o norma, específicamente la Orden Administrativa 2018-08 que dispone el establecer la integración de las Procuradurías de Asuntos de Menores con las Fiscalías de Distrito, por razón de contravenir las disposiciones referentes a la exclusividad de las funciones de los Procuradores de Asuntos de Menores, según dispuestas en la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, así como la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 371

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada “Comunidad Las Acerolas”, en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1032

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia, estadísticas, procesos y reglamentos de utilización en el Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1033

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, y a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el proceso de construcción, permisos y los probables peligros a la salud de una propuesta planta de asfalto por la empresa A&M Group Inc. en la carretera 125 kilómetro 1.4 interior del barrio Pueblo en el pueblo de Moca.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1034

Por el señor Rodríguez Mateo

“Para felicitar a los organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio Coquí 2019 del Municipio de Salinas por la celebración de sus fiestas en honor al Sagrado Corazón de Jesús y dedicadas al pintor Luis A. Clausell Rivera.”

R. del S.1035

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a la organización ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar, por ser la primera entidad creada para

atender la prevención del maltrato a menores, por motivo de sus 36 años de servicios ininterrumpidos en la Isla.”

R. del S. 1036

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 936, aprobada el 13 de noviembre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1867

Por los señores Alonso Vega y Méndez Núñez:

“Para establecer que el área que comprende los Kioscos de Luquillo sea declarada Centro Gastronómico Especial de la Región Este de Puerto Rico; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1967

Por el señor Del Valle Colón:

“Para enmendar el Artículo 8.01 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer para la actualización y reconfiguración de los componentes de la denominada “Unidad Interagencial Especializada”; conferirle al secretario del Departamento de Educación la obligación de establecer el andamiaje administrativo y gerencial del mencionado organismo público, mediante el cual se coordinen los esfuerzos gubernamentales dirigidos a prevenir la emanación de gases y olores objetables y combatir sus efectos cuando estos surjan, en aras de garantizar a los estudiantes, personal docente y no docente y visitantes, una protección adecuada contra tales situaciones; derogar la Ley 35-2000, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 376

Por los señores Matos García y Bianchi Angleró:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos

localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, el Balneario La Monserrate, en Luquillo y el Balneario Seven Seas en Fajardo, Puerto Rico, respectivamente, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico con la condición que los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, respectivamente, garanticen, concedan y mantengan el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

R. C. de la C. 438

Por el señor Miranda Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a establecer un programa permanente para la administración del examen para la obtención de licencias de conducir con categoría de aprendizaje, sujeto a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los estudiantes de escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico que cualifiquen; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando que el Senado, en su sesión del miércoles, 3 de abril de 2019, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos hasta el lunes, 8 de abril de 2019.

El honorable Luis G. Rivera Marín, Gobernador Interino de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo, la designación del señor Eleuterio Álamo Fernández; para Secretario Interino del Departamento de Educación.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado la R. C. del S. 348 y la R. Conc. del S. 76.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1867 y 1967 y las R. C. de la C. 376 y 438, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno a la R. C. de la C. 59, y a tales fines ha designado en representación del Senado los señores Rivera Schatz y Roque Gracia, la señora Padilla Avelo y los señores Torres Torres y Dalmau Ramírez.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

❖ **El senador Romero Lugo ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1499.**

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, AAFAF) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Director Ejecutivo el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

El pasado 14 de marzo de 2019, la Junta de Directores de la AAFAF certificó la Resolución 2019-22. La misma, establece una sindicatura especial sobre la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI). Esto surge luego de que el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal señaló varias deficiencias que ponen en riesgo la disponibilidad de fondos federales. Dichos fondos impiden la efectucción de programas que impactan directamente a las personas con diversidad funcional. Esta medida administrativa provisional, es cónsona con la Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico, Ley 5-2017, la cual permite a la AAFAF, por delegación del Gobernador, tomar medidas que incidan en las funciones y actividades de todas las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, así como los asuntos operacionales, financieros y fiscales.

Es imperativo mencionar que para el año fiscal 2014-2015, la “Administration on Intellectual Development Disabilities” (AIDD), determinó que la entonces Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) no había mostrado la capacidad para administrar adecuadamente los fondos asignados y colocó los fondos atribuidos a la OPPI en condición de alto riesgo. La Ley 158-2015, según enmendada, conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se aprueba precisamente para atender los señalamientos de la AIDD respecto al mal manejo de los fondos asignados a la OPPI. Esta información se desprende de la propia exposición de motivos de la Ley 158-2015, la cual elimino la OPPI y creó lo que hoy reconocemos como la DPI; en respuesta a las deficiencias señaladas. Lamentablemente, la situación que se le señala a la DPI, son muy similares a aquellos señalados a la entonces OPPI.

Según se desprende del comunicado de prensa emitido por la AAFAF, su Director Ejecutivo, Christian Sobrino, determinó que “[l]a AAFAF apoyará temporariamente y supervisará el aparato administrativo y financiero de la DPI para evaluar de inmediato las fallas y los señalamientos programáticos de las agencias federales y cumplir con los estándares requeridos. Como agente fiscal y asesor financiero de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, estaremos ofreciendo asistencia técnica a dicha entidad para que la comunidad de personas con impedimentos y deficiencias en el desarrollo continúen recibiendo sus servicios integrales y programas que brinden trato equitativo, atención y sensibilidad, indistintamente de los grandes retos fiscales que esté experimentando Puerto Rico”.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. Se solicita una copia de la carta original que el Departamento de Salud y Servicios Humanos (DSSH) del Gobierno Federal envió el pasado 4 de febrero de 2019 al DPI y algún otro documento original anejado a la misma.
2. ¿Quién es la persona que estará actuando como síndico de la AAFAF, asignado al DPI? Favor de proveer el contacto de la persona.
3. Favor de proveer las iniciativas para el Plan de Acción Correctiva, que busca atender las deficiencias del DPI señaladas por el DSSH.
4. ¿Qué porcentaje del DPI, opera con los fondos federales determinados en alto riesgo por el DSSH?
5. En la medida en que el DPI se verá limitado el acceso a fondos estatales, ¿tiene el DPI fondos estatales suficientes para mantener su operación?
6. ¿Qué programas y servicios del DPI se ven afectados con esta determinación de DSSH?
7. ¿Prevé la AAFAF la utilización de fondos estatales para suplementar la pérdida de fondos federales durante el presente año fiscal y para el próximo año fiscal?"

Del señor Arturo J. García Solá, Presidente, Junta de Síndicos, Museo de Arte de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico para el año fiscal 2017-2018, en cumplimiento con la Ley 29-2017, los estados financieros auditados para el año fiscal 2017-2018 y el Reglamento para el funcionamiento del Fideicomiso.

El senador Torres Torres ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

Los senadores Ríos Santiago y Dalmau Ramírez han radicado Declaraciones Juradas sobre ingresos extra legislativos correspondientes al año 2018, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b, hay una petición de parte del senador Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez, Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se nos envíe copia del inciso c que aparece en este turno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se le provea al compañero Dalmau Santiago la información que está solicitando.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0257-19

Por el señor Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Walt Gallaway y a su esposa Michelle Gallaway en homenaje que se le rinde por toda la ayuda brindada después de los huracanes Irma y María, a la Asociación de Veteranos Ciegos y a la Comunidad Collores de Humacao.”

Moción Núm. 0258-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Puerto Rico Association of Realtors® con motivo de la celebración de la Semana del REALTOR® durante el 7 al 13 de abril de 2019.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

❖ R. del S. 1034

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para felicitar a los organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio Coquí 2019 del Municipio de Salinas, por la celebración de sus fiestas en honor al Sagrado Corazón de Jesús y dedicadas al pintor Luis A. Clausell Rivera.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Roque Gracia ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días calendario, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario

para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S: 529, 533, 545, 662, 724, 782, 788, 792; P. de la C: 323, 334, 365, 462, 498, 627.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la moción por escrita presentada por el senador Roque Gracia donde solicita una prórroga de sesenta (60) días calendario para poder culminar el trámite necesario para varias medidas, las mismas aparecen en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que los Asuntos Pendientes permanezcan en este estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 429, P. de la C. 1381 y R. Conc. de la C. 80).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 319**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 650**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 901**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1062**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Trigésimo Cuarto Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1016**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1615**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Veterano, sin enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 291**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública: y de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 94**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 95**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Fin de la lectura, señor Portavoz. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 319**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Proyecto del Senado 319. Se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 1,

luego de “promoverá” insertar “un estudio de hambre en Puerto Rico, enfocado en las causas del hambre, precios de los alimentos, pobreza, poder adquisitivo de la población, acceso a los alimentos, costos de acarreo, costos de producción, costos de excedentes desechados por restaurantes, supermercados o agricultores, entre otros. Este se realizará por la Universidad de Puerto Rico, con”.

En el Decrétase:

Página 4, línea 9,

Página 4, línea 15,

Página 4, línea 20,

Página 4, líneas 21 a la 23,

luego de “derivados;” insertar “y”

eliminar todo su contenido e insertar “El Gobierno de Puerto Rico reconoce que, nuestra”.

luego de “reutilizada” eliminar todo su contenido e insertar “.”

eliminar todo su contenido e insertar “Es por esto que, se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la utilización de todos los medios y recursos disponibles para promover e incentivar esfuerzos multisectoriales, con el fin de promover e incentivar la erradicación del hambre en la Isla, establecer parámetros para”

eliminar “promover”

luego de “partes” eliminar todo su contenido e insertar “.”

eliminar todo su contenido.

luego de “Se” eliminar “faculta” e insertar “ordena”; luego de “Puerto Rico,” eliminar todo su contenido e insertar “a realizar”

eliminar todo su contenido

luego de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido e insertar “enfocado”

eliminar “enfocará entre otros”.

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 20,

Página 7, líneas 17 a la 19,

Página 8, línea 5,

Página 8, línea 6,

Página 8, línea 7,

Página 8, línea 8,

Página 8, línea 9,	luego de “costos de” eliminar “carreo” y sustituir por “acarreó”.
Página 8, línea 10,	luego de “agricultores,” eliminar “etc.” y sustituir por “entre otros.”
Página 8, línea 14,	antes de “grupo” eliminar “El” y sustituir por “A los fines de realizar el estudio, la Universidad de Puerto Rico, constituirá un”; luego de “trabajo” eliminar “se constituirá” y sustituir por “multidisciplinario”
Página 8, línea 15,	luego de “Ley” eliminar “y” e insertar “.”
Página 8, líneas 16 a la 18,	eliminar todo su contenido e insertar “El grupo de trabajo estará compuesto por aquellas personas que la Universidad de Puerto Rico entienda prudente y necesarias para realizar el estudio, pero deberá contar con al menos un representante nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, un representante de las OSFL y un representante con conocimiento en la industria de alimentos.”
Página 20, líneas 6 a la 15,	eliminar todo su contenido
Página 21, línea 5,	luego de “Artículo” eliminar todo su contenido e insertar “7. Donación de Excedentes”
Página 21, línea 12,	eliminar “9” y sustituir por “8”
Página 21, línea 20,	eliminar “10” y sustituir por “9”
Página 22, línea 2,	luego de “menos.” insertar “Se faculta al Departamento de Asuntos al Consumidor a reglamentar lo establecido en este Artículo.”
Página 22, línea 3,	eliminar “11” y sustituir por “10”
Página 22, línea 9,	eliminar “12” y sustituir por “11”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el autor de la medida va hacer un breve turno antes de aprobar la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

El objetivo que se vislumbró al presentar el Proyecto del Senado 319 es una genuina preocupación sobre la vulnerabilidad alimentaria y nutricional que sufren diariamente miles de puertorriqueños. La medida quiere impulsar una declaración de política pública para promover la seguridad alimentaria en el país. Encaminar el primer estudio nacional sobre las causas y focos de hambre en la isla que constituye una herramienta básica para planificar efectivamente los esfuerzos del gobierno y del tercer sector. La medida quiere facilitar que colectivos ciudadanos o comunitarios puedan participar de los esfuerzos de la redistribución de alimentos y de igual forma promueve a las alianzas necesarias entre las entidades privadas del gobierno y del tercer sector para aumentar los esfuerzos de redistribución de excedentes de alimentos y proponen un sistema de incentivos a entidades dispuestas a donar sus excedentes de alimentos.

Para el análisis del proyecto la Comisión para el Desarrollo de Iniciativa Comunitaria realizó múltiples vistas legislativas y recibió numerosos memoriales con comentarios sobre la misma. Varias entidades trajeron a nuestra atención puntos importantes que la Comisión debió tomar en consideración. Principal entre ellos, la inexistencia de estadísticas o estudios sobre el tema de vulnerabilidad alimentaria que no nos permite diseñar estrategias efectivas. Si uno no sabe dónde está todo camino es bueno. Sabemos que uno tiene que saber dónde está.

La eficiencia, como segundo punto con mucha importancia, la existencia de legislación y regulaciones federales que limitan la implantación de nuestra propuesta original. Ante estos obstáculos a la medida hay que agradecerle al señor Vargas Vidot y a su equipo de la Comisión quienes en lugar de descartar la propuesta con un informe negativo continuaron trabajando para identificar alternativas que nos permitan adelantar acciones proactivas en el tema de seguridad alimentaria en Puerto Rico. Es así como acordamos junto al compañero senador Vargas Vidot presentar esta propuesta enmendada para aprobar la Ley para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Puerto Rico. Con esta medida que hoy se presenta para aprobación se logra impulsar un estudio integral de la situación actual del hambre y la vulnerabilidad alimentaria en Puerto Rico. Las causas del hambre, el precio de los alimentos, las causas de pobreza, poder adquisitivo de la población, acceso a los alimentos, el costo de acarreo y de producción y de excedentes desechados por restaurantes, supermercados o agricultores, entre otros. Además, el estudio deberá incluir un análisis sobre la identificación de las mejores estrategias para promover el manejo eficiente de excedentes de alimentos en Puerto Rico. Tal como plantea la Comisión en su Informe coincidimos en adelantar una radiografía certera sobre lo que es la vulnerabilidad alimentaria y nutricional de nuestras familias y por vez primera adelantar una política pública responsable sobre esta problemática. Cuenta este senador con el apoyo de todos nuestros compañeros para aprobar el Proyecto del Senado 319. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Pereira Castillo. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 319, según ha sido enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 319, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Enmiendas en Sala? Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala del título del P. del S. 319.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, han sido retiradas.

SR. PRESIDENTE: ¿Ya no hay enmiendas al título? Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 650**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 650 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe el Proyecto del Senado 650, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 2,

después de “hospederías” eliminar “a”; después de “habitaciones” eliminar todo su contenido y sustituir por “tener disponible un desfibrilador externo automatizado, el cual se define como” eliminar todo su contenido

Página 1, párrafo 3, línea 3,

antes de “un” eliminar todo su contenido

Página 1, párrafo 3, línea 4,

después de “que” eliminar “responder” y sustituir por “responda”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “Legislativa” eliminar “ve” y sustituir por “entiende”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

En el Decrétase:

Página 2, línea 11,

después de “certificada” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 1,

antes de “para” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 3,

antes de “La” insertar “Artículo 2.-”

Página 3, línea 3,

después de “Puerto Rico” insertar “en consulta con el Departamento de Salud,”

Página 3, línea 4,

después de “el” eliminar “párrafo anterior” y sustituir por “Artículo 1 de esta Ley”

Página 3, línea 6,

después de “Artículo” eliminar “2” y sustituir por “3”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos solicitado...

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 650 según ha sido enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos...

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del P. del S. 650 sobre el título, se aprueban.

¿Hay enmiendas adicionales al título?

SR. RÍOS SANTIAGO: No señor.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 901**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 901 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene en Informe sobre el P. del S. 901, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 11,

de "Puerto Rico" insertar "y el Secretario de Estado"

Página 3, línea 13,

eliminar todo su contenido e insertar: "n. Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas"

Página 3, entre las líneas 13 y 14,

insertar: "Sección 2.-Se conceden sesenta (60) días naturales al Administrador de Servicios Generales para atemperar o promulgar aquella reglamentación, orden administrativa, carta circular o boletín informativo que se entienda pertinente para implementar las disposiciones establecidas en esta Ley."

Página 3, línea 14,

después de "Sección" eliminar "2" y sustituir por "3"

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a aprobar la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 901, según ha sido enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del P. del S. 901, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos informan que hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Enmiendas en Sala al título?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “5,” eliminar todo su contenido e insertar texto: “a los fines de establecer cuáles son los funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico que estarán excluidos de las disposiciones establecidas en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

Página 1, líneas 4 a la 6,

eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos informan....

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1062**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para Asuntos Pendientes. Pasa a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Trigésimo Cuarto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba la Resolución del Senado 527, en su Trigésimo Cuarto Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1016**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1016 viene acompañada con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del R. del S. 1016, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1016, según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, vamos a proponer...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título a la Resolución del Senado 1016, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1615**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1615 ha sido presentado sin enmiendas. Sin embargo, tenemos enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 8,

después de “activo” eliminar “del Ejército” y sustituir por “de las Fuerzas Armadas”

Página 3, entre las líneas 9 y 10,

insertar “...”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1615, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

¿No hay enmiendas al título?

SR. RÍOS SANTIAGO: No.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 291**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 291 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 94, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 9,

eliminar todo su contenido y sustituir por “tendrán noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para crear los protocolos establecidos en la Sección 1 de la misma.”

Página 3, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 3.- El Departamento de Seguridad Pública en conjunto con el Departamento de Educación en un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Resolución, realizarán una campaña informativa para promover y educar sobre los protocolos realizados en virtud de esta Resolución a la comunidad escolar.

Será deber del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de Educación respectivamente, realizar los talleres necesarios para adiestrar a sus empleados de acuerdo a lo establecido en dichos protocolos.”

Página 3, línea 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzar a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 94, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para...

SR. PRESIDENTE: Para aclarar el récord, la Resolución Conjunta que acabamos de aprobar es la Resolución Conjunta de la Cámara 291, fue la que aprobamos, vamos ahora a atender la 94.
¿No hay objeción, verdad? No habiendo objeción, así se acuerda.
Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 94.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Concurrente de la Cámara 94 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 95.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Concurrente de la Cámara 95, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Concurrente de la Cámara 95, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 95, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Lectura de Proyectos radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1037

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la determinación del Senado de Puerto Rico sobre la designación del señor Eleuterio Álamo Fernández, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Turno de Mociones, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución del Senado 1037.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, me dicen que tenemos ahora mismo un problema con el sistema de grabación, vamos a decretar un breve receso...

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...en lo que se resuelve el problema.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solamente para que el récord quede claro, ya habíamos autorizado, para efectos de la grabación, y descargado la Resolución del Senado 1035, de la autoría de la compañera Laboy Alvarado, habíamos también descargado y aprobado la Resolución del Senado 1037, de su autoría, y añadimos a la lista el Proyecto del Senado 1240, Proyecto de la Cámara 1298, Resolución Conjunta de la Cámara 376 y la Resolución del Senado 1031, del compañero Berdiel.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción al descargue de esas medidas?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se descarguen y se llamen.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, después del descargue, la lectura, así que vamos a la lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1035**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1037**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1240**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1298**, el cual fue descargado de las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Sur Central.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 376**, la cual fue descargada de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1031**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a verlas todas, excepto la 1037, que la vamos a ver cuando regresemos del caucus.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se llame la 1035.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para, informativo. ¿Que van a ver la diez...

SR. PRESIDENTE: Deme un segundito.

Tengo un senador haciendo una pregunta.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Que van a ver la Resolución del Senado 1037 luego del caucus.

SR. PRESIDENTE: Así es.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Eso fue lo que escuché.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se llame la primera medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1035**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1035, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1240**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1240, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1298**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1298, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1298, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 376**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 376, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 376, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esas son.

SR. PRESIDENTE: Falta la, ¿la 1031 se aprobó?

SR. RÍOS SANTIAGO: La 1031 del compañero Berdiel, sí, no se ha aprobado, señor Presidente, que se llame.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1031**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1031, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en lo que convocamos un caucus con Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. La Mayoría va a tener un caucus en la oficina del Presidente para discutir varios asuntos y cuando regresemos atenderemos la Resolución del Senado 1037, que es

la que habla sobre la determinación que este Cuerpo tomará en cuanto al interinato del Departamento de Educación, así es que vamos a decretar un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Antes de que cierre la sesión, una pregunta, ¿ha llegado una nominación formal del señor Eleuterio como Secretario de Educación?

SR. PRESIDENTE: No, compañero, no ha llegado. Secretario.

SR. TIRADO RIVERA: Porque había...

SR. PRESIDENTE: No ha llegado.

SR. TIRADO RIVERA: ...indicado públicamente...

SR. PRESIDENTE: No ha llegado, pero el Senado tomó conocimiento, de conformidad con el reglamento, de la designación del Secretario.

SR. TIRADO RIVERA: Eso es para consejo y consentimiento.

SR. DALMAU RAMÍREZ: ¿De la designación interina o la designación del nombramiento?

SR. PRESIDENTE: De la nominación al Senado de Puerto Rico o el voto unánime de todos los que estaban aquí fue la determinación del Senado en esa ocasión. ¿Alguna otra pregunta?

SR. PRESIDENTE: Así que el Senado tiene ante su consideración dos cosas, el interinato y la designación en propiedad.

Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1038

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la determinación del Senado de Puerto Rico sobre la designación del doctor Eligio Hernández Pérez, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Subsecretaria da lectura a la siguiente Comunicación:

Del honorable Luis G. Rivera Marín, Gobernador Interino, una comunicación al honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, que lee como sigue:

“Estimado señor Presidente:

El 2 de abril de 2019, se emitió la Orden Administrativa Núm. 1-2018-2019. Dicha orden, establece el orden sucesora del Departamento de Educación, en caso de ausencia del Secretario, y fue promulgada de conformidad con el Artículo 2.04(b)(6) y (7) de la Ley 85-2018. Desde entonces, el Sr. Eleuterio Álamo Fernández lleva ejerciendo el cargo de manera interina, de conformidad con dicha Orden Administrativa.

A pesar de lo anterior, se ha ventilado públicamente la validez de dicho interinato. En espíritu de dilucidar este asunto, y salvaguardar la estabilidad y continuidad del Departamento de Educación, someto para el consejo del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Eleuterio Álamo Fernández como Secretario interino del Departamento de Educación. Esta designación, se efectúa conforme a las disposiciones de los Artículos 172 y 173 del Código Político de 1902.

Cordialmente,

[fdo.]

Luis G. Rivera Marín
Gobernador Interino”

SR. PRESIDENTE: Permítame un momento, señora Secretaria.
Adelante.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación al honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, que lee como sigue:

“Estimado señor Presidente:

En el día de hoy recibí una comunicación del Secretario Interino designado del Departamento de Educación de Puerto Rico, Prof. Eleuterio Álamo Fernández, solicitando que se retire de la consideración del Senado su nombramiento.

Ante dicha petición, accedo a la misma, por lo que le solicito que se retire de todo trámite legislativo el nombramiento del Prof. Álamo al puesto que fue nominado.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba la comunicación del Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico da por retirada la designación para el interinato del señor Eleuterio Álamo y había tomado conocimiento el Senado de Puerto Rico de que estaba ejerciendo el cargo, habiendo el propio señor Álamo pedido el retiro; de igual manera, se entiende que se retiró la designación para el interinato y para el cargo en propiedad al señor Eleuterio Álamo. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, queremos saber si el Senado habrá de tomar acción sobre las decisiones que se tomaron desde el momento en que se aprobó el interinato hasta el día de hoy que recibimos la carta, si el Secretario, el ex Secretario interino tomó decisiones o acciones que pudieran ser *ultra vires* por haber él estado ocupando el puesto en estos cuatro (4) o cinco (5) días.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted está planteando eso en...

SR. TIRADO RIVERA: Lo estoy planteando a ver si el Senado va a hacer algo, usted, como Presidente, que es la persona que debería hacerlo.

SR. PRESIDENTE: El Senado es un cuerpo colegiado, el Presidente no toma las decisiones...

SR. TIRADO RIVERA: Presento una moción...

SR. PRESIDENTE: ...solamente...

SR. TIRADO RIVERA: ...a los efectos...

SR. PRESIDENTE: ...la toma el Cuerpo. Usted está presentando...

SR. TIRADO RIVERA: Presento una moción a los efectos, Presidente, de que se solicite al Departamento de Educación todas las acciones que fueron avaladas o acciones tomadas por esta persona como Secretario en funciones durante estos días en que así lo hizo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción del compañero Tirado Rivera dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción del compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos retirar de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1037.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se le dé lectura, para descargar la Resolución del Senado 1038.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se...

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente. Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente, voy a explicar la objeción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, adelante, compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no hay una carta, no he visto una carta, porque aún no se me ha entregado una carta...

SR. PRESIDENTE: Umjú.

SR. TIRADO RIVERA: ...indicando que se ha designado un nuevo Secretario Interino, como llegó la del señor Luis Gerardo Rivera Marín, y queremos saber si es que el Cuerpo está tomando conocimiento por los medios de comunicación o si es que hay una carta que se sometió por parte del Ejecutivo. Eso es lo único que queremos saber, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El...

SR. TIRADO RIVERA: Y es para aclarar el récord.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Aclaremos el récord de la siguiente manera, el Ejecutivo nos informó que está designando de manera interina al Subsecretario, el señor Eligio Hernández Pérez, como Secretario Interino del Departamento de Educación, hay una carta que ya está en camino hacia nuestro... hacia el Secretario, el Secretario de Asuntos Públicos está en nuestra oficina y tuvimos una comunicación formal con el Gobernador y con el Secretario, de todas maneras, la Sección 47.3 de nuestro Reglamento nos provee para hacer lo que vamos a hacer. Así que, para que quede aclarado el récord. Cuarenta y siete punto tres (47.3).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estando en las inmediaciones del Hemiciclo el secretario Maceira, ha ido tomando conocimiento, señor Presidente, vamos a pedir que se le dé lectura a la Resolución del Senado 1038.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1038**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1038**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1038, designando al doctor Eligio Hernández Pérez como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado, sin enmiendas, señor Presidente. Para que se apruebe.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para expresar mi oposición a la designación de este interinato que surge de un proceso atropellado, como quien saca un conejo de un sombrero como un acto de magia, una persona que no ha sido evaluada por este Senado, no conozco, ni puedo hablar

ni bien ni mal del designado y, por lo tanto, siendo el Departamento de Educación la agencia, a mi juicio, de mayor importancia en Puerto Rico, no puedo avalar con mi voto esta designación interina.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Primero el senador Tirado Rivera y luego el compañero Vargas Vidot.

Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, primero, para aclarar en el récord, señor Presidente, la Resolución del Senado 1038, que ustedes van a aprobar en el día de hoy, señala en la página 3: “Así las cosas, se recibió en el Senado de Puerto Rico una carta del Gobernador, honorable Ricardo Rosselló Nevares, sometiendo para nuestra aprobación la designación del doctor Eligio Hernández Pérez”. No ha llegado la carta, estamos tomando conocimiento según la regla que usted acaba de expresar, la 47.3, pero para el récord, se radicó y no se había allegado la carta aquí al Pleno del Senado.

SR. PRESIDENTE: Hay una carta firmada, señor senador, que está en trámite para entregarse.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, sí, pero para estar en el récord.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, sí. ¿Terminamos? Muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: Para estar en el récord.

SR. PRESIDENTE: Proxi...

SR. TIRADO RIVERA: Simplemente es para el récord, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: Le planteo que esta designación, a pesar de que la persona designada en papeles parece tener los requisitos académicos y experiencia para ser Secretario o Secretario Interino del Departamento, no hay más que ver los periódicos del día de hoy, especialmente una investigación de uno de los principales rotativos del país, *El Nuevo Día*, donde en una madeja de contratos aparece esta persona señalada también como si hubiera sido parte de todo este contubernio que se ha dado en el Departamento de Educación, señor Presidente. Y no solamente eso, lo colocan aliado de un grupo de o en contra de otro grupo, lo colocan incluso, mi mejor recuerdo, aliado con Elías Sánchez u otros, según esos contratos que se han estado dando en el Departamento de Educación y han salido hoy. Así que esperaremos una secuela de entuertos en los próximos días de investigaciones que van a seguir surgiendo.

Por eso, señor Presidente, no puedo avalar este interinato de esta persona, precisamente porque nuestro Senado, a pesar de que se tomó conocimiento, no se le dio la oportunidad tan siquiera a la Comisión de Nombramientos de evaluarlo o mirarlo o llamarlo en una Ejecutiva para ver cuál es su visión sobre el Departamento de Educación.

Así que, dicho esto, señor Presidente, estaré votando en contra de la Resolución.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Tengo al compañero Vargas Vidot y luego al compañero Dalmau Santiago.

Compañero Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo también tengo algún conocimiento de que el señor Eligio Hernández Pérez ha sido una persona que en muchas ocasiones se ha destacado, reconociendo su trabajo en organizaciones comunitarias, sin embargo, creo que para no abonar a un clima de improvisación permanente, que finalmente siempre resulta en una controversia innecesaria y prevenible, yo también me uno a las personas que no puedo avalar este nombramiento de la forma en que está siendo analizado, de hecho, no hay análisis, no tengo la oportunidad de poder establecer un criterio que sea prudente y que sea

cónsono con el grado de dificultad que se implica en la dirección de un Departamento que tiene complicaciones por todos los lados.

Así que lo que quiero señalar, señor Presidente, con mucho respeto, que no voy a avalar ese nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Compañero Bhatia Gautier, para el uso de la palabra? Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la metodología de escoger un secretario interino a falta de un mecanismo de transición en los departamentos tiene que pasar yo creo que un filtro bien sencillo, que es el sentido común, y es que no haya un gobernador que se quiera pasar de listo y nombre a una persona interina, nombra a otra interina el próximo cuatrienio... el próximo... cuando termina la sesión, otro interino, otro interino, y básicamente pasa el cuatrienio con interinos que nunca fueron a confirmación del Senado.

Ante eso, el Código Político dice que cuando haya que haber un interino tiene... no le pueden pasar bola dura al Senado, tienen que enviarlo al Senado. Está bien, hasta ahí estamos bien y eso es lo que el Senado ha hecho hasta hoy. El problema es que cuando llega el interino uno tiene que tener aunque sea algo básico que saber del interino y aquí no sabemos absolutamente nada del interino.

Y en ese sentido, yo hoy lo que le pediría al Senado, no lo voy a hacer como moción, lo voy a pedir como una petición de sentido común, es que dejemos este nombramiento para el jueves o para mañana, si quieren, solamente por una razón, para saber quién es la persona, para poder llamar, para poder conocer, para poder simplemente preguntarle lo básico a algún grupo de personas de saber si vamos a votarle a favor o no.

Yo sé que el criterio para un nombramiento interino es mucho menor, es un criterio mucho menor que un secretario en propiedad, eso lo sabemos. No se trata de pedir vistas públicas ni que nos entreguen los informes financieros, nada de eso, lo que estamos pidiendo es veinticuatro (24) horas para saber quién es la persona, porque igual que supimos algo del otro, de este no sabemos absolutamente nada que nos dé el criterio, como decía el senador Dalmau, para uno poder votarle a favor.

Yo podría votarle a favor por todo el aprecio del mundo, pero no sé ni quién es.

Y lo que quisiera, señor Presidente, es solicitar que considere la Mayoría Parlamentaria una simplemente posposición de veinticuatro (24) horas para entender quién es esta persona y si esta persona debe contar con el voto a favor o no. Eso es todo, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: No, no lo presento como moción, señor Presidente, lo presento como una solicitud...

SR. PRESIDENTE: El compañero ha hecho una exhortación,...

SR. BHATIA GAUTIER: Una exhortación, una exhortación.

SR. PRESIDENTE: ...no lo ha presentado como moción.

SR. BHATIA GAUTIER: Una exhortación.

SR. PRESIDENTE: ¿Terminó compañero?

SR. BHATIA GAUTIER: Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay, gracias.

Senadora Padilla Alvelo y luego la compañera Laboy. ¿Usted pidió? ¿Ella primero y luego usted? Está bien.

Adelante, senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quiero dejar establecido que me parece que es como la primera vez en que vamos a buscar darnos un tiempo de veinticuatro (24) horas y demás para poder investigar un subsecretario que va a ocupar quizás poco tiempo, quizás días, con relación a lo que es la Secretaría del Departamento de Educación.

Me parece que vamos a tener la oportunidad, conociéndolo a usted, Presidente de la Comisión de Nombramientos, de analizar al detalle todo lo que tiene que ver con el que ocupe la posición como Secretario o Secretaria de Educación.

Así que vamos entonces a que el Departamento pueda continuar, actualmente él es el subsecretario, se puede hablar de muchísimas cosas, pero me parece que lo que nos incumbe en estos momentos es nosotros tomar la decisión si esta persona, final y firme, queda como interino y luego más adelante, que usted dará todos los detalles más adelante con relación al nombramiento del Secretario de Educación.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la compañera Padilla Alvelo.

Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Sí, señor Presidente, solamente quiero añadirle a las palabras de la compañera, es que el Departamento de Educación es uno de los departamentos más importantes de la Rama Ejecutiva de nuestro Gobierno, ahí los chicos y chicas dependen de que se puedan tomar decisiones diariamente. Así que me parece que, nuevamente, no debemos dejar este Departamento sin cabeza ni por un momento adicional, me parece que el nombrar de forma interina a esta persona que ha ejercido como subsecretario ya por más de un (1) año permite que ese Departamento continúe llevando a cabo lo que se supone que esté haciendo por nuestros chicos y chicas. Y más adelante llevaremos a -¿verdad?- a vistas públicas el procedimiento regular que se hace para confirmar a un Secretario o Secretaria de forma permanente al Departamento de Educación.

Así que mi solicitud a los compañeros y compañeras es que hoy le demos ese voto a ese Secretario Interino para que el Departamento no se quede sin cabeza ni un minuto adicional.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la señora senadora Laboy Alvarado.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Unas breves expresiones.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. NADAL POWER: La razón por la cual el estándar para un interino es menor que cuando uno aprueba un nombramiento en propiedad es porque se supone que el interino no esté tomando decisiones, pero aquí estamos aprobando un nombramiento interino, pero que a la misma vez es indefinido. ¿Cuándo el Gobernador va a presentar el nombramiento en propiedad? Esta persona va a estar tomando decisiones.

Y yo he visto que personas que objetan a la secretaria Keleher ahora de repente están muy contentos con el nuevo Secretario Interino, ¿por qué?, ¿qué ofrecimientos él les hizo?, ¿qué decisiones ya está tomando? Son las cosas. Y yo quiero preguntarle a esa persona y aquí no hay la oportunidad para hacer eso y a mí me preocupa mucho lo que estamos haciendo aquí hoy.

La delegación del Partido Popular le va a votar en contra a esta Resolución.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias, compañero.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es cierto lo que dice la compañera Zoé Laboy.

SR. PRESIDENTE: Como siempre, la compañera dice la verdad.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y tengo buena comunicación con la compañera. El Departamento no puede estar sin cabeza, pero es que quien lo dejó sin cabeza es el gobernador, no fuimos nosotros los legisladores, el gobernador con sus actuaciones dejó sin cabeza al Departamento de Educación, entonces ahora nosotros tenemos que, a ciegas, decirles que voten por el señor, doctor Eligio Hernández Pérez. ¿Alguien me podría decir si este señor es el mismo que se identificó en un momento dado como que participó en el “chat” del revolú que también descabezó los asesores en Fortaleza? ¿Estaba en el “chat” del Whatsapp, o no? Eso es una pregunta válida, pero no lo sabemos. Llega una carta para que, a ciegas, le demos el voto de confianza a un Secretario Interino en un Departamento sin cabeza por culpa de las propias decisiones del Gobierno. ¿Y si no consiguen un Secretario en tres (3) meses? No está fácil conseguir un Secretario a mitad de cuatrienio y con los escándalos de allí la lista no debe ser muy grande.

Así que nosotros, como Senado, nos pone el Gobierno en la decisión de, ¡ay, bendito!, para que el Gobierno tenga un Secretario y no se quede el Departamento sin cabeza tienen que confirmarme a ciegas este nombre que le mandé aquí. No puede ser así, compañeros, no debe operar así. ¿Seguimos cometiendo errores con el Departamento de Educación? ¿Vamos a seguir cometiendo errores? Yo no quiero que el Departamento esté acéfalo, claro que no, pero la culpa no fue de nosotros, fue del Gobierno.

Hace ocho (8) días recuerdo el respaldo público del gobernador: “La Secretaria tiene toda mi confianza, ha hecho un trabajo correcto, tiene todo mi apoyo, tiene todo”, y de momento, “boom”, la renuncia, y al otro día las primeras planas. No es culpa del Senado, ninguno de nosotros tiene culpa de eso. Entonces hay que tapar el roto ahí a ciegas. Digo, creo que si lo aprobamos hoy nos vamos a equivocar otra vez.

Son mis expresiones, compañeros.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero Dalmau Santiago.

Senador, señor Vicepresidente. Perdóneme, ¿la compañera no se ha expresado?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, se expresó ya.

SR. PRESIDENTE: ¿Se expresó? Pues entonces el compañero Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la única razón, la única razón por la cual estamos viendo la designación interina del Secretario de Educación es porque la ley habilitadora o el plan de reorganización o la ley orgánica no dispone una sucesión, porque el Artículo 172 del Código Político faculta a que el auxiliar o el delegado, ante la ausencia permanente del Secretario, ocupe la posición sin tener que venir aquí al Senado. O sea, el Código Político lo establece, lo que pasa es que la ley habilitadora, en este caso la Ley 85, no dispone una orden de sucesión y entonces aplica el Artículo 173 del Código Político en la cual tiene que tiene que mediar la autorización mediante una Resolución del Senado. Si la Ley 85 hubiera establecido eso el subsecretario no tenía que venir aquí, hubiera sido automáticamente conforme al Código Político.

Ahora, le quiero recordar a los compañeros que desde enero del 2015 a agosto de ese año el gobernador Alejandro García Padilla nombró a Aponte Carlo como Secretario Interino sin mediar una resolución del Cuerpo bajo la Presidencia del compañero Eduardo Bhatia y no fue hasta que yo los llevé, junto a la delegación de Minoría, a los tribunales es que se emitió la resolución para que pudiera ejercer interinamente. Y el cuatrienio pasado ocurrió en dos (2) ocasiones, con la doctora Ana Rius y con el secretario Aponte Carlo.

Así que, nosotros estamos ejerciendo responsablemente la función legislativa. Así que, me parece que todos los comentarios no guardan relación con lo que responsablemente el señor Presidente

ha denunciado y que hoy el gobernador corrige y estamos nombrando al Subsecretario de Educación interinamente.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Siempre aquí son discusiones civilizadas, pero si tuviésemos que responder a una expresión tan politiquera como la de mi compañero uno tendría que decir, pasó lo mismo con Salud, como muy bien ha explicado el senador Seilhamer, y pasó lo mismo con Corrección y fue el gobernador Popular quien descabezó esas dos agencias.

Pero sinceramente yo quisiera ocupar tal vez este espacio para decir quién es el doctor Hernández, a quien yo tengo el gusto de conocer. Es una persona sumamente seria, tiene su preparación académica, siempre se ocupa de estar al día, conoce las mejores tendencias mundiales con relación a la educación, trabajó un plan para trabajar específicamente lo que es ayudar a que nuestros niños estén mejor formados, tomando en consideración educación como la de Finlandia, Singapur, etcétera. Y tuvimos unas discusiones enriquecedoras, una persona bien conocedora, que ama el sistema y que puede ocupar de forma muy buena lo que es el ser interino. Eso le da una oportunidad a que el gobernador entonces nombre al candidato o la candidata que quiera para esa posición, una vez que estudie lo que quiera.

Así que me parece a mí que podemos confiar en dejar en las manos del doctor Eligio Hernández el que esté interino en Educación para que mantenga la estabilidad del sistema y se siga haciendo lo que hay que hacer.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, quiero traer algo a colación porque, aunque entendemos y estamos claros que se hicieron anteriormente dos nombramientos bajo la misma cláusula, no estamos en el momento que sucedió con estas dos personas que fueron anteriormente certificadas bajo un interinato. O sea, yo creo que no debemos olvidar que ahora mismo se está llevando a cabo una investigación en el Departamento de Educación y que nosotros hoy no sabemos si esta persona que se está dejando en interinato también está bajo investigación. ¿O eso se ha certificado para este Senado?

O sea, de lo que estamos hablando es del momento histórico de que no vayamos a poner una persona en un Departamento que está siendo investigado bajo la tutela del Gobierno federal y que hoy tampoco nosotros estemos certificados de que ese sea el proceso que se esté dando allí, conforme a todas las personas que estaban en un liderato en ese momento con la Secretaria de Educación. ¿O se nos ha confirmado que esa persona está siendo objeto de investigación en este momento?

O sea, no seamos ingenuos, cuando hay una investigación como esta todas las personas bajo el liderato en un Departamento están bajo investigación, porque de alguna otra manera estuvieron en decisiones que se llevaron a cabo en el mismo Departamento.

Yo quisiera saber si este Senado conoce o desconoce si esta persona estuvo también en decisiones que también se tomaron bajo el Departamento de Educación con la doctora Julia Keleher. O sea, no es el mismo momento histórico y no es la misma situación que se está dando en este momento en la historia del Departamento de Educación con respecto a la investigación que se está haciendo a cabo en este momento y con respecto a las personas que pueden estar involucradas en esto.

Así que yo creo que no estamos hablando de la misma situación, no estamos hablando del mismo momento histórico y cuidado que esto salga a relucir inmediatamente las personas que también están involucradas en esta investigación y el gobernador también tenga que pedirles la renuncia a otras personas en el Departamento de Educación.

Yo creo que aquí lo más importante es solicitarle al señor gobernador que de inmediato someta los candidatos a evaluación de este Alto Cuerpo como debe ser y que estemos seguros que esos candidatos no están bajo la investigación y tienen las competencias necesarias para asumir la importante función de ser un Secretario de Educación.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, voy a tomar un breve turno para hacer quizás, abundar un poquito sobre lo que los compañeros ya han vertido, tanto Larry Seilhamer, como la compañera Migdalia Padilla, Zoé Laboy, sobre los casos que se dieron posteriormente. Y vemos la dinámica que se da en este parlamento, porque cuando tenemos un departamento, como bien dijo la compañera Zoé Laboy, que no puede esperar a que se nombre una persona, ya sea de forma interina, que es lo que estamos hoy haciendo con esta Resolución del Senado 1038 en lo que conseguimos un en su carácter -¿verdad?- ya como Secretario permanente, nos trae también recuerdos de cuando en un momento determinado aquí se estaba barajando la figura de un nuevo Secretario de Salud en el caso cuando el doctor Joglar tuvo que renunciar y trajeron de forma interina a la doctora Ana Rius para luego posteriormente nombrarla ya en su carácter permanente.

El compañero Eligio Hernández, y digo compañero porque lo conozco, y es la persona que cuando este servidor ha tenido que ir al Departamento a pedir ayuda para su distrito, para la región de Arecibo, el compañero Eligio Hernández se ha comprometido con este servidor y me ha ayudado en muchas cosas del distrito en cuanto a la región educativa de Arecibo.

Ahorita el compañero Nadal Power hablaba de qué iba a ser diferente entre cómo Julia Keleher administró el Departamento de Educación versus Eligio Hernández. Simplemente, que Eligio Hernández deba escuchar, no te va a dar diez (10) minutos para que tú le digas, tienes diez (10) minutos para que me expreses lo que quieras, cuando realmente tú tienes muchas necesidades, como senador de distrito o como senador por acumulación, para que el sistema de Educación eche para adelante. Esa es la diferencia, tiene oído, tiene oído con el Departamento.

Eligio Hernández posee un Bachillerato en Biología. Eligio Hernández hizo su Maestría en Educación en Ciencia. Posteriormente, recibe un *Honoris Causa* por su defensa y su compromiso con el Departamento de Educación y, obviamente, ha ocupado diferentes facetas dentro del Departamento de Educación. Por lo tanto, Eligio Hernández conoce el Departamento de Educación.

Ah, que aquí ahora mismo todo el mundo o quizás los compañeros de la Minoría del Partido Popular quieran echar lodo sobre la persona de Eligio Hernández sin conocerlo, ¡caramba!, tiene la oportunidad de mañana en adelante pidan una cita, que se reúna con ustedes aquí, con el caucus Popular, si así quieren conocer al compañero. Yo no tengo que pedir eso porque yo estoy consciente y conozco de la persona que es Eligio Hernández, un hombre fajón, un muchacho que va al “field”, como lo ha hecho conmigo cuando yo le presento situaciones de mi distrito y él ha tenido que ir; como le presento situaciones de muchos compañeros maestros, educadores, para que sean atendidas y él las atiende porque tiene un compromiso con el Departamento de Educación. Ese es Eligio Hernández, el Eligio Hernández que yo conozco.

Así que, señor Presidente, pido un voto afirmativo para que se pueda nombrar al compañero Eligio Hernández y para que se apruebe la Resolución del Senado 1038, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Martínez.

Senador Miguel Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes, compañeras y compañeros.

Yo creo que en esta ocasión, señor Presidente, los compañeros de Minoría deberían tener un poco de cautela al tratar de utilizar esta situación para buscar ventaja política. Aquí escuchamos en este debate cómo aquellos que hubo que obligar a través del tribunal para que entrasen en cumplimiento con el Código Político de Puerto Rico ahora levantan argumentos sin base legal alguna para tratar de echarle lodo a lo que está haciendo el Senado, que es únicamente cumplir con la ley. Esto es una designación interina, o sea, que la persona que va a estar allí va a ocupar este cargo de forma temporal, de forma provisional, incluso el propio Código Político dispone que bajo este escenario esta persona no puede ni tan siquiera ni cobrar el salario o el sueldo de ser Secretario porque es interino, es provisional.

Utilizar un micrófono aquí para tratar de decir que como en los periódicos se ha reportado una investigación, que allí todo el mundo está bajo sospecha, ¡cuidado con eso, cuidado con eso!, porque no se dan cuenta que a la gente no se le puede tomar el pelo, que no los pueden tomar de tontos fácilmente. Y aquí en este Senado hemos actuado con responsabilidad, por eso es que hemos pedido que cualquier designación interina cumpla con el Código Político, lo hemos exigido al Ejecutivo de nuestro propio partido. Claro que cuando venga una designación formal, que el argumento no es que el gobernador acabe de hacerla, por eso es que estamos considerando un interinato, para que las cosas se hagan bien y cuando se haga la designación, cuando se someta vamos a hacer como hemos sido desde el primer día, minuciosos, se investigará, habrá oportunidad de examinar las cualificaciones de la persona que sea sometida, su integridad moral, profesional, su capacidad, su inteligencia emocional; habrá oportunidad para escuchar a todo el mundo.

Pero en el caso de un interinato en una agencia como lo es el Departamento de Educación, que se toman decisiones todos los días, que tiene que haber una persona con la capacidad legal para llevar a cabo acciones administrativas que inciden en el desempeño del Departamento, en el funcionamiento de las escuelas, en el nombramiento de maestros, en la atención a los programas que hay de Educación Especial, cómo es posible que el argumento sea de que como estamos cumpliendo y estableciendo la vara del rigor legal de que el Senado lleve a cabo el ejercicio de su prerrogativa legislativa de aprobar un interinato, que se pretenda darle vuelta al proceso y tergiversarlo, tergiversarlo ante la opinión pública y tratar de pretender llevar el mensaje equivocado de que aquí lo que estamos haciendo es que estamos siendo livianos, que esperemos a mañana, que demos uno o dos días.

Mire, señor Presidente, compañeras y compañeros, ahí no hay ningún argumento legal válido, ninguno, aquí estamos cumpliendo a cabalidad con esa prerrogativa legislativa, aquí estamos cumpliendo a cabalidad con el proceso que se requiere para un interinato. Hay ocasiones en las cuales las leyes orgánicas hasta disponen un orden sucesoral porque pasan por la Asamblea Legislativa y la Asamblea Legislativa dispone que un subsecretario o un subdirector de una agencia asciende temporariamente en la ausencia del principal jefe. Aquí no tan solo nos estamos asegurando de que el segundo o la persona que va a estar interino es quien es, sino que también nos estamos asegurando que el gobernador lo someta, que se cumpla con el proceso y que se sepa que es interino, temporero y provisional. No le hacemos ningún bien, señor Presidente, a utilizar argumentos que no tienen base legal alguna, que la única base que tienen es la de confundir la opinión pública para tratar de tirar dudas sobre un proceso que la hoy Minoría cuando estuvo en Mayoría ni tan siquiera tuvo la entereza de cuestionar al Ejecutivo.

Así que, señor Presidente, esas son nuestras palabras. Y exhortamos a los compañeros a darle la consideración que merece realmente esta designación.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero que quiera expresarse? Turno de rectificación, compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

Señor Presidente, despidos y contratos de la discordia. Ni la compañera Rossana López ni este servidor ni ninguno de los compañeros que hemos hablado nos estamos sacando nada de la manga. Las personas de la pugna al interior de Educación: Julia Keleher, Laura Acosta Rivera, Janine Dieppa Perea, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Elías Sánchez Sifuentes y Eligio Hernández.

Número uno, coincido en que se está cumpliendo hoy con el Código Político, cierto es, claro que había que hacerlo. Segundo, el nominado, claro que tiene experiencia, tiene una preparación académica buena para cumplir con el requisito. Pero, ¿cuál es el pero?, que estaba inmerso en la administración de un sistema podrido que los federales están investigando y que ha salido una madeja de corrupción sin precedentes. Oh, perdóneme, con precedentes anteriores en la época de Pedro Rosselló. Ahí está, es claro. Pudieron haber traído otra persona y cumplían con el requisito, pero no. Es más, en el Departamento hay gente que yo creo que todavía, a pesar de que están adentro, muy bien pudieron haber hecho el trabajo de interino, pudieron haberlo buscado, un director de escuela o un superintendente de verdad que pudiera hacer el trabajo. Pero con estos vientos borrascosos me parece que lo correcto es no avalar un nombramiento o un interinato de una persona que ya de por sí está señalada dentro de la madeja de corrupción.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero? Senadora Laboy Alvarado, turno de rectificación.

SRA. LABOY ALVARADO: Sí, señor Presidente. Es que yo quiero hacer referencia a una expresión que hiciera el compañero Nadal Power, a quien aprecio, respeto, pero me ofendieron. Cuando el compañero Nadal Power dice que, qué nos ha ofrecido Eligio Hernández; para que conste en récord, mi voto a favor y el de los compañeros y compañeras de la Mayoría, a favor de... a favor de este nombramiento como Secretario Interino no tiene nada que ver con que nos haya ofrecido, es sencillamente o puede, bueno, puede que yo entonces haya entendido mal las palabras suyas, pero entendí que usted nos preguntó qué les ha ofrecido Eligio Hernández para nombrarlo como interino. Si entendí mal entonces retiro mis palabras, pero de todas formas me importa... De todas formas, si entendí mal las retiro, si no entendí mal y eso fue así, para que conste en récord,...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. LABOY ALVARADO: ...nada nos ha ofrecido Eligio Hernández. Entendemos todos y todas que le vamos a votar a favor que es la mejor alternativa en este momento para ser Secretario Interino.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Senador Power.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nadal Power, perdóneme.

SR. NADAL POWER: Solo para aclarar. La compañera me entendió mal, así que...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. NADAL POWER: ...ningún tipo de molestia, me refiero a grupos que han salido en los últimos minutos apoyándolo, que no apoyaban a la anterior Secretaria y, pues, quisiera saber qué fue lo que hablaron con él, que al parecer en estos últimos minutos ha habido conversaciones y no sabemos de qué se tratan, eso era todo. No tiene nada que ver con alguien aquí.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. NADAL POWER: No tiene nada que ver con el Senado.

SR. PRESIDENTE: Aceptamos sus disculpas.

Señor Vicepresidente, por favor.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de expresarme quisiera que el señor Secretario le diera curso a la lectura de una comunicación que se recibió. Por favor, señor Secretario.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, tenemos que ir al turno de Mociones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones. Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: De Comunicaciones de Trámite Legislativo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación al honorable Thomas Rivera Schatz. Presidente del Senado, que lee como sigue:

“Estimado señor Presidente:

Conforme a lo discutido, le informamos que el Dr. Eligio Hernández Pérez, fungirá como Secretario Interino del Departamento de Educación.

Así lo notificamos para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló”

SR. VICEPRESIDENTE: Se da por leída y por recibida.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: En primer lugar, quisiera felicitar al Gobernador de Puerto Rico porque reflexionó sobre este asunto luego de una conversación que tuvimos en el día de ayer y en el día de hoy, examinó los argumentos que planteamos y correctamente el gobernador ha actuado al enviar ahora la comunicación de rigor y atender lo que planteábamos que eran unas deficiencias que había en el nombramiento que originalmente se pretendía hacer.

Así que comienzo felicitando al señor Gobernador de Puerto Rico porque, en el ejercicio, demostró madurez, liderato y prudencia y conversó con total franqueza con este servidor y hemos logrado atender el asunto a la altura que esto merece.

En segundo lugar, es importante plantear que quiero agradecerle al señor Álamo también que estuviera disponible y que entendiera claramente que esto no era un asunto personal, que estaba discutiéndose un aspecto jurídico, legal, que debía -¿verdad?- corregirse y así se ha hecho en el día de hoy. Así que le agradezco al señor Álamo la gentileza de estar disponible y luego de todo esto, pues, ahora se atenderá, permitiendo que el Subsecretario del Departamento de Educación ocupe interinamente el cargo.

Escuché a mi amigo Juan Dalmau decir que se iba a oponer porque era un nombramiento de última hora e hizo referencia a que el nombramiento fue algo así como un acto que hacen los magos que sacan de una bolsa un conejo. Bueno, yo digo lo mismo de cómo ellos escogen los candidatos del Partido Independentista, sacan una bolsa y sacan un conejo y dicen, este va para aquí y este va para allá. Así que, lo que es igual no es ventaja, en término de lo que son críticas.

En segundo lugar, yo escucho a los compañeros del Partido Popular hacer expresiones y hacer insinuaciones y dijeron que necesitan tiempo, lo quieren dejar para después, oigan bien, lo quieren dejar para después, como dejaron para después todos los asuntos de Puerto Rico el pasado cuatrienio y lo quebraron, no construyeron una sola obra de infraestructura, no mejoraron el sistema eléctrico, el sistema de agua potable, la criminalidad se elevó, el éxodo de puertorriqueños se encampanó, la quiebra.

Decían los amigos del Partido Popular que Puerto Rico o que el Departamento estaría sin cabeza, sin cabeza estuvo Puerto Rico cuando ustedes eran gobierno, sin cabeza, sin futuro, sin crédito, sin paz, sin seguridad, sin retiro a los maestros, sin retiro a los policías.

Entonces, uno de los planteamientos que hacen es que no conocen al Subsecretario, al doctor Eligio Hernández, y por no conocerlo entonces vamos a insinuar que él está implicado en todo este esquema que se está alegando en la prensa de Puerto Rico contra la Secretaria saliente Julia Keleher. Y yo pregunto, ¿no conocen a Eligio Hernández?, ¿conocían a Anaudi?, ¿lo conocían? Que traqueteó desde el primer día en todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, ¿lo conocían?, ¿lo habían visto?, ¿habían participado en recaudaciones con él?, ¿ese lo conocían? ¿No lo conocían?

Entonces llegan a la insinuación de qué se ofreció, que si alguien en los últimos minutos habló con el señor Hernández, con el doctor Hernández, y que si se ofreció algo. Compañero Nadal Power, usted votó a favor de Keleher y Eduardo Bhatia también, ¿les ofreció algo, les ofreció algo? Esa que usted señalaba, compañero Tirado, esa que usted señalaba, su Portavoz y su compañero votaron a favor, pregúnteles si les ofrecieron algo. Yo le voté en contra.

Y entonces hoy cuando se resuelve el problema para darle continuidad a los trabajos en el Departamento de Educación el compañero Eduardo Bhatia sugiere una vista pública, se sugiere que demos oportunidad para que entonces se examine -y no sé si fue el compañero o fue cualquiera de los demás compañeros- una vista pública, vista pública que no se celebró cuando se aprobó la Resolución de la compañero Rius y del compañero Uriel Zayas, la Resolución del Senado 94 y la Resolución del Senado 1235, el pasado cuatrienio, no hicieron vista pública, no pidieron veinticuatro (24) horas, no pidieron dejarlo para después, peor que eso, no lo querían hacer, no querían que el Senado descargara sus facultades y el compañero Seilhamer, como Portavoz de nuestra delegación, los llevó a los tribunales y tuvieron que hacerlo.

Así que hoy aquí hay gente haciendo planteamientos que parece que, o se dieron un golpe en la cabeza o padecen de amnesia selectiva. Y hoy, compañeros, con la determinación para que el Subsecretario, con la anuencia del Senado, se mantenga de manera interina como jefe del Departamento de Educación, no se le da un cheque en blanco. Muy bien decía el compañero Romero Lugo, esto es un trámite temporal, provisional, para que el Gobernador de Puerto Rico pueda

seleccionar una persona a la altura, con la capacidad para manejar el Departamento de Educación de Puerto Rico.

Así es que hoy algunas personas pretendían o esperaban una guerra entre el gobernador y el Senado, pretendían que hubiese una gran batalla y lo que hubo fue un diálogo cordial, afectuoso, respetuoso, que tuvo como resultado final hacer las cosas correcta y adecuadamente, y por eso yo felicito al señor Gobernador de Puerto Rico. Y cuando venga la persona que designen la evaluaremos con toda la profundidad que corresponda, porque hay mucha gente que cuando les conviene el periódico es una fuente de entero crédito, pero cuando es un señalamiento a ellos pues entonces cambian de opinión.

Así que, compañeros y compañeras, lo que simple y sencillamente estamos haciendo en el día de hoy es lo que debió hacerse desde el principio, atendiendo correcta y adecuadamente, ubicando al Subsecretario, con el consentimiento para el interinato del Senado, en la posición de jefe del Departamento de Educación. Si eventualmente hubiera señalamientos y acusaciones contra cualquier funcionario, contratista, entonces, compañeros, tendrán que responder porque nadie está por encima de la ley, nadie está por encima de la ley.

Así es que eso es un planteamiento que se resolverá en su día, si finalmente se acusa y si finalmente todas estas alegaciones que se están haciendo progresan ante el foro federal. Mientras tanto, nosotros fuimos electos para trabajar y estamos trabajando y estamos procurando que el Departamento de Educación no tenga una pausa y mantenga el ritmo de trabajo que corresponde. Y confío que cuando el señor gobernador tenga al sustituto del próximo Director del Departamento de Seguridad, de igual manera lo trabajaremos en equipo, en conjunto, y de la manera que el derecho exige que se haga.

Así es que, señor Presidente, yo le pido a los compañeros que voten a favor de la Resolución 1038 y que entonces así pueda el doctor Eligio Hernández trabajar, que tiene todas las credenciales académicas y profesionales. Y aquí hay mucha gente que le gusta hacer la insinuación y lo quieren implicar, sin ninguna base, sencillamente por la sucesión. Si así fuera, si así fuera, aquí hay gente en la delegación del Partido Popular que no podría decir ni pío.

Así que, señor Presidente, solicito que se baje a votación la Resolución del Senado 1038.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí, señor Presidente, cuando fuimos al trámite de comunicaciones legislativas se hizo lectura de la carta, para que se dé por leída y recibida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario.

SR. PRESIDENTE: Hay que llevar a votación la Resolución del Senado 1038.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1038...

SR. PRESIDENTE: Sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1038, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

El nuevo Secretario del Departamento de Instrucción, del Departamento de Educación, Interino, es el doctor Eligio Hernández.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Notifíquesele al señor Gobernador de Puerto Rico que esa fue la decisión del Senado de Puerto Rico

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Solamente es un asunto procesal...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: ...del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Como es una Resolución tiene que ir a Votación Final,...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Me imagino que en ese momento se le informará al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que de acuerdo como lo permite y como lo permite la Regla 39.2, aclarar el récord legislativo. Al atenderse el Proyecto del Senado 319 la enmienda es a la página 5, línea 1, no se entendió bien la palabra que se propuso eliminar, la misma debió ser “promover”. De igual manera, la enmienda en la Exposición de Motivos debe ser insertada luego de la palabra “promover”. Ambas enmiendas habían sido discutidas y entregadas por escrito en el paquete de enmiendas a todas las delegaciones como parte del trámite ordinario y que fueron aprobadas.

SR. BHATIA GAUTIER: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 319, Proyecto del Senado 650, Proyecto del Senado 901, Proyecto del Senado 1240; Resolución del Senado 1016, Resolución del Senado 1031, Resolución del Senado 1034, Resolución del Senado 1035; Proyecto de la Cámara 1298, Proyecto de la Cámara 1615; Resolución Conjunta de la Cámara 291, Resolución Conjunta de la Cámara 376; y Resolución Concurrente de la Cámara 95; y la Resolución del Senado 1038, para un total de catorce (14) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún senador o senadora que quiera emitir un voto explicativo o abstenerse?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Un voto explicativo a favor del P. del S. 319 y voto explicativo en la Resolución Concurrente de la Cámara 95, a favor también, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguien más? Abrase la Votación.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Sí. Es que necesito que se me autorice, voy a emitir un voto en contra, pero con voto explicativo, de la Resolución Conjunta de la Cámara 376.

SR. PRESIDENTE: Se autoriza al compañero.

Todos los senadores presentes emitieron su voto, señor Secretario, informe el resultado de votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 319

P. del S. 650

P. del S. 901

P. del S. 1240

R. del S. 1016

R. del S. 1031

R. del S. 1034

R. del S. 1035

R. del S. 1038

P. de la C. 1298

P. de la C. 1615

R. C. de la C. 291

R. C. de la C. 376

R. Conc. de la C. 95

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 319, 650; las Resoluciones del Senado 1016, 1031, 1034, 1035; los Proyectos de la Cámara 1298, 1615; la Resolución Conjunta de la Cámara 291; y la Resolución Concurrente de la Cámara 95, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 901, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 376, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones y Evelyn Vázquez Nieves.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1240, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1038, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión hoy lunes, 8 de abril de 2019, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el miércoles, 3 de abril de 2019 hasta el lunes, 8 de abril de 2019.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, se dan por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y se autoriza obviamente a los compañeros de la Cámara de Representantes...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción...

SR. RÍOS SANTIAGO: ... a recesar por varios días.

Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 257

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Walt Gallaway y a su esposa Michelle Gallaway en homenaje que se le rinde por toda la ayuda brindada después de los huracanes Irma y María, a la Asociación de Veteranos Ciegos y a la Comunidad Collores de Humacao.”

Moción Núm. 258

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Puerto Rico Association of Realtors® con motivo de la celebración de la Semana del REALTOR® durante los días del 7 al 13 de abril de 2019.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción de la 257 a la 258.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos a nadie que excusar de los trabajos del día de hoy, así que estamos listos para proponer un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el miércoles, 10 de abril de 2019, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo planteado por el señor Portavoz, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy lunes, 8 de abril, a las cuatro y cincuenta y ocho de la tarde (4:58 p.m.), hasta el próximo miércoles, 10 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE ABRIL DE 2019

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 319	10127 – 10130
P. del S. 650	10130 – 10132
P. del S. 901	10132 – 10133
P. del S. 1062	10133
Trigésimo Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 527	10133
R. del S. 1016.....	10134
P. de la C. 1615.....	10134
R. C. de la C. 291	10135 – 10136
R. Conc. de la C. 94	10136
R. Conc. de la C. 95	10136
R. del S. 1035.....	10138
P. del S. 1240	10138 – 10139
P. de la C. 1298.....	10139
R. C. de la C. 376.....	10139
R. del S. 1031.....	10139
R. del S. 1038.....	10143 – 10152

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO A FAVOR

RECIBIDO ABR 8 19 AM 11:00

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

P. de la C. 1499

8 de abril de 2019

Presentado por el senador Romero Lugo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del lunes, 1 de abril de 2019, el Senado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración el Proyecto de la Cámara 1499 (**P. de la C. 1499**), cuyo propósito, según enmendado, es establecer la "Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María", a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados.

 Durante la referida Sesión, se atendió un Segundo Informe de la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado sobre el antes mencionado Proyecto. Al momento de emitirse los votos en relación a la medida, según enmendada, el senador suscribiente emitió su voto "A Favor" de la misma, solicitando se le permitiera presentar un Voto Explicativo para dejar establecido un historial legislativo íntegro y consistente a sus posturas sobre el asunto de referencia.

El 26 de octubre de 2017, a poco más de un (1) mes del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, radicamos el Proyecto del Senado 666. El referido Proyecto surgió para atender una problemática que se presentaba por las condiciones críticas en las que se encontraba el servicio de energía eléctrica alrededor de toda la Isla. En específico, residentes de condominios y otros complejos de viviendas multifamiliares recurrieron al uso de generadores eléctricos para poder atender sus necesidades. Estos generadores, debido a la forma en la que están conectados al sistema eléctrico interno de sus respectivas estructuras, producían una lectura de consumo en los medidores de consumo de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, la "Autoridad"). Es decir, aunque el condominio o complejo de viviendas no contaba con

el servicio de energía eléctrica provisto por la Autoridad, los medidores de consumo registraban la energía provista por los generadores privados como si fuera generada por la propia Autoridad. Inevitablemente, la Autoridad procedería a facturar a los clientes de estos complejos por un consumo de energía eléctrica que no realizaron. Dado que se entendía inapropiado e injusto que esta situación continuara, se entendió meritorio prohibirle a la Autoridad la facturación y el cobro de energía eléctrica que la misma no produjo. Además, se ordenó el establecimiento de un procedimiento expedito para la objeción de facturas que se emitieran en contravención a dicha prohibición. Luego de su debido análisis en la Asamblea Legislativa, el 17 de enero de 2018 el gobernador Ricardo Rosselló Nevares convirtió el Proyecto del Senado 666 en la Ley 3-2018 al estampar su firma en él.

Si bien la Ley 3-2018 atendió una problemática que afectaba a miles de clientes de la Autoridad, quedaba un sector significativo desprovisto de un remedio adecuado ante los problemas de facturación que estaba enfrentando la Autoridad como consecuencia de la magnitud de los daños al sistema eléctrico. Debido a que prevalecían circunstancias extraordinarias, resultaba necesario establecer un mecanismo especial y expedito para atender los reclamos que pudiesen surgir al comenzarse a emitir facturas por la Autoridad. Es por esto que, el 22 de enero de 2018, el senador suscribiente radicó el Proyecto del Senado 811 para establecer la "Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia". El referido Proyecto, cuyas disposiciones serían extensivas tanto a la Autoridad como a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, establecería cómo se emitiría la facturación de los servicios de energía eléctrica y de acueductos y alcantarillados al ocurrir una situación de emergencia que afectara estos servicios. Adicionalmente, al igual que la Ley 3-2018, ordenó la habilitación de un mecanismo expedito para la objeción de facturas en situaciones de emergencia. Esta medida de justicia, con vigencia retroactiva al 6 de septiembre de 2017, fue convertida en la Ley 143-2018, el 11 de julio de 2018, por el gobernador Rosselló Nevares.

Tanto la Ley 3-2018 como la Ley 143-2018 facultaron a la Comisión de Energía de Puerto Rico, hoy el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, el "Negociado"), a promulgar la reglamentación que implementara las disposiciones de ambos estatutos. Cumpliendo con la responsabilidad delegada en la Ley 3-2018, el 24 de enero de 2018, el Negociado aprobó el Reglamento 9009, conocido como el "Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia". Posteriormente, al aprobarse la Ley 143-2018, el Negociado determinó prudente incorporar las disposiciones reglamentarias que emanan de la Ley 3-2018 y de la Ley 143-2018 en un solo reglamento. A tal fin, el 27 de julio de 2018, fue aprobado el Reglamento 9043, conocido como el "Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia", que, a su vez, derogó el Reglamento 9009.

Al presente, los clientes de la Autoridad cuentan con los mecanismos legales necesarios para atender problemas de facturación que surjan como consecuencia de

interrupciones de servicio provocadas por alguna situación de emergencia. Las disposiciones de la Ley 3-2018 y de la Ley 143-2018, aplicables a los periodos de facturación durante y posteriores a las emergencias provocadas por los huracanes Irma y María, proveen mecanismos eficientes y expeditos en defensa de todos los clientes de la Autoridad. Sin embargo, es importante reconocer que la reglamentación aplicable contiene una limitación en cuanto al tiempo que tiene un cliente para presentar cualquier objeción que surja al amparo de los referidos estatutos. Según se establece en la Sección 3.01 del Reglamento 9043, todo cliente tiene derecho a objetar su factura al amparo de ambas piezas legislativas dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del envío por correo electrónico, o contados luego de los tres (3) días de la fecha del matasello si la misma es enviada por correo regular. Reconociendo, además, que las condiciones particulares provocadas por los referidos huracanes causaron también un ambiente complicado para que los clientes pudiesen presentar las objeciones oportunamente, el P. de la C. 1499, según fuese enmendado por la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado, establecería un periodo especial de sesenta (60) días a partir de su vigencia para que los clientes puedan, al amparo de las disposiciones de la Ley 3-2018, la Ley 143-2018 y el Reglamento 9043, según sean aplicables, objetar las facturas emitidas por la Autoridad durante el periodo de septiembre de 2017 a junio de 2018 que así lo ameriten.

Dado que el P. de la C. 1499, según enmendado por el Senado de Puerto Rico, toma en consideración la legislación aplicable en cuanto a la objeción de facturas de servicios públicos esenciales en situaciones de emergencia y, así haciéndolo, se provee uniformidad en los procedimientos administrativos ante la Autoridad y ante el Negociado, el mismo resultará de gran beneficio para los clientes que, por las circunstancias prevalecientes durante el referido periodo, no pudieron presentar sus objeciones oportunamente. Así haciéndolo, esta Asamblea Legislativa, de la manera sensata y sensible que le caracteriza, le provee al Pueblo de Puerto Rico un mecanismo adicional en protección de su bolsillo.

Por todo lo antes expuesto, este servidor emitió su voto **"A FAVOR"** del **P. de la C. 1499**, según enmendado, con este Voto Explicativo.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1034

4 de abril de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

[*Referida a*]

RESOLUCIÓN

Para felicitar a los organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio Coquí 2019 del Municipio de Salinas, por la celebración de sus fiestas en honor al Sagrado Corazón de Jesús y dedicadas al pintor Luis A. Clausell Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Fiestas Patronales del Barrio Coquí del Municipio de Salinas, en la costa sur de nuestra isla, se celebran el último fin de semana del mes de junio en honor al Sagrado Corazón de Jesús. Este año 2019, se dedican a una persona muy querida y respetada por la comunidad, el señor Luis A. Clausell Rivera.

Don Luis A. Clausell Rivera, es natural de este barrio salinense, estudió en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Ha dedicado su vida a enseñar y promover la cultura a través de la pintura de murales. En los últimos años es la persona que ha ideado y pintado el mural que celebra las Fiestas en la Plaza Pública de la comunidad. Don Luis es una persona comprometida con su comunidad, pero en especial con los jóvenes a quienes imparte su conocimiento y ayuda. Es un gran colaborador con el pueblo hermano de Haití.

Las Fiestas Patronales del Barrio Coquí tienen la particularidad de resaltar la cultura, la música y la gastronomía de la región sur de nuestra isla, en especial del pueblo de

Salinas. Los residentes de esta comunidad salinense, conocidos como coquieños, tienen una especial tradición cultural que enaltecen sus valores como pueblo antillano y caribeño. Sus artesanos validan esa tradición en las obras y artesanías que preparan para la venta a los residentes y visitantes de las fiestas. La gastronomía particular de la zona costera y de los residentes deleitan los paladares de las personas que asisten a las actividades de las Fiestas. La vibrante comunidad del Barrio Coquí de Salinas recibe cada año a los miles de visitantes que con regocijo y camaradería llenan sus calles para celebrar.

Este Senado se une a la celebración de estas fiestas de pueblo que recogen la alegría y compromiso de una comunidad unida por el bien común.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- [~~Se~~]Felicitar a los organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio
- 2 Coquí 2019 del Municipio de Salinas, por la celebración de sus fiestas en honor al
- 3 Sagrado Corazón de Jesús y dedicadas al pintor Luis A. Clausell Rivera.
- 4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a
- 5 los organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio Coquí 2019 como constancia de
- 6 esta felicitación.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 319

Informe Positivo

25 de febrero de 2019


RECIBIDO FEB 25 19 PM 3:15
TRANSMISIÓN Y REGISTRO SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 319, con las enmiendas que le acompañan en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 319, en adelante P. del S. 319, pretende "establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y fomentar e incentivar el manejo eficaz de excedentes de alimentos, a fin de promover una mayor y mejor distribución y suplido de alimentos; asegurar la integración y consideración de los aspectos legales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y alimentarias de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar conflagrando o impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales adscrito al Departamento de Estado, la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos adscrita a dicho programa; y establecer sus deberes y responsabilidades."

COMPARECENCIAS A VISTAS PÚBLICAS E INSPECCIÓN OCULAR

La evaluación del P. del S. 319 se llevó a cabo mediante la celebración de cuatro (4) Vistas Públicas y una (1) Inspección Ocular. La Comisión también tomó en consideración los comentarios presentados por escrito de diversas entidades y organizaciones, tanto públicas como sin fines de lucro.

PRIMERA VISTA PÚBLICA martes, 30 de mayo de 2017 Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón	
CITADOS PRESENTES	CITADOS AUSENTES
Dr. Rafael Rodríguez Mercado Secretario del Departamento de Salud <i>Por conducto de la Dra. Marielys Ortiz Cruz, directora de la División de Alimentos y Salud Ambiental.</i>	Carlos Molina Rodríguez (<i>excusado</i>) Presidente de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.
Lcda. Asunción Ortiz Rodríguez Directora Interina Autoridad Escolar de Alimentos	Rolando Ortiz Velázquez Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.
Lcda. Glorimar Andújar Matos Secretaria del Departamento de la Familia <i>Por conducto de la Lcda. Surima Quiñones Suárez, directora de la División Legal.</i>	
Agro. Carlos Flores Ortega Secretario del Departamento de Agricultura <i>Por conducto del Agro. Miguel García, ayudante del Secretario.</i>	

SEGUNDA VISTA PÚBLICA miércoles, 31 de mayo de 2017 Salón de Audiencias Miguel A. García Méndez	
CITADOS PRESENTES	CITADOS AUSENTES
Gen. Rafael O'Ferrall Córdova Presidente de MIDA <i>Por conducto del Lcdo. Manuel Reyes Alonso, vicepresidente.</i>	Rubén Piñero Dávila (<i>excusado</i>) Presidente del Centro Unido de Detallistas
	Gadiel Lebrón Director Ejecutivo de ASORE

TERCERA VISTA PÚBLICA martes, 13 de junio de 2017 Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty	
CITADOS PRESENTES	CITADOS AUSENTES
Iván Báez Director de asuntos públicos y gubernamentales de Walmart Puerto Rico <i>Por conducto de Viviana Mercado, gerente de asuntos corporativos.</i>	

CUARTA VISTA PÚBLICA miércoles, 14 de junio de 2017 Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty	
CITADOS PRESENTES	CITADOS AUSENTES
Aida L. Villanueva Presidenta de Ayuda al Desamparado Inc.	
Christian E. Cruz Colón Voluntario de Ayuda al Desamparado Inc.	
Ivonne M. Bernard Directora Ejecutiva del Banco de Alimentos de Puerto Rico	

INSPECCIÓN OCULAR lunes, 10 de julio de 2017 Banco de Alimentos de Puerto Rico y Bill's Kitchen	
CITADOS PRESENTES	CITADOS AUSENTES
Ivonne M. Bernard Directora Ejecutiva del Banco de Alimentos de Puerto Rico	
Sandra Torres Rivera Directora de Bill's Kitchen Inc.	

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

MIDA plantea que previo a la aprobación del P. del S. 319, debe estudiarse de una mejor manera el asunto del hambre en Puerto Rico. Pero, sobre todo, aboga para que se preste especial atención al fomento de investigaciones dirigidas hacia la identificación de las causas de este fenómeno. Asimismo, lamenta que al presente no existan estadísticas confiables en cuanto a la cantidad exacta de alimentos desechados en Puerto Rico.



Por otra parte, argumenta que el hambre no necesariamente es causado por la falta de coordinación en la distribución de los excedentes de alimentos, sino que es una problemática mucho más abarcadora, que no se superará fomentando una mejor distribución de los excedentes. En este sentido, MIDA cuestiona qué sucedería si los comerciantes disminuyen sus pérdidas (excedentes de alimentos), y, por ende, las organizaciones sin fines de lucro experimenten una disminución en la recolección y distribución de alimentos. Lógicamente, expone que la erradicación del hambre no debe descansar en el mejoramiento de la distribución de los excedentes, pues si en el futuro se minimiza este renglón o disminuye dramáticamente, miles de personas carecerían de alimentos. En su lugar, plantea que la erradicación del hambre debe tener como punto de partida el que los alimentos puedan ser asequibles para la población.

Para MIDA, la medida no distingue las diferencias entre los modos de distribución de alimentos procesados versus los no procesados, lo cual, a su entender, debe considerarse y profundizarse. Por otro lado, recomienda identificar las entidades públicas que en la actualidad trabajan con responsabilidad, para así evitar la burocratización durante el proceso de ejecución de esta política pública. En este sentido, exhorta al Gobierno de Puerto Rico a que adopte la iniciativa del USDA, que pretende reducir la cantidad de alimentos desechados en un 50% para el 2030. Plantea, además, que la Comisión a crearse debe ser temporera, y sus funciones deben girar en torno a la identificación y contabilización de la merma de alimentos que puede ser redirigida, cambios regulatorios y legales.

MIDA insiste en reconocer la existencia de las limitaciones legales y reglamentarias que hacen de la industria de alimentos una altamente regulada, tanto por el Departamento de Salud como por el Departamento de Agricultura local y federal. En este sentido, entiende que el P. del S. 319 no le otorga autoridad a la Comisión para modificar los impedimentos legales que evitan una diligente distribución y manejo de los excedentes de alimentos. También cuestiona cómo se abordaría la reglamentación y legislación federal que interfiera con los propósitos de la política pública de esta medida.

Finalmente, MIDA expresó estar de acuerdo con que se lleve a cabo un estudio del hambre en Puerto Rico, la creación de alianzas entre organizaciones no gubernamentales y el fomento de la producción de composta. Sin embargo, no endosó la creación de una comisión permanente, por entender que abonaría a la ya existente sobre reglamentación. Asimismo, recomendó que se apoye las iniciativas existentes, como las del USDA, y la integración de iniciativas en esta dirección por las agencias locales.

Banco de Alimentos de Puerto Rico

Para el Banco de Alimentos de Puerto Rico, el Proyecto del Senado 319 no contempla el monitoreo de las donaciones, obvia el cumplimiento con estándares, leyes y prácticas de distribución de alimentos, así como soslaya los posibles gastos que pueda acarrear el proceso de su distribución.

Aunque entiende que *"la seguridad alimentaria de los individuos es un derecho inalienable y no un privilegio"*, y reconoce la pertinencia de mejorar y aumentar la distribución del suplido de alimentos para su organización, objeta la creación de una Comisión para la Organización de Distribución de Alimentos. Esto, por entender que le confiere al Banco una serie de deberes y responsabilidades para los que, a su entender, en la práctica, resultarían de muy difícil cumplimiento por diversos factores. Entre estos, destaca cómo la multiplicidad de responsabilidades de los miembros de la Comisión puede dilatar la planificación y ejecución de su misión y política pública. Pero, sobre todo, cuestiona la eficacia que pueda tener la Comisión al momento de

realizar una distribución de manera rápida y diligente, y con un corto periodo de uso o vida de los alimentos.

Por otra parte, y con miras a maximizar los recursos disponibles en la Rama Ejecutiva de Puerto Rico, el Banco entiende que, en lugar de crearse la Comisión, debe explorarse la posibilidad de que esta iniciativa surja desde la Oficina del Gobernador en conjunto con distintas agencias adscritas a la Rama Ejecutiva. Finalmente, el Banco expresó no estar interesado en pertenecer a ningún tipo de comisión gubernamental; principalmente por choques entre los deberes y responsabilidades que le asigna la medida y sus principios, y políticas internas. No obstante, expresó estar en la disposición de ofrecer su experiencia para encaminar los propósitos de la política pública que se propone.

Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE)

ASORE expone que Puerto Rico carece de estudios lo suficientemente abarcadores que demuestren con certeza la cantidad de comida, preparada y no preparada, que en efecto termina desechándose. Argumenta también sobre la necesidad de educar a la sociedad puertorriqueña en cuanto a la compra y manejo eficiente de los alimentos. Toda vez que, en su ignorancia y mal utilización, se pudiera atentar contra la seguridad alimentaria del país. Sin lugar a duda, entiende que el objetivo del Estado debe ser la reducción de los excedentes de alimentos, al menos en algún por ciento, pero al desconocerse con exactitud la cantidad que se desechan, resulta impráctico que el país se plantee dicho objetivo.

En este sentido, ASORE favorece el estudio que se le ordena a la Universidad de Puerto Rico, y entiende además, que sus hallazgos deben servir como un punto de partida para la delimitación de otras acciones gubernamentales. En cuanto a la erradicación del hambre en Puerto Rico, expone que el mejoramiento en la distribución de los excedentes de alimentos no debe ser visto como la única alternativa para ello. De manera que propone la reactivación del programa piloto "Buen Provecho", el cual permitió que participantes del PAN adquirieran alimentos preparados en varios restaurantes. Según expuso, este programa culminó a finales de 2012, pero debe reactivarse debido a la falta de destrezas, instrumentos, deseos o fuerzas de algunos

participantes que dificultan o impiden la confección de alimentos saludables por y para ellos mismos.

Por otro lado, objeta la inclusión de los alimentos preparados como parte de la política pública, por entender que diversas regulaciones locales y federales, así como la carencia de recursos para una distribución rápida de los sobrantes cocidos, pudieran tener implicaciones en los beneficiarios, sobre todo de índole salubrista. Además, propone que se incluya un leguaje específico para denotar el carácter voluntario y desprendido en el manejo de los excedentes por los restaurantes, al palio de los conceptos de voluntariedad cobijados en la Ley 66-1993. Finalmente, plantea que de incluirse el carácter obligatorio en la distribución de los excedentes de alimentos, la legislación pudiera convertirse en una carga adicional para los negocios.

Departamento de Salud



Con el propósito de evitar enfermedades, salvaguardar la salud pública y promover donaciones de excedentes de alimentos sanos, seguros y sin adulterar, el Departamento de Salud sugirió la enmienda en la definición del concepto *alimento*, así como la inclusión de los conceptos *alimento seguro o inocuo*, *alimento listo para su consumo* y *alimento procesado*. Por otra parte, avaló la creación del Programa de Organizaciones No Gubernamentales, adscrito al Departamento de Estado, así como la Comisión, siempre y cuando se proteja la salud pública mientras se preparen y manipulen los alimentos y sus excedentes.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico expuso que es de suma importancia que la medida aclare que no se pretende crear una nueva agencia de gobierno. En este sentido, propone que sea el Departamento de Servicios Sociales (Administración de Familias y Niños) la entidad gubernamental que asuma los costos de la implementación y operación de esta política pública.

Por otra parte, en aras de legitimar la autonomía municipal, propone que la designación de los alcaldes a ser miembros de la Comisión esté en manos de los propios alcaldes, agrupados estos en la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación

de Alcaldes de Puerto Rico. En cuanto a la designación del representante de las entidades sin fines de lucro, entiende que esta debe estar en manos del Gobernador y no del Director de la Comisión.

Asimismo, propone las siguientes enmiendas:

- 
- “La remoción de algún miembro de la Comisión debe descansar en el acuerdo de la mayoría de los miembros de la propia Comisión, mediante el voto secreto.
 - Los miembros de la Comisión deben ejercer sus funciones por el cuatrienio para el cual fueron designados.
 - No se debe arrebatar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos su función de coordinar los esfuerzos públicos para el reciclaje y producción de composta. La Comisión debe limitarse estrictamente a funciones relativas al reciclaje relacionado con alimentos. Ninguna coordinación de otro tipo de reciclaje, que no sea un producto de alimentos debe estar en manos de la Comisión.
 - La Comisión debe estar facultada para determinar cómo organizará su propio funcionamiento interno, tales como la regularidad de sus reuniones, entre otras.”

Supermercados Econo, Inc.

Supermercados Econo, siendo un comercio que trabaja diariamente en el manejo de alimentos, ya ha desarrollado altos niveles de eficiencia que han redundando en el despacho o disposición de muy pocos excedentes, previendo así que su contribución para con algunos de los propósitos de la medida pudieran ser pocos o mínimos.

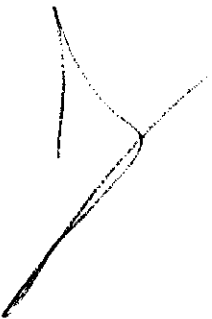
En términos específicos, se opone a la creación de la Comisión, por entender que los objetivos y la política pública de la medida pueden alcanzarse a través de alianzas multisectoriales y sin la inversión de fondos o recursos públicos. Por otro lado, presenta la preocupación de la amplitud de las facultades concedidas a la Comisión en el inciso (h) del Artículo 13. Sobre esto, establece que tales facultades para con la reglamentación

del manejo de la distribución de excedentes de alimentos pudiera culminar en mayores niveles de burocracia.

No obstante, la entidad favorece la realización del estudio encomendado a la Universidad de Puerto Rico, y sobre esto, añade que debe incluirse un análisis sobre los costos relacionados con el manejo y almacenamiento de los alimentos para evitar su expiración o que perezcan. También, entiende que este estudio debe realizarse con anterioridad a la aprobación de legislación que atienda el asunto. Finalmente, propone la revisión del alcance del Artículo 19 (Penalidades), por considerar que está expresado de una forma muy amplia en cuanto a los términos y prohibiciones. Para subsanar lo anterior, propone la definición de lo que conllevaría una violación con mayor precisión.

Supermercados Mr. Special

Supermercados Mr. Special expone que los siguientes asuntos merecen consideración de esta Comisión:

- 
- La ausencia de una clasificación de productos agrícolas en Puerto Rico. Esta carencia imposibilita que se conozcan cuántos productos, desde la siembra o con desperfectos, se convierten en desechos en lugar de reutilizarse.
 - Falta de reglamentación y posición de la FDA sobre la vigencia de productos por expirarse en áreas de ventas. Sobre esto, añade que en Puerto Rico, a diferencia de los EE.UU, está prohibido el establecimiento de comercios para la venta de productos expirados (Regla 6 (A) del Reglamento 7319-DACO). A pesar de esta aseveración, al verificar la Regla 6-A del mencionado Reglamento, claramente podemos identificar que dicha Regla dispone de una forma para que sí puedan venderse alimentos o productos expirados. Sostiene, no obstante, que tampoco existen guías que orienten a la empresa privada y el gobierno sobre este tema.
 - Plantea la necesidad de revisar el Reglamento Número 7319 sobre Calidad y Seguridad del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), para la inclusión o creación de guías que contemplen el manejo de márgenes de

error en las fechas de expiración, entre otros, así como la legislación que les faculta para ello.

Autoridad Escolar de Alimentos

La Autoridad Escolar de Alimentos (AEA) fue creada mediante la Ley 328, de 15 de abril de 1946, para operar bajo las disposiciones del *National School Lunch Act*, Ley Número 79-336 de 4 de junio de 1946, con la misión de proveerles a sus participantes una alimentación balanceada que satisfaga un tercio de sus requerimientos nutricionales diarios. De su ponencia se desprende que el 83.4% de las familias que participan de sus programas se encuentran por debajo del nivel de pobreza. Estos datos se manifiestan también a través del propio personal de la AEA, que vive día a día los testimonios de estudiantes que verbalizan que el almuerzo es la única comida que reciben durante el día. Cabe destacar que actualmente la AEA posee dos programas: (1) Programa de Desayuno Escolar, donde participan 100,840 estudiantes, y (2) Programa de Almuerzo Escolar para el cual participan 251,727 estudiantes.

Los alimentos que provee la AEA no son seleccionados de manera arbitraria, sino que responden al Estudio Socioeconómico que se realiza cada tres años por el *Food Nutrition Service* del Departamento de Agricultura Federal. La compra de alimentos se lleva a cabo tomando en cuenta la cantidad de participantes de los programas, promoviendo así un manejo eficiente de inventario. En cuanto al manejo de los excedentes de alimentos, en caso de que surjan, su disposición se realiza de acuerdo con el *Food Distribution National Policy Memorandum FD-164: Processing (Revised)* de 20 de marzo de 2012, establecido por la Oficina del *Food Nutrition Service* del Departamento de Agricultura Federal.

La disposición o donación de los excedentes en el inventario se viabiliza a través de la Agencia Estatal-Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN), quien distribuye los fondos y es responsable de contactar a la agencia o institución recipiente. Una vez contactada la parte recipiente, la AEA establece los acuerdos de cómo se llevará a cabo la transferencia. La AESAN también somete al Departamento de Agricultura los mismos datos para su aprobación.

Finalmente, cabe destacar que la AEA está dispuesta a colaborar, no tan solo cuando surjan o se identifiquen excedentes de alimentos, sino también para canalizar y estructurar las iniciativas de recogido de desperdicios, reciclaje y desarrollo de composta.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico expresó estar de acuerdo con el planteamiento de que para reducir la pobreza y el hambre se necesita de una estrategia multisectorial, donde se deleguen las funciones principales a las organizaciones que cuentan con la experiencia y el conocimiento adecuado. Sin embargo, a pesar de ser un proyecto loable, entiende que este podría resultar en una carga económica y de recursos para el Gobierno, con las cuales actualmente no se cuentan. Asimismo, teme que esta iniciativa redunde en la burocratización y dilación de los servicios que actualmente ofrecen las OSFL.

Ante esto, sugieren que se atiendan los siguientes asuntos:

- 
- “Antes de aprobar la medida, se debe identificar los fondos y recursos humanos que se necesitan para su implementación.
 - Identificar y asignar fondos con los que se pueda incentivar a diversos sectores para que participen en el manejo, almacenamiento y donación de los excedentes de alimentos disponibles. Debe auscultarse también la situación de los agricultores, pues en muchas ocasiones estos utilizan los excedentes para la producción de composta, por lo cual, esta medida podría ir en contra de los mismos costos de producción de este sector.
 - Identificar y asignar fondos para incentivar la producción de composta.
 - Identificar y asignar fondos, y partidas presupuestarias, para realizar estudios y análisis que conlleven el trabajo de diversos profesionales.
 - Auscultar si el estudio que se le ordena a la Universidad de Puerto Rico no representa una carga para la Institución. “

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia es la agencia responsable de administrar varios programas federales y estatales con el fin de ofrecer ayuda económica y alimentaria a las familias de escasos recursos que viven en condiciones de pobreza en Puerto Rico. A través del Plan de Reorganización #1, aprobado el 28 de julio de 1995, se creó la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), para facilitar oportunidades de desarrollo a las personas en desventaja social y económica. De modo que las familias puertorriqueñas alcancen la autosuficiencia, la integración al sistema social de manera productiva, así como la buena convivencia familiar y comunitaria. Entre los programas que actualmente administra se encuentran:

- Programa de Asistencia Nutricional (PAN), creado en 1982, y el cual tiene como propósito ofrecer asistencia económica a familias de escasos recursos económicos con el fin de que sus miembros puedan complementar las necesidades alimentarias mediante la compra de alimentos. Al presente se ha ofrecido asistencia nutricional a sobre 1, 246,687 de participantes.
- Mercado Familiar, creado de manera piloto en el 2013, mediante un acuerdo de colaboración con el Departamento de Agricultura para que los participantes del PAN, y la comunidad en general, compren directamente a los agricultores y agro empresarios productos frescos del país. Este programa también promueve la seguridad alimentaria e incentiva la creación de empleos a través del aumento en las siembras.
- Programa de Distribución de Alimentos, que tiene como propósito ofrecer una alimentación balanceada y promover buenos hábitos alimentarios a los niños en hogares de cuidado diurno.
- Programa de Distribución de Alimentos, extendido a Puerto Rico en el 1983, y cuyo propósito es distribuir alimentos de alto valor nutricional, donados por el Departamento de Agricultura Federal.
- Subprograma *Soup Kitchen*, que tiene como propósito distribuir alimentos a instituciones sin fines de lucro que sirven comidas preparadas a personas sin hogar, menores, mujeres maltratadas, adictos a drogas, personas VIH positivo y pacientes con SIDA, que residen temporalmente en estas instituciones.

En cuanto al P. del S. 319, el Departamento sugiere que se establezca un sistema de incentivos por certificación que abarque o considere lo siguiente:

- “El establecimiento de incentivos para impulsar la distribución de excedentes de alimentos puede representar un esfuerzo importante para reconocer a las organizaciones y entidades que llevan a cabo esta actividad. Sin embargo, las políticas relacionadas a este esfuerzo deben estar ligadas al plan de trabajo y las estrategias que pueda desarrollar la Comisión, por lo que adelantar una estrategia particular puede limitar el plan de trabajo que definan los miembros de la Comisión de manera integrada.”
- “El Programa de incentivos podría considerar otras áreas como: estímulos a la producción agrícola, desarrollo de programas de protección social dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria de la niñez y las mujeres, iniciativas multisectoriales que promuevan la protección social y la seguridad alimentaria, entre otras que se desprenden del informe de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) del año 2015.”

Walmart Puerto Rico

Walmart Puerto Rico asegura que anualmente dona sobre \$3 millones a entidades benéficas enfocadas en la educación, sustentabilidad ambiental, desarrollo económico de la mujer, y en particular, en la erradicación del hambre y nutrición. Desde el 2009 mantiene un acuerdo con el Banco de Alimentos, para canalizar a las personas más necesitadas el excedente de alimentos que producen sus tiendas, bajo el acuerdo y programa *Fighting Hunger Together*. Asimismo, expresa que su programa implica que se mantenga un registro mensual de cómo se reduce la generación de desperdicios, mediante las siguientes políticas:

- Cada una de las tiendas designa un afiliado a cargo de la iniciativa.
- No se donan alimentos expirados, a menos que se traten de productos de carnicería o panadería que hayan sido congelados previo a la fecha de expiración.

- Una vez un producto es procesado para donación, no puede ser regresado al piso de venta.
- Una vez el producto es donado, no se acepta de vuelta.
- Todos los productos para donar se marcan con una etiqueta y son almacenados en las áreas designadas hasta su recogido.
- Los artículos no esperan a ser recogidos por más de cuatro días. Si el Banco de Alimentos no ha recogido la mercancía en ese término, la tienda dispone de los productos de una forma apropiada.

Por otra parte, sostiene que no solo han colaborado con el Banco de Alimentos a través de la donación de alimentos excedentes, sino que también los han apoyado mediante la adquisición de equipos para el manejo de los excedentes, y en la promoción y desarrollo de sus iniciativas. Finalmente, Walmart Puerto Rico sostiene que “el P. del S. 319 se encuentra alineado con nuestros preceptos de labor comunitaria.”, por lo cual, endosan la aprobación de la medida.

Supermercados Famcoop

Supermercados Famcoop expuso que “dado nuestros principios y valores doctrinarios como cooperativa, vemos con simpatía el objetivo de carácter remediativo que persigue la presente medida legislativa, de erradicar el hambre. Por lo que apoyamos el que se lleve a cabo el estudio sobre este tema que se propone en este proyecto.”. Consideran, además, “que si se interesa atender el tema del hambre con profundidad, lo primero sería analizar sus causas y sus manifestaciones específicas, como paso previo al desarrollo de una política pública al efecto y la creación de la infraestructura necesaria, no ya para erradicarla, más bien, para poder manejarla con cierta eficiencia y eficacia.”. Finalmente, Famcoop, siendo parte de MIDA, concurre con los comentarios sometidos por esta, y delega su representación futura en cualquier vista pública o trámite legislativo.

Ayuda al Desamparado, Inc.

Ayuda al Desamparado Inc. favorece la aprobación del P. del S. 319. Sin embargo, entiende que la legislación debe incluir mecanismos que aseguren y garanticen una distribución equitativa y justa de los excedentes de alimentos. Este

planteamiento surge tras la propia experiencia de la organización. Toda vez que en distintas instancias los suministros provistos por el Banco de Alimentos no satisfacen las necesidades de la entidad, quienes semanalmente distribuyen alrededor de 600 compras, y en otras ocasiones los alimentos les han llegado en estado de descomposición, por lo cual proceden a decomisarlos. Por otro lado, favorece la creación de la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos, pero, plantea que esta debe estar compuesta por siete (7) miembros, en lugar de cinco (5), los cuales deben contar con voz y voto. Según se expuso en su ponencia, la finalidad de añadir dos miembros adicionales es proveer representación a las Entidades No Gubernamentales encargadas de la distribución de alimentos en el presente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 319, en su versión original, ordena que se lleve a cabo un estudio sobre el hambre en Puerto Rico; crea el Programa de Organizaciones No Gubernamentales, adscrito al Departamento de Estado y la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos; establece un Sistema de Incentivos por Certificación; así como faculta al Departamento de Desarrollo Económico, y a otros departamentos, corporaciones y agencias del gobierno del Estado Libre Asociado, a atender de forma expedita las solicitudes realizadas por el Banco de Alimentos de Puerto Rico para la creación y establecimiento de nuevos centros de acopio en estructuras pertenecientes a estas entidades públicas.

A la luz de los comentarios recibidos durante el proceso evaluativo de la medida, la Comisión constató la aceptación generalizada en cuanto a la necesidad de que se inicie un estudio sobre el hambre en Puerto Rico. Cabe destacar que, ante los hallazgos que de ese estudio pudiesen surgir, la mayoría de las organizaciones ligadas a la industria de alimentos expresaron estar dispuestos a aportar pecuniariamente para su diseño, desarrollo y ejecución. A pesar de que también hubo convergencia en cuanto al establecimiento de un Sistema de Incentivos, donde a través del reconocimiento, se propicie, motive y fomente el manejo y distribución de excedentes de alimentos, esta Comisión determinó eliminar el Artículo 15 que disponía su creación. Coincidimos en que previo al diseño de estrategias específicas que propendan la disminución en el

desecho de excedentes de alimentos, se realice una radiografía para conocer la magnitud y los componentes de este fenómeno.

En cuanto a esto, y según se desprende de los comentarios vertidos sobre la medida, no es menos cierto que la mayoría de las entidades consultadas expresaron preocupación en cuanto a que se declare una política pública sin antes contar con un referente confiable sobre las causas y la situación actual en el manejo del hambre y los excedentes de alimentos en Puerto Rico. En este sentido, varias entidades plasmaron su oposición, tanto de manera parcial como total, a la creación de la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes. Principalmente, MIDA argumentó que de establecerse esta Comisión, debería ser temporera, y sostuvo que con su creación, la medida, no le otorga ni garantiza suficiente autoridad para modificar los impedimentos legales, tanto estatales como federales, que evitan e inciden en la distribución y manejo eficiente de excedentes. Por otra parte, se pretendió designar al Banco de Alimentos como Presidente de la Comisión, no obstante, durante el proceso de Vistas Públicas este expresó no haber sido consultado para asumir estos deberes y responsabilidades; y rechazó formar parte de esta dada la visión, los principios, y las políticas internas que rigen su operación.

Supermercados Econo, Inc. también se opuso a la creación de la Comisión. En su caso, por entender que los objetivos de esta política pública pueden alcanzarse a través de alianzas multisectoriales, sin la inversión de organismos ni fondos públicos. Por otra parte, tanto la Federación de Alcaldes de Puerto Rico como el Departamento de Agricultura, expresaron como una de sus principales preocupaciones el origen de los fondos públicos que viabilizaría la implantación de esta política pública, así como el tipo de entidad que se estaría estableciendo a través de la Comisión.

Ante esto, y atendiendo responsablemente las objeciones y los planteamientos establecidos durante el proceso evaluativo de la medida, esta Comisión determinó eliminar del P. del S. 319 la creación de la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos, así como la participación compulsoria y protagónica del Banco de Alimentos de Puerto Rico. De la pieza original se eliminaron los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, por entender que algunos de estos deben formar parte de una legislación distinta, y otros aguardar por los hallazgos del

estudio del hambre. Se mantuvo y reconfiguraron los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Finalmente, para atender los planteamientos relacionados con la necesidad de considerar los productos o alimentos procesados, esta Comisión añadió un nuevo Artículo 8 para establecer la forma en que las personas y los comercios pueden solicitar y disponer los excedentes de alimentos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", esta Comisión entiende que la aprobación del P. del S. 319 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del Proyecto del Senado 319, con las enmiendas que le acompañan en el entirillado electrónico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSE ANTONIO VARGAS VIDOT', with a long horizontal stroke extending to the right.

JOSÉ ANTONIO VARGAS VIDOT
Presidente
Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 319

10 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Referido a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

LEY



Para establecer la "Ley para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional de Puerto Rico" con el objetivo de impulsar un estudio integral de la situación actual del hambre y la vulnerabilidad alimentaria en Puerto Rico y los cambios de política pública necesarios para identificar las causas y acciones necesarias para atender esta problemática e identificar las mejores estrategias para promover el manejo eficiente de excedentes de alimentos; y para otros fines. ~~como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y fomentar e incentivar el manejo eficaz de excedentes de alimentos, a fin de promover una mayor y mejor distribución y suplido de alimentos; asegurar la integración y consideración de los aspectos legales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y alimentarias de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar conflagrando o impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales adscrito al Departamento de Estado, la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos adscrita a dicho programa; y establecer sus deberes y responsabilidades.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) define seguridad alimentaria "*cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana*". Esta definición plantea cuatro dimensiones primordiales: (1) disponibilidad física de alimentos; (2) acceso económico y físico a los alimentos; (3) utilización de los alimentos; y (4) la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores (Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996). Se necesita entonces garantizar la distribución, el acceso, la adecuación, y la estabilidad del sistema para lograr seguridad alimentaria.

En Puerto Rico, ante un panorama económico inestable y una ubicación geográfica vulnerable a los efectos del cambio climático y otros eventos naturales, lograr la seguridad alimentaria de todos los puertorriqueños es un reto enorme. No obstante, debe ser prioridad si se quiere impulsar el desarrollo y garantizar el bienestar social. Para éstos esto, se requiere de esfuerzos y colaboraciones multisectoriales que integren el sector privado, organizaciones sin fines de lucro (en adelante, OSFL) y el gobierno, tanto municipal como estatal. ~~Ejemplo de ello, es el trabajo que realizan las Organizaciones Sin Fines de Lucro, por ejemplo, el Banco de Alimentos de Puerto Rico, en adelante, BAPR. Es el BAPR la entidad más reconocida en Puerto Rico que presta servicios a la comunidad con necesidades alimentarias desde 1988. Es esta organización quien acompañada de instituciones, empresas e individuos, ha logrado atender sobre 110,000 personas necesitadas, entre los cuales se encuentran personas de edad avanzada, niños y niñas, personas con impedimentos y personas en rehabilitación de sustancias controladas, personas sin hogar, y otras poblaciones vulnerables en su alimentación. Los alimentos que esta organización distribuye, se extienden a todo el espacio geográfico de la Isla de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra. Además, es la única institución, a la fecha de esta Ley, que cuenta con excelentes calificaciones en las evaluaciones de "Feeding America", "Fondos Unidos de Puerto Rico", "American International Bakery" y otras que le garantizan al gobierno, la empresa privada y a la ciudadanía que el trabajo se hace bajo los mayores estándares de cumplimiento.~~

Según estimados del el Negociado del Censo (2014) (2017), en Puerto Rico hay cerca de 1,650,000 1,543,320 personas viviendo bajo el nivel de pobreza, lo que equivale al 46.2% 44.9% de la población total. Estas cifras no solo son alarmantes en términos socioeconómicos, sino que describen la desigualdad que existe en nuestro País. Los datos obtenidos también muestran una gran cantidad de personas que no cuentan con los recursos necesarios para mantener una alimentación sistemática (tres comidas al día) y nutricionalmente balanceada.

Entendemos que para reducir la pobreza y el hambre en nuestra sociedad se necesita una estrategia orientada a la colaboración multisectorial, conjuntamente con políticas que establezcan la seguridad alimentaria como derecho inherente de todo ser humano. Para esto, es menester declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y la responsabilidad de diversificar las oportunidades de alimentación para los más necesitados. ~~Lo anterior, delegando las funciones principales a las organizaciones que cuentan con la experiencia y el conocimiento. De igual manera, garantizando un respaldo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de diversas maneras para aumentar la capacidad de servicio que las organizaciones puedan brindar.~~

Esta Ley promoverá colaboraciones multisectoriales con el objetivo de redistribuir y reutilizar los excedentes de alimentos de supermercados, restaurantes y otros centros de venta o almacenaje de alimentos. Además, entendemos necesario integrar todos los posibles actores de interés y desarrollar incentivos dinámicos e innovadores para fomentar la participación. Nuestra intervención no pretende burocratizar ningún proceso actual y legítimo de distribución de alimentos, sino crear mecanismos e instrumentos para facilitar los esfuerzos actuales y el desarrollo de nuevas iniciativas. ~~Es por lo anterior, que al entender el asunto como un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y el Sector No Gubernamental, enfocamos la creación de la Comisión en el Programa de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento de Estado, entidad que tiene a bien la agrupación de las ONG y lograr los propósitos de Política Pública dirigidos a estas organizaciones en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

El fomentar e incentivar la gestión eficaz de los excedentes de alimentos debe ser parte fundamental del Compromiso de erradicación del hambre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Nuestra ~~constitución~~ Constitución reconoce el derecho a la vida, enfatizando la importancia de la dignidad humana y *“un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación...”*. Para esto, es necesario impulsar un esfuerzo integral, con miras en el corto, mediano y largo plazo, que considere distintas escalas de intervención. Por tal razón, entendemos que es imperativo establecer alianzas multisectoriales a nivel regional y a nivel municipal que desarrollen estrategias de manejo de excedentes de alimentos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Título

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como ~~“Ley de Distribución de Excedentes de~~
3 ~~Alimentos”~~ “Ley para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional en Puerto Rico”.

4 Artículo 2. – Objetivos

5 1. Promover un estudio abarcador a través de la Universidad de Puerto Rico, que
6 identifique las causas del hambre en Puerto Rico, mida la magnitud del problema y
7 facilite un informe amplio que faculte al Estado a promover iniciativas dirigidas a
8 atender el problema desde su raíz;

- 1 2. ~~Establecer una política pública transicional que estimule el manejo eficaz de los~~
2 Identificar la situación actual y los cambios de política pública necesarios para
3 promover el manejo eficiente de excedentes de alimentos de los supermercados,
4 restaurantes y otros centros de venta o almacenaje de alimentos;
- 5 3. Fomentar los esfuerzos de distribución y suplido de alimentos para la población más
6 vulnerable de Puerto Rico;
- 7 4. Propiciar alianzas multisectoriales, tanto a niveles municipales, y regionales, así
8 como estatales;
- 9 5. Incentivar la industria de producción de composta y de sus derivados;
- 10 6. Reducir la basura por medio de distintas modalidades de reciclaje; _
- 11 ~~7. Crear la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos,~~
12 ~~adscrita al Programa de Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento~~
13 ~~de Estado y establecer sus deberes y responsabilidades.~~

14 Artículo 3. – Declaración de Política Pública

15 El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en pleno reconocimiento de cómo nuestra
16 realidad socioeconómica y geográfica aumenta nuestra vulnerabilidad alimentaria y que para
17 garantizar la seguridad alimentaria se necesitan alianzas multisectoriales a distintas escalas.
18 Reconociendo, además, que como sociedad estamos generando cantidades de basura
19 insostenibles, que nos estamos quedando sin espacios para disponer de ella y que gran parte
20 puede ser ~~redistribuida~~ y reutilizada, declara que es política pública del Gobierno del Estado
21 Libre Asociado, incluyendo sus municipios, en cooperación con las organizaciones públicas,
22 privadas y sin fines de lucro interesadas, ~~el~~ utilizar todos los medios y recursos disponibles,
23 incluyendo ayuda técnica y financiera, con el propósito de erradicar el hambre, alentar y

1 promover la distribución y el suplido de excedentes de alimentos para la población más
2 vulnerable, incentivar la industria de la composta y sus derivados con miras de propiciar la
3 agricultura y reducir la basura a través de distintas modalidades de reciclaje. Todo esto
4 cumpliendo con la política pública de asegurar la transparencia, certeza, confiabilidad y
5 agilización de los procesos y asegurando el fiel cumplimiento de las leyes y los reglamentos.

6 Artículo 4. – Definiciones

7 A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se
8 indica:

9 a) “Alianzas Multisectoriales”: Acuerdos o pactos entre distintos sectores de la
10 sociedad. Estos sectores incluyen, pero no se limitan a:

- 11 i. El Gobierno Central
- 12 ii. Gobiernos Municipales
- 13 iii. Organizaciones Sin Fines de Lucro
- 14 iv. Organizaciones de Base Comunitaria
- 15 v. Empresas de la Industria de Alimentos

16 b) ~~“Alimentos”~~ “Alimento”: ~~Todo producto para el consumo humano que se~~
17 ~~encuentre en condiciones para ser utilizado en la confección de comida.~~ Substancia
18 comestible cruda, cocida o procesada, hielo, bebida o ingrediente usado o
19 destinado al uso o que se encuentra a la venta para el consumo humano ya sea
20 entero o en partes, o goma de mascar.

21 c) ~~“Banco de Alimentos de Puerto Rico”: es la organización sin fines de lucro de~~
22 ~~mayor reconocimiento en Puerto Rico, cuyo fin social es prestar servicios a la~~
23 ~~población con necesidades alimentarias y vulnerables en su alimentación. Para~~

1 ~~propósitos de esta Ley, será la entidad líder en el proceso de desarrollo de la política~~
2 ~~pública para el desarrollo de las guías y la agrupación de apoyo de otras entidades~~
3 ~~no gubernamentales en el proceso de erradicación del hambre en Puerto Rico.~~

4 d) c "Cambio Climático": Una importante variación estadística en el estado medio
5 del clima o en su variabilidad que persiste durante un periodo prolongado.

6 e) d "Composta": Fertilizante elaborado mediante la descomposición de productos
7 orgánicos.

8 f) ~~"Comisión": La Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de~~
9 ~~Alimentos.~~

10 g) ~~"Directiva": Organismo de la Comisión encargado de establecer las guías y los~~
11 ~~lineamientos para ejecutar con efectividad la política pública establecida en esta~~
12 ~~Ley.~~

13 h) e "Excedentes": Cantidad de mercancías o alimentos que sobrepasa las
14 previsiones de producción o de demanda.

15 i) f "Industria de Alimentos": Empresas, entidades y organizaciones relacionadas
16 al enlatado, conservación (incluyendo congelación, desecación, deshidratación,
17 cura, conservación en salmuera y procesos similares) o cualquiera otra manufactura
18 o elaboración y el empaque cuando se hace conjuntamente con dichos procesos de
19 alimentos y productos congelados, bebidas refrescantes; incluyendo, pero sin que se
20 entienda como limitación, animales para carnes y productos de animales para
21 carnes, aves y productos de aves, pescados y mariscos y productos de pescado y
22 mariscos, frutas y vegetales y productos de frutas o vegetales, granos y productos
23 de grano, dulces y confites y productos relacionados y alimentos misceláneos y

1 productos de alimentos misceláneos. Comprenderá también el manejo,
2 clasificación, empaque o preparación en su estado crudo o natural de vegetales
3 frescos, frutas frescas o nueces. Incluye además supermercados, centro de venta y/o
4 almacenaje de alimentos.

5 j) g) “Organizaciones sin fines de lucro (OSFL)”: Entidades, debidamente
6 incorporadas ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, dedicadas a la
7 prestación de servicios que cualifican para una exención de contribución sobre
8 ingresos. Estas entidades pueden tener fines caritativos, educativos, benéficos, entre
9 otros.

10 ~~k)~~ h) “Programa” – Significa el Programa de Organizaciones No
11 Gubernamentales, cual fuera establecido en virtud de la Orden Ejecutiva 2014-027
12 y que esta Ley lo contempla para así garantizar su fortalecimiento y desarrollo.

13 ~~l)~~ i) “Reciclaje”: Reutilización de desperdicios para la confección de nuevos
14 productos.

15 ~~m) “Guías y lineamientos”: Documento en que se establecen los preceptos para~~
16 ~~delinear, y encaminar o dirigir proyectos, programas o planes.~~

17 ~~n)~~ j) “Universidad de Puerto Rico (UPR)”: es la Oficina del Presidente de la
18 Universidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tendrá a cargo el
19 desarrollo del estudio que se detalla en el Artículo 6 de esta Ley.

20 Artículo 5.- Deberes y responsabilidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de
21 Puerto Rico

22 Todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades
23 públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas deberán, al

1 máximo grado posible, interpretar, aplicar y administrar todas las leyes y cuerpos
2 reglamentarios vigentes y los que en el futuro se aprueben en estricta conformidad con la
3 política pública enunciada en el Artículo 3 de esta Ley.

4 Artículo 6. – Estudio del Hambre en Puerto Rico – desarrollo y propósitos

5 Se faculta a la Universidad de Puerto Rico, mediante la Oficina del(la) Presidente(a) a
6 crear un grupo de trabajo ~~dentro de la facultad y estudiantes~~ con el propósito de llevar a cabo
7 el “Primer Estudio sobre el Hambre en Puerto Rico” este estudio será multidisciplinario y se
8 enfocará entre otros en las causas del hambre, precios de los alimentos, pobreza, poder
9 adquisitivo de la población, acceso a los alimentos, costos de carreo, costos de producción,
10 costos de excedentes desechados por restaurantes, supermercados o agricultores, etc. Además,
11 el estudio deberá incluir un análisis sobre la situación actual del manejo de los excedentes de
12 alimentos en Puerto Rico y las medidas necesarias para promover el manejo eficiente de los
13 mismos.

14 El grupo de trabajo se constituirá en un periodo de treinta (30) días de aprobada esta
15 Ley y ~~tendrá un mínimo de cinco (5) miembros representantes de diversas facultades y Recintos~~
16 ~~de la Universidad de Puerto Rico, además,~~ se requerirá la participación de un(a) representante
17 ~~del Banco de Alimentos de Puerto Rico y un representante del(la) Secretario(a) de Estado del~~
18 Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~El total de miembros de~~
19 ~~este grupo de trabajo será de siete (7) miembros. Se faculta además, a la Universidad de Puerto~~
20 ~~Rico a requerir la participación de estudiantes en el estudio como parte de sus clases ordinarias~~
21 ~~en los cursos relacionados a administración de empresas, trabajo social, ciencias sociales,~~
22 ~~humanidades, ciencias naturales, estadísticas, ciencias agrícolas, ingeniería alimentaria y otras~~
23 ~~materias relacionadas al tema en las que la Universidad entienda que puedan ser de provecho~~

1 ~~en el desarrollo de profesionales en el campo de la investigación y los resultados que se puedan~~
 2 ~~obtener del estudio.~~

3 El grupo de trabajo tendrá un periodo de seis (6) meses para presentar el informe a la
 4 ~~Comisión adscrita~~ al Programa de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento del
 5 Trabajo, con copia a la Asamblea Legislativa ~~Legislatura~~ de Puerto Rico y a la Oficina del
 6 Gobernador. Luego de rendir el primer informe, la Universidad de Puerto Rico deberá realizar
 7 un estudio de monitoreo cada cinco (5) años, sobre el problema del hambre en Puerto Rico.
 8 Copia de estos informes deberán ser remitidos a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y a
 9 la Oficina del Gobernador.

10 ~~Luego del primer informe, la Universidad de Puerto Rico deberá realizar un estudio de~~
 11 ~~monitoreo cada cinco (5) años del problema del hambre en Puerto Rico como parte de la~~
 12 ~~colaboración a la Comisión creada en esta Ley.~~

13 ~~Artículo 7. Creación del Programa de Organizaciones No Gubernamentales~~

14 ~~Se ordena al Departamento de Estado a desarrollar y promover el Programa de~~
 15 ~~Organizaciones No Gubernamentales.~~

16 ~~Sección 1. Propósito del Programa~~

17 ~~El Programa de Organizaciones No Gubernamentales tendrá entre otros, los siguientes~~
 18 ~~propósitos principales:~~

19 ~~a. Promover y desarrollar la Política Pública de esta Ley y todas aquellas~~
 20 ~~iniciativas fundamentadas en el servicio voluntario y apoyo a las~~
 21 ~~organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que apoyen y~~
 22 ~~resalten la gestión del Gobierno hacia el bienestar social.~~

1 ~~b. Establecer un Plan Estratégico a cinco años para la promoción,~~
2 ~~desarrollo y fomento del voluntariado y actividades que integren el~~
3 ~~apoyo de las organizaciones sin fines de lucro en las políticas públicas~~
4 ~~para la erradicación del hambre en Puerto Rico. Este Plan será cónsono~~
5 ~~con el Plan de Servicio Nacional para Puerto Rico según lo establezca~~
6 ~~la Comisión.~~

7 ~~e. Servir de espacio de diálogo y concertación social de la Sociedad Civil~~
8 ~~Organizada con la empresa privada, organizaciones sin fines de lucro,~~
9 ~~y las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial que vaya enfocado al~~
10 ~~desarrollo de una política común y acuerdos estratégicos para el~~
11 ~~desarrollo del País.~~

12 ~~d. Ser facilitador y coordinador de alianzas entre las organizaciones y el~~
13 ~~voluntariado.~~

14 ~~e. Ser aliado principal y desarrollar estrategias de fomento de voluntariado~~
15 ~~en Puerto Rico junto a la Comisión del Gobernador para Fomentar el~~
16 ~~Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario en Puerto Rico.~~

17 ~~f. Desarrollar junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Junta de~~
18 ~~Planificación y el Departamento del Trabajo indicadores de medición~~
19 ~~del valor de la acción voluntaria por hora a los fines de estimar la~~
20 ~~aportación de los voluntarios al Producto Nacional Bruto de la Isla.~~
21 ~~Tambien, establecerán el impacto de las estrategias y apoyo de las~~
22 ~~organizaciones sin fines de lucro para la erradicacion del hambre y~~
23 ~~cantidad de personas impactadas.~~

1 ~~g. Desarrollar una certificación de excelencia que entregará a todas las~~
2 ~~organizaciones públicas y privadas que fomenten y mantengan entre sus~~
3 ~~operaciones la participación de voluntarios e iniciativas dirigidas a la~~
4 ~~erradicación del hambre.~~

5 ~~Sección 2. Objetivos del Programa~~

6 ~~Para responder y reconocer la importancia al Sector de Sociedad Civil, y contribuir a~~
7 ~~crear un espacio propicio para su desarrollo y fortalecimiento, se identificaron los siguientes~~
8 ~~objetivos:~~

- 9 ~~a. Promover alianzas multisectoriales;~~
10 ~~b. Promover el uso de voluntarios en las organizaciones gubernamentales y no~~
11 ~~gubernamentales;~~
12 ~~c. Fortalecer la sociedad civil organizada como base para una sociedad más~~
13 ~~equitativa, democrática y justa;~~
14 ~~d. Fomentar un ambiente óptimo para el surgimiento y desarrollo de iniciativas~~
15 ~~comunitarias, empresariales y sociales;~~
16 ~~e. Procurar la agilidad y eficiencia en los procesos que maneja el estado relacionados~~
17 ~~a las organizaciones sin fines de lucro (OSFL);~~
18 ~~f. Reconocer la aportación del voluntariado al País;~~
19 ~~g. A través de alianzas con instituciones, ofrecer apoyo técnico y profesional a las~~
20 ~~organizaciones y a la Comisión para la Planificación de Distribución de~~
21 ~~Excedentes de Alimentos;~~

1 ~~h. Promover iniciativas junto a las ONG y OSFL para la erradicación del hambre~~
2 ~~delineadas por la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes~~
3 ~~de Alimentos;~~

4 ~~i. Promover mecanismos de transparencia proveyendo mayor acceso de ONG a~~
5 ~~información de gobierno, vistas públicas, informes y espacios de participación~~
6 ~~ciudadana;~~

7 ~~j. Promover la práctica de mediación como método alterno para la solución de~~
8 ~~conflictos; y~~

9 ~~k. Promover y respaldar proyectos educativos y de desarrollo económico~~
10 ~~comunitario a la comunidad sobre el sector de sociedad civil, entre otros.~~

11 ~~Artículo 8. Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de~~
12 ~~Alimentos creación y propósitos~~

13 ~~Se crea la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos,~~
14 ~~en adelante “la Comisión”, como una entidad adscrita al Programa de Organizaciones No~~
15 ~~Gubernamentales en el Departamento de Estado. La Comisión tendrá como propósito~~
16 ~~establecer las guías y los lineamientos, dentro del marco de la ley, para el logro de los objetivos~~
17 ~~de política pública señaladas en esta Ley, así como el adelanto de las políticas y objetivos~~
18 ~~dictados por dicho cuerpo. La Comisión será presidida por el(la) representante del Banco de~~
19 ~~Alimentos de Puerto Rico y será el eje principal para la definición de las estrategias~~
20 ~~multisectoriales para el fomento de la distribución de excedentes de alimentos. Además,~~
21 ~~establecerá una coordinación ágil y efectiva entre sus componentes y proveerá el espacio para~~
22 ~~la colaboración estrecha entre las distintas agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~

1 ~~OSFL, organizaciones de base comunitaria, la industria de alimentos, la academia y~~
 2 ~~agricultores.~~

3 ~~Artículo 9. Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de~~
 4 ~~Alimentos composición~~

5 ~~La Comisión estará adscrita al Programa de Organizaciones No Gubernamentales en el~~
 6 ~~Departamento de Estado, será esta oficina la que le brinde apoyo de coordinación de fechas,~~
 7 ~~horarios y espacios de reunión a la Comisión. Además, apoyará en las tareas administrativas~~
 8 ~~de redacción de documentos, apoyo en comunicaciones y aquellos asuntos relacionados a la~~
 9 ~~coordinación de trabajo de la Comisión.~~

10 ~~La Comisión será regida por cinco (5) miembros en propiedad y dos (2) miembros~~
 11 ~~adjuntos. Los miembros adjuntos tendrán voz, pero no voto. La Comisión estará compuesta~~
 12 ~~por los siguientes:~~

13 ~~a) Representación Gubernamental~~

- 14 i) ~~El(La) Secretario(a) del Departamento de la Familia, quien podrá delegar su~~
 15 ~~participación en un funcionario(a) de alto rango del Departamento de la Familia.~~
- 16 ii) ~~El(La) Secretario(a) del Departamento de Salud, quien podrá delegar su~~
 17 ~~participación en un(a) funcionario(a) de alto rango del Departamento de Salud.~~
- 18 iii) ~~El(La) Secretario(a) del Departamento de Agricultura, quien podrá delegar su~~
 19 ~~participación en un(a) funcionario(a) de alto rango del Departamento de~~
 20 ~~Agricultura.~~

21 ~~b) Representación No Gubernamental~~

- 22 i) ~~El (La) Director(a) Ejecutivo(a) del Banco de Alimentos de Puerto Rico, quien~~
 23 ~~será el (la) Presidente(a) de la Comisión.~~

1 ii) ~~Un representante de la industria de alimentos, el cual será designado por la~~
2 ~~Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA).~~

3 e) ~~Miembros Adjuntos~~

4 i) ~~Dos (2) alcaldes quienes representarán a los municipios y serán escogidos por~~
5 ~~el Gobernador (a) de Puerto Rico al inicio de cada cuatrienio.~~

6 ~~Artículo 10. Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de~~
7 ~~Alimentos reuniones y quórum~~

8 ~~La Comisión se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá~~
9 ~~celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias para atender los asuntos que~~
10 ~~entiendan pertinentes.~~

11 ~~Artículo 11. Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de~~
12 ~~Alimentos; reembolso de gastos y dietas.~~

13 ~~Los integrantes del sector privado y no gubernamental serán previamente informados~~
14 ~~que no recibirán compensación en dinero por sus servicios. Los miembros de la Directiva que~~
15 ~~sean funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no recibirán compensación por~~
16 ~~sus servicios, salvo su salario. Los miembros adjuntos y otros integrantes que participen como~~
17 ~~parte de algún comité asesor no recibirán ninguna compensación económica.~~

18 ~~Artículo 12. Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de~~
19 ~~Alimentos responsabilidad de los miembros.~~

20 a) ~~Los miembros de la Comisión serán elegibles para ser cobijados por las disposiciones~~
21 ~~de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, conocida como "Ley de Reclamaciones y~~
22 ~~Demandas contra el Estado", según enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre~~
23 ~~de 1975, según enmendada.~~

b) ~~Estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1 2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". No obstante quedarán eximidos de rendir los informes financieros de la Oficina de Ética Gubernamental.~~

e) ~~La Comisión podrá adoptar, mediante el voto del total de sus miembros en propiedad, las guías y los lineamientos para la ejecución de la política pública de esta Ley. Dichas guías y lineamientos definirán, entre otras cosas, los principios rectores que serán los pilares de la política pública establecida en esta Ley. Estas guías y lineamientos no podrán impedir ni obstaculizar alianzas ni procesos que actualmente se estén llevando a cabo, o que puedan llevarse a cabo fuera del alcance de esta Ley.~~

d) ~~Diseñar y publicar, al cabo de noventa (90) días a partir de la reunión constituyente de la Comisión, un esquema de la dirección y del plan de trabajo de la Comisión.~~

e) ~~El(La) Secretario(a) del Departamento de Estado tendrá treinta (30) días para convocar la primera reunión de la Comisión. En esta reunión se constituirá la Comisión y se tomará juramento a todos los miembros.~~

~~Artículo 13. Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos; facultades, deberes y funciones~~

~~La Comisión será responsable de delinear, promover, coordinar y supervisar la ejecución e implantación de la política pública sobre el desarrollo y fomento de la distribución de excedentes de alimentos en Puerto Rico.~~

~~La misión de la Comisión se fundamenta en las siguientes premisas y objetivos:~~

a) ~~Adelantar la política pública dispuesta en esta Ley mediante guías, lineamientos y estrategias administrativas concretas susceptibles a resultados medibles.~~

- 1 ~~b) Coordinar con las OSFL la implantación de medidas que viabilicen un rol cada vez~~
2 ~~más protagónico de dicho sector en su propio desarrollo y en la lucha contra la~~
3 ~~erradicación del hambre, aumentando progresiva y gradualmente alianzas~~
4 ~~multisectoriales.~~
- 5 ~~e) Desarrollar una visión humanitaria y socialmente justa en el tema de la seguridad~~
6 ~~alimentaria.~~
- 7 ~~d) La Comisión podrá proponer y promover, por iniciativa propia, guías y lineamientos~~
8 ~~para las alianzas multisectoriales, así como, peticionarles la preparación de~~
9 ~~propuestas, reglas, normas y políticas de conformidad con las políticas y planes que~~
10 ~~interesa delinear y adelantar dicha Comisión.~~
- 11 ~~e) La Comisión presentará, al final del término establecido en esta Ley, un informe~~
12 ~~integral sobre la política pública, planes de desarrollo y resultados de la Comisión,~~
13 ~~al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.~~
- 14 ~~f) Recomendar a la Asamblea Legislativa cambios en la organización de la Comisión~~
15 ~~que conlleven la modificación, fusión, abolición o transferencia de funciones,~~
16 ~~programas y agencias bajo su jurisdicción. Disponiéndose que todo cambio en la~~
17 ~~organización de la Comisión sólo se llevará a cabo por virtud de Ley, según la~~
18 ~~autoridad conferida a la Asamblea Legislativa mediante la Sección 6 del Artículo~~
19 ~~IV de la Constitución de Puerto Rico.~~
- 20 ~~g) Crear los comités asesores necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión~~
21 ~~y sus entidades adscritas.~~

h) ~~Definir mediante reglamento la política pública relativa a la gestión y al manejo de los excedentes de alimentos y de las alianzas multisectoriales que se creen para funcionar como entidades de auto-reglamentación.~~

i) ~~Apoyar y asistir en el proceso de formación, organización e incorporación de alianzas multisectoriales, a nivel municipal, regional y estatal, orientados a los principios rectores que definan en sus guías y lineamientos, dando con ello continuidad a las funciones que se lleven a cabo una vez se disuelva la Comisión.~~
 Estas funciones podrán ser delegadas y coordinadas con OSFL, de conformidad con las políticas, planes y reglas que a esos fines adopte la Directiva.

j) ~~Establecer el Sistema de Incentivos por certificación para los participantes de las alianzas multisectoriales.~~

~~Artículo 14. Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos — guías y lineamientos~~

~~La Comisión será responsable de establecer las guías y los lineamientos para la planificación, investigación, promoción, organización y coordinación bajo un enfoque integral y de colaboración multisectorial.~~

~~Las guías y los lineamientos tendrán los siguientes objetivos:~~

a) ~~Establecer los requerimientos mínimos necesarios para la ejecución efectiva de la política pública establecida en esta Ley.~~

b) ~~Fomentar alianzas multisectoriales a nivel municipal, regional y estatal.~~

c) ~~Identificar los reglamentos y las leyes vigentes relacionadas al manejo y la gestión de los excedentes de alimentos, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de los~~

~~1 criterios de seguridad, salud, consideraciones ambientales, transporte, entre~~
~~2 otros.~~

~~3 d) Identificar incentivos para fomentar la industria de la composta y sus derivados y~~
~~4 establecer, junto con el Departamento de Agricultura y otras agencias concernidas,~~
~~5 para el uso y el manejo de este recurso.~~

~~6 e) Promover el reciclaje a través de distintas modalidades.~~

~~7 f) Promover estudios e investigaciones sobre asuntos que afecten o puedan afectar el~~
~~8 suministro de alimentos a las entidades a cargo de suplir alimentos.~~

~~9 g) Identificar y crear incentivos, económicos y no económicos, a fin de promover la~~
~~10 participación de los proveedores de excedentes de alimentos.~~

~~11 h) Elaborar un Sistema de Incentivos por Certificación, el cual otorgará una~~
~~12 Certificación del Gobierno de Puerto Rico a las entidades participantes que cumplan~~
~~13 con los estándares de responsabilidad social y empresarial, en el área de seguridad~~
~~14 y sostenibilidad alimentaria.~~

~~15 Artículo 15. Sistema de Incentivos por Certificación~~

~~16 La Comisión será responsable de delinear, promover y coordinar la ejecución e~~
~~17 implantación del Sistema de Incentivos por Certificación para impulsar y fomentar la~~
~~18 distribución de excedentes de alimentos en Puerto Rico.~~

~~19 Las entidades que distribuyen sus excedentes de alimentos recibirán un Certificado de~~
~~20 Responsabilidad Social y Empresarial otorgado por el Programa de Organizaciones No~~
~~21 Gubernamentales en el Departamento de Estado, el cual evidenciará su gestión en la lucha~~
~~22 contra la erradicación del hambre, sirviendo como proveedores de alimentos, materia prima~~

1 ~~para la industria de la composta y reduciendo la cantidad de basura que generan. Las~~
2 ~~certificaciones se dividirán en tres categorías:~~

3 ~~a) Oro: Entidad que logra la re distribución del 76% al 100% de su excedente de~~
4 ~~producción o inventario.~~

5 ~~b) Plata: Entidad que logra la re distribución del 51% al 75% de su excedente de~~
6 ~~producción o inventario.~~

7 ~~c) Bronce: Entidad que logra la re distribución del 25% al 50% de su excedente de~~
8 ~~producción o inventario.~~

9 ~~Las OSFL recibirán un Certificado de Innovación Social, otorgado por el Programa de~~
10 ~~Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado, el cual evidenciará su~~
11 ~~gestión en la lucha para la erradicación del hambre, sirviendo como entes facilitadores en el~~
12 ~~proceso de parear excedentes de alimentos con personas en vulnerabilidad alimentaria. Se~~
13 ~~destacarán aquellas organizaciones que:~~

14 ~~a) Almacene, maneje o distribuya los excedentes de alimentos recibidos por otros entes~~
15 ~~participantes de manera eficaz y eficiente.~~

16 ~~b) Sirvan como mediadores para hacer llegar los alimentos a las comunidades o personas~~
17 ~~en necesidad.~~

18 ~~c) Encuentren formas innovadoras para llegar a la mayor cantidad de personas necesitadas~~
19 ~~posible.~~

20 ~~d) Enfocuen sus esfuerzos en llevar los alimentos a personas en lugares geográficos con~~
21 ~~alta peligrosidad o lugares remotos con dificultad de acceso y traslado.~~

22 ~~e) Enfocuen sus esfuerzos en segmentos de la población vulnerable, como niños, ancianos~~
23 ~~e indigentes.~~

1 ~~Artículo 16. Otorgación de Certificaciones~~

2 ~~Este reconocimiento se otorgará anualmente por el Programa de Organizaciones No~~
3 ~~Gubernamentales en el Departamento de Estado, aprovechando "El Día Mundial de la~~
4 ~~Alimentación" el 16 de octubre. Este día fue proclamado en 1979 por la Conferencia de la~~
5 ~~Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).~~

6 Artículo 17. 7.- Alcance

7 Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a toda persona, natural o jurídica que
8 solicite o interese solicitar:

- 9 a) Alimentos a los comercios dedicados a la venta de productos alimentarios;
10 b) Suplido de excedentes de alimentos a los comercios dedicados a la venta de productos
11 alimenticios;
12 c) Personas a las cuales se les brinda alimentos por entidades a cargo de estos menesteres.

13 Todo esto siempre y cuando cumpla con ~~las guías y los lineamientos establecidos por~~
14 ~~la Comisión y por~~ los reglamentos del Departamento de Salud, el Departamento de
15 Agricultura, el Departamento de la Familia y cualquier otra agencia concernida.

16 ~~Artículo 18. Establecimiento de Otros Centros de Acopio de Alimentos~~

17 ~~En su responsabilidad con llevar a cabo la Política Pública de esta Ley, el Departamento~~
18 ~~de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado, mediante alianza con sus agencias~~
19 ~~adscritas y todas las Agencias y Corporaciones del Estado Libre Asociado que sean titulares de~~
20 ~~almacenes, identificarán o atenderán de manera expedita toda solicitud de espacios de almacén~~
21 ~~que sirvan como centros de acopio de alimentos para que mediante contratos de entrada y~~
22 ~~ocupación, se los faciliten al Banco de Alimentos de Puerto Rico a Organizaciones sin Fines~~

1 ~~de Lucro en aquellas zonas geográficas que sean identificadas como las más necesitadas en el~~
 2 ~~Estudio que realizará la Universidad de Puerto Rico.~~

3 ~~De igual manera el Banco de Alimentos de Puerto Rico, tendrá la responsabilidad de~~
 4 ~~dar el uso aquí descrito a dichas facilidades durante el tiempo que se contrate.~~

5 Artículo 8. Alimentos Procesados

6 Toda persona, natural o jurídica, que interese recibir excedentes o sobrantes de alimentos
 7 procesados, así como el comercio que a su vez desee donar sus excedentes o sobrantes de
 8 alimentos procesados, deberán formular entre sí, el trámite necesario para su recogido y
 9 almacenamiento. Dichos alimentos deberán cumplir con todos los estándares y la
 10 reglamentación vigente, tanto a nivel local como federal, en cuanto al manejo de la donación
 11 de sobrantes de alimentos procesados y confeccionados.

12 Artículo 9. Relevo de Responsabilidad

13 El consumo de excedentes o sobrantes de alimentos procesados o confeccionados donados por
 14 cualquier persona, natural o jurídica, entidad o comercio se realizará bajo la propia
 15 responsabilidad de quien los recibe. No se podrá iniciar trámite judicial alguno contra
 16 persona, natural o jurídica, entidad o comercio donante, a menos que se demuestre que previo
 17 a la donación de los excedentes o sobrantes de alimentos existía un interés malintencionado
 18 contra la vida o salud de la persona que recibió los excedentes o sobrantes de alimentos
 19 donados.

20 Artículo 10. – Penalidades

21 Toda persona que obtenga productos mediante convenio con los comercios donantes de
 22 excedentes ~~a la venta de productos alimentarios~~ y los utilice para la venta u ~~otra~~ otro tipo de

1 comercio ilegal, estará sujeto a una pena por delito menos grave de seis (6) meses o menos y/o
2 una multa de \$5,000 o menos.

3 Artículo ~~20.~~ 11.- Cláusula de Separabilidad

4 Si cualquier Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese
5 declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia
6 dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus
7 efectos limitados al Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que
8 fuere así declarada inválida o inconstitucional.

9 Artículo ~~21.~~ 12.- Vigencia

10 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CLT
RECIBIDO JUN 8 18 PM 3:01
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de mayo de 2018

Informe Positivo Conjunto sobre el

P. del S. 650

AL SENADO DE PUERTO RICO:

JOS
ALUS
Las comisiones de Turismo y Cultura y de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 650**, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe positivo de la medida, con enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 650, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, conocida como la "Ley de Hosteleros de 1955", para añadir requisito de un desfibrilador externo automatizado y personal adiestrado en resucitación cardiopulmonar en hoteles de 30 habitaciones o más.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las comisiones de Turismo y Cultura y de Salud del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisiones, como parte de la evaluación del Proyecto del Senado 650, solicitaron memoriales explicativos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la

Asociación de Dueños de Paradores y Turismo, la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y al Departamento de Salud de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe no se había recibido el memorial explicativo del Departamento de Salud.

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico**, en adelante Compañía, expresó en su memorial que, según la Ley Núm. 10 de 18 de Junio de 1970, según enmendada conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", le confiere los poderes y facultados para fomentar el desarrollo de la industria turística en Puerto Rico. A su vez tiene como misión el formular y facilitar la ejecución de la política pública para hacer de Puerto Rico un destino principal dentro del mercado turístico.

Como parte de sus esfuerzos establecieron una división de Calidad Turística y Asuntos Educativos, con el fin de salvaguardar el fiel cumplimiento del Reglamento de Hospederías 5080, según enmendado. Dicho reglamento establece en su Artículo 8 del Capítulo 1 medidas de seguridad que tiene que cumplir las hospederías. Entre ellas se destaca el que las hospederías redactarán y mantendrán un manual o protocolo para atender situaciones de emergencia en todas las áreas de la hospedería. Dicho documento deberá estar aprobado por la Agencia Estatal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastre; recalando que el mismo deberá atender emergencias médicas de los huéspedes.

Definen los desfibriladores como dispositivos portátiles a utilizarse en caso de que un empleado o cliente tenga problemas cardiacos graves. Siendo estos fundamentales en situaciones de emergencia. Además recalcan que requieren una cantidad mínima de capacitación para su uso. Expresan que la medida tiene la intención de atemperar la Ley de Hosteleros a la realidad moderna. A su vez mencionan que la implementación de estos equipos en los hoteles es compulsoria en muchas regiones de España.

Por otro lado, en Estados Unidos, en 1997 en el estado de la Florida, se promulgaron leyes relacionadas a estos equipos, no obstante no fue hasta el año 2001 que el resto de los estados se unieron a estas iniciativas. Dicho lo anterior mencionan que luego de su análisis descubrieron que no es compulsorio el uso de los desfibriladores en los hoteles, sin embargo varias instalaciones han adquirido los equipos para sus instalaciones tales como Sheraton, Starwood, Best Western y Wyndham Vacation Properties.

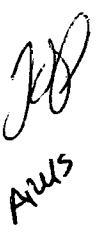
Reconocen que existe resistencia a la instalación de estos dispositivos, debido a que buscan evitar responsabilidad civil en caso de alguna emergencia. No obstante, recalcan que a través de la Ley Núm. 85-2007 y la Ley Núm. 141-2008 se extendió la inmunidad que concede la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada y conocida como "Ley del Buen Samaritano" a los empleados de gobierno que prestan servicios médicos en las dependencias del Gobierno de Puerto Rico, y a los empleados en instalaciones privadas.

JP
mas
Debido a lo antes expuesto la Compañía entiende que no hay razón por la cual los hoteles no provean acceso a desfibriladores en sus instalaciones ya que el contar con estos equipos podría hacer la diferencia entre la vida y la muerte. Apoyan la intención de la medida, no obstante, sugieren se enmiende en tiempo en que debe entrar en vigor, para que de esta manera las hospederías puedan cumplir con la misma. Sugieren que el tiempo que se otorgue sea de nueve (9) meses para el cumplimiento de dicha Ley.

La Asociación de Hoteles y Turismo; por su parte, expresó en su memorial oposición ante la aprobación de esta medida. Mencionan que Puerto Rico se encuentra en un estado de recuperación tras el paso de los huracanes Irma y María. Debido a los efectos y daños causados por estos fenómenos atmosféricos la industria turística resultó afectada económicamente ya que muchas de las hospederías se vieron forzadas a cerrar sus puertas.

Recalcan que obligar a las hospederías a invertir en la adquisición de este tipo de máquinas y personal adiestrado representa un gasto adicional que las hospederías no pueden costear actualmente. La medida abre la puerta a posibles demandas por daños que pudiesen sufrir los huéspedes o empleados durante el uso de este equipo. Mencionan que según la "American Hotel & Lodging Association" la responsabilidad legal, el mantenimiento y el proceso de certificación del equipo son parte de las razones por las cuales no se ha adoptado esta política a nivel nacional.

Continúan expresando que las muertes relacionadas a problemas cardiacos son súbitas, por lo que la presencia de un desfibrilador y o persona adiestrada no garantiza que se pueda salvar la vida de un individuo que sufra una muerte súbita cardiaca. Los hoteles y hospederías cuentan con protocolos de seguridad rigurosos para atender y manejar cualquier accidente no obstante, la responsabilidad primaria en este tipo de casos recae sobre personal certificado de manejo de emergencias y hospitales.

 Por su parte la **Asociación de Dueños de Paradores** reconoce el propósito de la medida y la eventual necesidad de contar con este equipo y personal adiestrado en las distintas hospederías y atractivos turísticos de Puerto Rico. No obstante, la industria turística actualmente se encuentra en un proceso de recuperación y restauración tras el paso de los huracanes Irma y María. Por lo que no apoyan la aprobación de la medida y proceden a exponer las razones por las cuales esto es así.

Los requisitos y la implementación de este equipo en las hospederías son muy costosos. Mencionan que dichos equipos fluctúan entre los \$1,500 y \$3,000 dólares, en adición estos requieren recertificaciones periódicas. Cada curso o adiestramiento para un empleado tiene un costo de entre \$100 y \$200 dólares más el pago de horas de trabajo. La aprobación de esta medida resultaría en la pérdida de alrededor de \$2,000 dólares cada dos años.

Expresan que la situación económica actual Puerto Rico es compleja por lo que la prioridad está centrada en la recuperación y restauración de negocios grandes y

pequeños. Esta propuesta implicaría añadir un nuevo requisito reglamentario a la industria turística la cual ha sido muy afectada y se encuentra buscando alternativas para asegurar su futuro funcionamiento.

Recalcan que la situación económica de los paradores y hospederías es complicada ya sea por la situación económica de la isla, la reducción del mercado local por la emigración y los daños causados por el Huracán María.

Por último, el **Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas**, expresa que la Ley 141-2008 establece el uso de desfibriladores automáticos externos en establecimientos privados que atiendan al público. Esto es de acuerdo a la capacidad que tenga el lugar para el flujo y permanencia de personas, y como parte de estos establecimientos privados están los hoteles o paradores.

Además, la Ley establece que el Departamento de Salud en coordinación con personal encargado del establecimiento tiene la responsabilidad de capacitar a los empleados que administrarán los equipos. Establecen que el mínimo requerido adiestrado son tres (3) personas. En adición, recalcan que el Departamento de Salud, según sus reglamentaciones, puede obligar el uso de estos equipos en los establecimientos mencionados en la ley si así es requerido. A su vez podrán aumentar o disminuir la capacidad de personas en estos establecimientos para requerir el uso de los desfibriladores.

Finalmente mencionan que el uso de estos equipos en establecimientos privados ha sido atendido por otras legislaciones. No obstante, entienden es necesaria la aprobación de esta medida debido al elemento de obligatoriedad que se impone a la industria hotelera. Añadir una regulación adicional podría aumentar los recursos que garanticen el cumplimiento del uso de estos dispositivos. Apoyan la aprobación de esta medida ya que ningún esfuerzo realizado para aumentar la posibilidad de salvar una vida es considerado un exceso.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar todas las ponencias las comisiones de Turismo y Cultura y de Salud acogieron la recomendación de la Compañía de Turismo a los fines de brindarle de un año a los hosteleros para cumplir con lo dispuesto en esta legislación. Por otro lado, también acogimos la enmienda de la Asociación de Hoteles en lo que respecta limitar la enmienda al desfibrilador y una persona debidamente certificada.

Por todo lo antes expuesto, las comisiones de Turismo y Cultura y de Salud del Senado de Puerto Rico recomiendan a este honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida ante nos, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura



Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 650

12 de septiembre de 2017

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Pérez Rosa y Martínez Santiago*

Referido a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Salud

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de ~~Hoteleros~~ Hosteleros de 1955”, a los fines de añadir una nueva la Sección 23 que requerirá a todo hotel u hospedería de treinta (30) habitaciones o más contar con un desfibrilador externo automatizado y personal adiestrado en resucitación cardiopulmonar para brindar primeros auxilios a los huéspedes y empleados del hotel u hospedería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del turismo en Puerto Rico representa uno de los puntales de nuestro desarrollo económico. Para poder continuar proyectando a Puerto Rico como un destino altamente competitivo es necesario que podamos desarrollar altos estándares de seguridad en nuestros hoteles y hospederías que brinden confianza a los turistas que planifican visitarnos.

Los problemas cardíacos y las condiciones relacionadas al corazón son uno de los factores de riesgo a muerte súbita. Es por ello que es importante que los hoteles y hospederías cuenten con los recursos necesarios para enfrentar emergencias de este tipo y que la respuesta sea inmediata.

A esos fines, esta medida pretende hacer obligatorio para todos aquellos hoteles y hospederías a que tengan treinta (30) o más habitaciones habilitadas para este equipo de respuesta a emergencias médicas. Dentro de este equipo, se enfatiza en la disponibilidad de un equipo de desfibrilación externa automatizada, que es un dispositivo electrónico portátil que diagnostica y trata la parada cardiorrespiratoria cuando es debida a la fibrilación ventricular, en

que el corazón tiene actividad eléctrica, pero sin efectividad mecánica o a una taquicardia ventricular sin pulso en que hay actividad eléctrica y en este caso el bombeo sanguíneo es ineficaz. De esta manera, el desfibrilador restablece un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente. La desfibrilación consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, despolarizando simultáneamente todas las células miocárdicas, pudiendo retomar su ritmo eléctrico normal u otro eficaz.

La operación de este equipo puede ser realizada por cualquier persona con un mínimo adiestramiento. No obstante, es recomendable que cada hotel u hospedería cuente con personal debidamente adiestrado en resucitación ~~cardio-pulmonar~~ cardiopulmonar que responder a cualquier situación de emergencia. Este personal debería estar disponible durante las 24 horas del día.

Esta Asamblea Legislativa ve necesario que los hoteles y hospederías en Puerto Rico establezcan altos estándares de seguridad para prevenir situaciones de muerte súbita, en especial porque en dichas instalaciones acude gran concentración de turistas locales e internacionales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade la sección 23 a la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según
2 enmendada, mejor conocida como la "Ley de Hosteleros de 1955", para que lea como sigue:

3 *"Sección 23.-Servicios de emergencias médicas.*

4 *Todo hotel u hospedería de treinta (30) habitaciones o más tendrá la obligación de*
5 *poseer ~~un equipo de emergencias médicas que incluya~~ un desfibrilador externo automático y*
6 *personal adiestrado para la operación de dicho dispositivo. Este equipo de emergencia*
7 *deberá cumplir con la reglamentación que a esos efectos apruebe la Compañía de Turismo*
8 *de Puerto Rico en consulta con el Departamento de Salud. Dicha reglamentación tomará en*
9 *consideración el tamaño y las facilidades de los hoteles u hospederías, así como el número*
10 *de huéspedes y empleados. Además, el hotel u hospedería deberá tener disponible las*
11 *veinticuatro (24) horas en sus predios a una persona certificada por la Asociación*

- 1 *Puertorriqueña del Corazón o por la Cruz Roja Americana para proveer primeros auxilios y*
2 *resucitación cardio-pulmonar.*

3 *La Compañía de Turismo de Puerto Rico aprobará el reglamento al que se hace*
4 *referencia en el párrafo anterior dentro de los sesenta (60) días después de la aprobación de*
5 *esta Ley."*

6 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor ~~60 días~~ un año después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 3 19 PM 1:56
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 901

INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

3 de ~~marzo~~ ²⁰¹⁹ _{abril} de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 901, **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Hen El Proyecto del Senado 901 propone enmendar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de añadir una excepción dirigida a los funcionarios públicos que sean agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales y a los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos del Proyecto en Puerto Rico, la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", fue promulgada con el propósito de uniformar el uso de vehículos oficiales limitando el uso de estos por parte del jefe de agencia o

funcionario público, únicamente a la gestión laboral, y para el ejercicio exclusivo de la función pública. A tenor con esto, en el Artículo 5 se estableció unas excepciones dejando fuera de la cubierta de la Ley a varios jefes de agencia que, por sus funciones inherentes a la seguridad pública, deben tener un vehículo de motor disponible las veinticuatro horas. En ese momento, no se tuvo en consideración a otros funcionarios públicos, que por la delicada y peligrosa función que desempeñan necesitan contar con un vehículo oficial para poder cumplir a cabalidad con su encomienda en materia de seguridad en todo momento. Estos funcionarios son: los agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia y los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Por tanto, es menester del Senado de Puerto Rico fiscalizar el funcionamiento de las leyes y de la política pública del Estado, en este caso con el fin de proveer las herramientas necesarias que garanticen un mejor desempeño de los funcionarios públicos encargados de la seguridad pública.

ALCANCE DEL INFORME

71EN Como parte del proceso evaluativo del P. del S. 901, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y de la Administración de Servicios Generales. Por lo que, analizamos los memoriales recibidos ante nuestra Comisión y plasmamos un resumen de las referidas entidades.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

La Administración de Servicios Generales nos remitió su memorial el día 18 de diciembre de 2018, firmado por el Administrador Ottmar J. Chávez Piñero. En el cual nos informó que avala favorablemente el proyecto, no obstante, recomienda que lea como sigue:

“Artículo 5. - Excepciones

Los siguientes funcionarios públicos estarán excluidos de la aplicación de esta

Ley:

- a. Gobernador de Puerto Rico
- b. Secretario de Estado
- c. Secretario de Justicia
- d. Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación
- e. Secretario del Departamento de Seguridad Pública
- f. Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico
- g. Comisionado del Negociado de Bomberos de Puerto Rico
- h. Comisionado del negociado de Manejo de Emergencias Estatal
- i. Comisionado del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- j. Director del Negociado de Investigaciones Especiales
- k. Fiscal General de Puerto Rico
- l. Agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales
(según propuesto en el PS 901)
- m. Agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico
(según propuesto en el PS 901)
- n. Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda"

Hen

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública nos remitió su memorial el día 27 de abril de 2018, firmado por el Secretario Héctor M. Pesquera. Nos informa que tiene como fin reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer nuestros instrumentos de seguridad pública a nivel estatal para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad, así como integrar de manera efectiva todos los servicios que ofrece el Departamento y sus Negociados, en pos de integrar en un esfuerzo concertado la primera línea de defensa enfocada en prevenir el crimen, atender emergencias y proteger la ciudadanía. Bajo esa encomienda, en estos momentos expresan, sería adverso la fragmentación en los procedimientos como los señalados, puesto que entienden el DSP, en su política

pública, tiene que lograr el justo balance de responder a los propósitos de seguridad de cada Negociado, de una manera integrada y asertiva, maximizando a su vez, todos los recursos humanos y administrativos existentes. Uno de esos recursos resulta la flota vehicular, vital ante toda respuesta a una situación de seguridad o emergencia que se trate.

Igualmente, indican que el uso de vehículos oficiales debe responder a una máxima dual: la reducción de gastos en el erario público, en balance con contar con empleados públicos que, por las funciones inherentes a su posición, usen los mismos, de manera estricta, al amparo de la Ley 60, antes citada: que el uso de propiedad pública, tenga precisamente un fin público, corolario éste de índole constitucional, a la vez que no se afecte el importante ámbito de la seguridad pública. Esto, porque ciertamente existen empleados y funcionarios públicos que por el trabajo que realizan, como acotaron, requieren del uso de vehículos oficiales, de manera estricta y bajo parámetros de transparencia.

Así las cosas, solicitaron a esta Comisión enmendar la medida tanto su título, como en su parte decretativa para que sea el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el que adopte providencias reglamentarias para autorizar bajo postulados estrictos el uso de vehículos de motor, en todos los Negociados que conforman dicha entidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como mencionamos, el Proyecto del Senado 901 propone enmendar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de añadir una excepción dirigida a los funcionarios públicos que sean agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales y a los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Ahora bien, estos agentes del orden público exponen su seguridad por la de todos, con el norte de investigar en diferentes ámbitos incluyendo el funcionamiento de una

organización criminal, social, política y cualquier organización que puede haber sospecha de alguna ilegalidad. Así también, estos funcionarios colocan en riesgo su seguridad personal, familiar y las personas de su entorno. Por lo que el Estado tiene que protegerlos para que estos puedan realizar su función debidamente y proveerles los mecanismos adecuados para proteger su integridad y seguridad. De hecho, por estos agentes encubiertos hemos podido arrestar y procesar a los que delinquen la ley que altera la vida social, familiar, paz y armonía de nuestra Isla.

Por otro lado, para propósitos de claridad, se deroga el Artículo 5 y se inserta un nuevo Artículo 5. Sin embargo, según lo hemos expresado en otras instancias relacionadas a este asunto, resulta necesario para esta Comisión, que la autorización de la utilización de los vehículos se encuentren contenidos en la ley, para así proteger la intención legislativa y no que esté basada en reglamentación. Fundamentamos nuestra intención en las antes referidas funciones de los estos funcionarios, basadas en la esencia de ejecutar sus deberes y responsabilidades.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

HEN POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 901, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 901

12 de abril de 2018

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para ~~enmendar~~ derogar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", e insertar un nuevo Artículo 5, a los fines de añadir una excepción dirigida a los funcionarios públicos que sean agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales y a los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

Hen

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Ley 60 de 2014~~ Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", fue promulgada con el propósito de uniformar el uso de vehículos oficiales limitando el uso de estos por parte del jefe de agencia o funcionario público, únicamente a la gestión laboral, y para el ejercicio exclusivo de la función pública. A tenor con esto, en el Artículo 5 se estableció unas excepciones dejando fuera de la cubierta de la Ley a varios jefes de agencia que, por sus funciones inherentes a la seguridad pública, deben tener un vehículo de motor disponible las veinticuatro horas. En ese momento, no se tuvo en consideración a otros funcionarios públicos, que por la delicada y peligrosa función que desempeñan necesitan contar con un vehículo oficial para poder cumplir a cabalidad con su encomienda en materia de seguridad en todo momento. Estos funcionarios son: los

agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales, ~~del Departamento de Justicia~~ y los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y otros funcionarios públicos relacionados a la seguridad pública, al cumplimiento de leyes, al mantenimiento del orden público y que por el descargue de sus funciones requieren estar exceptuados.

Por tanto, es menester ~~del Senado de Puerto Rico~~ de esta Asamblea Legislativa fiscalizar el funcionamiento de las leyes y de la política pública del Estado, en este caso con el fin de proveer las herramientas necesarias que garanticen un mejor desempeño de los funcionarios públicos encargados de la seguridad pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ~~enmienda~~ deroga el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según
2 enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico", ~~para añadir lo siguiente:~~ y se inserta un nuevo Artículo 5
4 para que lea como sigue:

5 ~~"Artículo 5. Excepciones~~

6 ~~Los siguientes funcionarios públicos estarán excluidos de la aplicación de esta Ley:~~

7 ~~a. Agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales en funciones.~~

8 ~~b. Agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico en funciones.~~

9 "Artículo 5. Excepciones:

10 Los siguientes funcionarios públicos estarán excluidos de la aplicación de esta Ley:

11 a. Gobernador de Puerto Rico

12 b. Secretario de Justicia

13 c. Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación

VEN

- 1 d. Secretario del Departamento de Seguridad Pública
- 2 e. Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico
- 3 f. Comisionado del Negociado de Bomberos de Puerto Rico
- 4 g. Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de
5 Desastres
- 6 h. Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1
- 7 i. Comisionado del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y
8 Ambientales
- 9 j. Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales
- 10 k. Fiscal General de Puerto Rico
- 11 l. Agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales
- 12 m. Agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico
- 13 n. Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda"

14 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.

NEW

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE PUERTO RICO**



18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

HOJA DE VOTACIÓN Y REFERÉNDUM

A : Miembros de la Comisión de Seguridad Pública
DE : Hon. Henry Neumann Zayas
FECHA : 25 de marzo de 2019
HORA : 12:00PM a 1:00PM
LUGAR : Oficina de la Comisión de Seguridad Pública-Edificio Baltasar Corrada
ASUNTO : Informe sobre el Proyecto del Senado 901

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Hon. Henry Neumann Zayas

Hon. Zoé Laboy Alvarado

Hon. Luis A. Berdiel Rivera

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo

Hon. Miguel A. Romero Lugo

Hon. Nelson V. Cruz Santiago

Hon. Miguel Pereira Castillo

Hon. Juan M. Dalmau Ramírez

Hon. José A. Vargas Vidot

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENIDO

Handwritten signature of Henry Neumann Zayas

Handwritten signature of Nelson V. Cruz Santiago

MIEMBROS EX- OFICIO

Hon. Thomas Rivera Schatz

Hon. Larry Seilhamer Rodríguez

Hon. Carmelo J. Ríos Santiago

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

Hon. Ángel Martínez Santiago

Hon. José L. Dalmau Santiago

Handwritten signature of Ángel Martínez Santiago

Certifico correcto,

Handwritten signature of Henry Neumann Zayas

Hon. Henry Neumann Zayas

Presidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1062

INFORME POSITIVO

20 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1062 al Honorable Cuerpo Legislativo, con las enmiendas contenidas en el Entrillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1062, según presentado, tiene como propósito "designar como Reserva Natural Punta Guilarte el área aproximada de 772.412 cuerdas en el Municipio de Arroyo, que se extiende de este a oeste por el litoral costero desde las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte, hasta el límite con el Barrio Pueblo o el río Nigua; y para otros fines relacionados."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

Agencia	Autor	Posición
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Lcda. Tania Vázquez Rivera	A favor
Junta de Planificación	Lcda. María del C. Gordillo Pérez	En contra

Escuela de Derecho - Universidad de Prof. Pedro J. Saadé Lloréns *A favor*
Puerto Rico

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Proyecto del Senado 1062.

<i>Entidad no gubernamental</i>	<i>Autor</i>	<i>Posición</i>
<i>Para la Naturaleza</i>	Lcdo. Fernando Lloveras San Miguel, Lcdo. José Maldonado y Sra. Soledad Gaztambide	A favor

Tabla 2. Lista de entidades no gubernamentales que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Proyecto del Senado 1062.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales:

La Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el DRNA será responsable de implementar, en lo que respecta la fase operacional, la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución. Además, faculta al Secretario(a) del DRNA para, entre otros asuntos, "asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales".¹ Cabe resaltar que el DRNA es la agenda responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y tiene la responsabilidad de proteger la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla.

Conforme surge del proyecto de Ley, "[e]n Puerto Rico, la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", faculta al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar los terrenos, comunidades naturales y hábitats que deben preservarse por su valor como recurso natural; diseñar áreas de valor natural que deben protegerse; preparar planes de adquisición y protección para dichos terrenos; fortalecer las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la conservación de los recursos

¹ 3. L.P.R.A. § 155

naturales, compartiendo con estas la responsabilidad de adquirir, restaurar y manejar dichos recursos; y coordinar y viabilizar la adquisición, restauración y manejo de dichas áreas por el Departamento, agencia de Gobierno u organización sin fines de lucro". Sobre este particular, el Departamento puntualiza lo siguiente:

En particular, el Programa de Patrimonio Natural, adscrito a la Secretaria Auxiliar de Planificación Integral del DRNA, al amparo de la Sección 5, de la Ley Núm. 150, *supra*, mantiene un inventario para guiar la adquisición y manejo de áreas de valor natural. En Dicho inventario se incluyen: 1) áreas que albergan especies en peligro de extinción, 2) humedales y terrenos anegadizos, 3) áreas de importancia para especies migratorias y 4) comunidades naturales. A través del Programa, el DRNA hace las recomendaciones a la Junta de Planificación, y prepara el documento de designación como reserva natural de aquellas áreas incluidas en el inventario de áreas de valor natural.

El proyecto bajo evaluación tiene como fin designar un área de aproximadamente 772.2 cuerdas a ser delimitadas a través de la zona costera del municipio de Arroyo entre las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte hasta el límite con el Barrio Pueblo o el río Nigua. La JP produjo el borrador del Plan Sectorial de la Costa Sur; de esta herramienta de planificación se desprende la iniciativa de la reserva natural de interés para el objetivo establecido en la medida legislativa. Según este documento, los terrenos de la propuesta Reserva Natural Punta Guilarte se extienden de este a oeste por el litoral costero desde las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte, hasta el límite con el Barrio Pueblo a el río Nigua. Todos los terrenos ubican en el Barrio Palmas de Arroyo. Estos terrenos, cuentan con vegetación alta y buenas áreas de sombra. Por ejemplo, pradera de yerbas marinas, hábitat del manatí y área de anidación de tortugas marinas son algunos de los valiosos recursos allí presentes. Particularmente, la charca al norte en el sector Palmas es un hábitat importante de especies de aves acuáticas y migratorias; el vireo, el pato chorizo y el pelicano pardo son algunas de las especies de aves que se pueden observar en este ecosistema. Por otro lado, la Secretaria del Departamento expone:

De convertirse en ley este proyecto, los técnicos del DRNA deberán ampliar la información disponible en torno a la biodiversidad asociada a los humedales presentes dentro del perímetro de interés; además, el azote del huracán María muy probablemente produjo efectos de deforestación en la zona que habría que evaluar como criterio a considerar al momento de la delimitación. Los terrenos presentan la inclusión de las facilidades del Centro Vocacional y Parque Nacional Punta Guilarte en el Municipio de Arroyo bajo la administración del Programa de Parques Nacionales dentro de la designación de la reserva natural. No obstante, es necesario conocer cuáles son los límites legales de dicho parque, y cómo comparan estos con

CRM

las tierras en donde se identifiquen los atributos naturales mencionados. La compatibilidad de la designación de un Parque Nacional en Reserva Natural debe tener en cuenta que será necesario la preparación prospectiva de un Plan de Manejo a enfocarse en objetivos de conservación, preservación y restauración. Según el DRNA, la designación de una reserva natural implica que la política de uso y los objetivos de manejo aplicables a los terrenos designados como tal son la conservación, la preservación y la restauración de los recursos naturales.

Por otro lado, cabe resaltar que la designación de reserva natural no brinda al DRNA un derecho de ocupación para poder entrar a terrenos privados para administrarlos. Esto toma especial relevancia en la medida que sea necesario incluir terrenos privados como parte de la delimitación a que mandataría una prospectiva ley. Para ello, la agencia necesitaría contar con la fuente económica con la cual realizar los procesos de pre-adquisición y adquisición que resulten en la obtención del derecho de ocupación necesario. Resulta muy importante también considerar que los pocos fondos con que el DRNA contaba para tareas de adquisición de terrenos han sido congelados por la Junta Supervisora de Control Fiscal, lo cual ha detenido el curso de tareas de esta índole iniciadas previamente. La agencia claramente indica sobre este asunto:

CRM
Así las cosas, debemos mencionar que existen ya reservas naturales designadas en Puerto Rico con terrenos privados en ellas sin ninguna asignación económica que haga posible el cumplimiento total por parte del DRNA en materia de administración y manejo directo. Por tanto, para poder endosar la medida, tal y como fue redactada, debemos considerar la presente situación fiscal del país. Entretanto, la protección de los terrenos privados que conformen la Reserva Natural Mar Chiquita no debe depender de que el Estado adquiera un mandato de ley para adquirirlos. Aquellas zonas que queden identificadas como parte de los bienes de dominio público marítimo terrestre podrán ser administrados directamente por el DRNA.

Junta de Planificación:

Los proyectos de referencia pretenden ordenar a la Junta de Planificación (Junta), y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a delimitar y adoptar varias reservas naturales. Estos proyectos están directamente relacionados con las ordenes ejecutivas OE-2016-64, OE-2016-77 y OE-2016-81 y OE-2016-78, OE-2016-69, OE-2016-74 y OE-2016-076, que ordenan revocar las acciones de la pasada Junta, de crear varios planes sectoriales y su adopción. A través de ella, el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares ordenó que reevalúen y sometan nuevamente estas reservas para la firma y aprobación del Gobernador. La Junta indica:

Debemos comenzar la discusión, poniendo en perspectiva cual es el deber de la Junta y los poderes conferidos por la Ley Núm. 75-1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", para poder llevar a cabo estas obligaciones. De la lectura de la Sección 62c de 23 LPRA, titulada *Propósito General de la Junta de Planificación*, la cual expresamente define el alcance de este deber ministerial, y como debemos ejercerlo, su texto nos dice que los "Poderes concedidos en este capítulo se ejercerán con el propósito general de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, el cual de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad general de los presentes y futuros habitantes y aquella eficiente economía y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de la población, en el uso de tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente."

CRM Destacamos que la JP establece que, las reservas creadas por las pasadas resoluciones JP-PS-MCH/PU-002-2016-04 y PU-002-2016-RC y la Primera Extensión a las Resoluciones PU-002-2016-75, PU-002-2016-63, PU-002-2016-72 y PU-002-2016-67, que adoptaban las delimitaciones de los planes sectoriales para las Reservas Naturales Humedal Playa Lucia, Punta Cabuyones, Punta Guilarte y Punta Petrona; el Plan Sectorial de la Reserva Natural Mar Chiquita y las Delimitaciones de las Reservas Naturales Finca Nolla y Río Camuy, presentaban defectos procesales insubsanables como surge del expediente administrativo. El proceso de participación ciudadana concerniente a estos planes sectoriales no resultó ser adecuado o efectivo, enfatizando que se celebraron vistas dentro del término de 30 días para aprobar un reglamento con tan solo escasos diez de antelación a la aprobación de los planes. Gordillo Pérez puntualiza que el proceso fue uno muy apresurado, e inefectivo en la medida en que no proveyó, a distintas y múltiples entidades públicas y privadas, a ciudadanos particulares, un tiempo razonable, y un mecanismo accesible para poder presentar adecuadamente sus posiciones respecto a los planes sectoriales. Indica que no se consideró ni contó con un estudio del impacto económico que podría acarrear la incautación de terrenos privados, y no se contó con documento de designación de reserva que prepara el DRNA, entre otras faltas procesales que impiden la aprobación de estas. A continuación, citamos a la JP:

Queremos destacar de manera enfática, que la alegada protección que se pierde sobre los terrenos que componen estas reservas no es correcto. Todos y cada uno de estos terrenos están incluidos dentro del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR) y están clasificados como Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola y Ecológico. (SREP-A y SREP-E). Para entender qué significa esto, según el propio plan el Suelo de Valor Ecológico

(SREP-E), tiene el objetivo de proteger los terrenos con valor ecológico o natural. El Plan de Uso de Terrenos y todos los instrumentos de planificación establecerán un proceso para garantizar que los terrenos con valor ecológico se preservaran. Entre otras protecciones que tiene esta clasificación es evitar las actividades que puedan causar el deterioro o la destrucción de los sistemas naturales que son críticos para la preservación del medioambiente, tales como, los manglares, humedales, bosques, arrecifes, sumideros, dunas y nichos ecológicos (hábitats) de especies en peligro de extinción. Evitar impactos adversos a recursos de valor arqueológico. Los terrenos que se incluyen en estos planos sectoriales no han perdido la clasificación que les confirió el PUTPR de 2015, por lo que están rigurosamente protegidos.

CRM
Por otro lado, la Junta está trabajando arduamente para poder cumplir con el mandato contenido en las nuevas Órdenes Ejecutivas que firma el actual Gobernador Hon. Ricardo Rosselló Nevares OE-2016-64, OE-2016-77 y OE-2016- 81 y OE- 2016-78, OE-2016-69, OE-2016-74 y OE-2016-076, que ordenan que se reevalúen las reservas revocadas y que luego del análisis se sometan nuevamente las delimitaciones y adopción de estas reservas para la firma y aprobación del Gobernador. Como vemos, la intención de esta administración es mantener las reservas. Finalmente, la Junta ha comenzado el trámite para la adopción de estos Planes Sectoriales y Reservas Agrícolas, aprobando, el 9 de agosto de 2018, la Resolución JP-2018-322, adoptando las guías para la elaboración de los Planes Sectoriales. Estas guías se establecen siguiendo los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Plan de Usos de Terrenos para la elaboración de estos planes. Las guías están disponibles en la página cibernética de la Junta de Planificación, comentariosjp@jp.pr.gov. En la misma página existe un enlace para la participación ciudadana y sus comentarios sin afectar el proceso de vistas públicas a los que se tienen que someter estos instrumentos de planificación. Finalmente, en relación con la designación de la Reserva Natural Punta Guilarte, la JP indica que está en proceso de designación por el DRNA. Indica que los trabajos están adelantados, y los técnicos de la Junta espera que se pueda preparar un documento próximamente para convocar a Vistas Públicas.

Para la Naturaleza:

Por su extraordinario valor ecológico, y por ser un área susceptible a riesgos naturales, la organización sin fines de lucro apoya la designación de la Reserva Natural Punta Guilarte. Sus mapas identifican el área como una importante para la conservación estratégica en Puerto Rico y el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre (USFWS, por sus siglas en inglés) debido a que el área sirve de hábitat de especies de aves acuáticas y migratorias. Por otro lado, el sector está sujeto a constantes inundaciones. Asimismo, el alza en el nivel del mar es una amenaza que imposibilita que se desarrollen estructuras residenciales o turísticas de alta intensidad en las parcelas que colindan con la costa. De

igual forma, el sector está compuesto principalmente de un área de humedal palustrino, un tipo de humedal de agua fresca. Por otro lado, el área cercana a la costa contiene los remanentes de su uso pasado como fincas de cultivo de palmas de coco (cocotal). Su designación como reserva evitaría errores de desarrollo y planificación, a la vez que conservamos un área de alto valor ecológico y turístico.

Escuela de Derecho – Universidad de Puerto Rico

El Sr. Pedro J. Saadé Lloréns envió un breve memorial explicativo de media página indicando su posición a favor del proyecto bajo nuestra consideración. Indicó que independientemente al trámite legal en el Tribunal de Apelaciones (Caso Núm. KLRA 2018-00437), resulta necesario que se aprueben los proyectos para la protección y conservación de todos los terrenos especificados en las medidas radicadas por el Senador Juan M. Dalmau Ramírez.

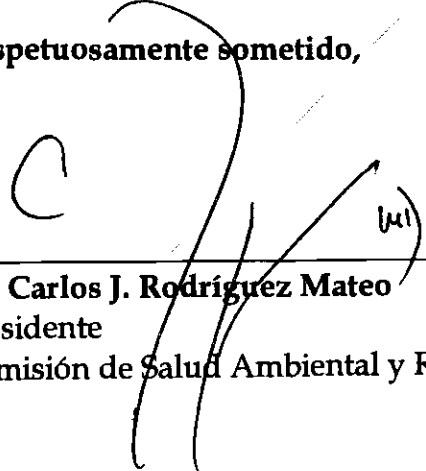
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de ésta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN:

A tenor con lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **Proyecto del Senado 1062**.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1062

22 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para designar como Reserva Natural Punta Guilarte el área aproximada de 772.412 cuerdas en el Municipio de Arroyo, que se extiende de este a oeste por el litoral costero desde las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte, hasta el límite con el Barrio Pueblo o el río Nigua; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CRM
Los terrenos de la designada Reserva Natural Punta Guilarte se extienden de este a oeste por el litoral costero desde las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte, hasta el límite con el Barrio Pueblo o el río Nigua. Todos los terrenos ubican en el Barrio Palmas de Arroyo.

Estos terrenos cuentan con vegetación alta y buenas áreas de sombra, praderas de yerbas marinas, hábitat del manatí y áreas de anidación de tortugas marinas. La charca al norte, en el sector Palmas, es un hábitat importante de especies de aves acuáticas y migratorias. El víreo, el pato chorizo y el pelícano pardo son algunas de las especies de aves que se pueden observar en este ecosistema. Las instalaciones recreativas de la Compañía de Parques Nacionales, balneario y centro vacacional, y los terrenos calificados anteriormente como playa pública, se incluyen en la reserva natural propuesta.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 150 de 4 de Agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", faculta a al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar los terrenos, comunidades naturales y hábitats que deben preservarse por su valor como recurso natural; diseñar áreas de valor natural que deben protegerse; preparar planes de adquisición y protección para dichos terrenos; fortalecer las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la conservación de los recursos naturales, compartiendo con éstas la responsabilidad de adquirir, restaurar y manejar dichos recursos; y coordinar y viabilizar la adquisición, restauración y manejo de dichas áreas por el Departamento, agencia de Gobierno u organización sin fines de lucro.

CRM
Por su parte, la Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Por ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con los dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" (Ley Núm. 75); y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (Ley Núm. 170); y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (Ley Núm. 81).

El pasado cuatrienio, la decimoséptima Asamblea Legislativa no aprobó los proyectos ante su consideración para denominar esta importante reserva natural y fue el entonces gobernador, quien mediante orden ejecutiva decretó la Reserva Natural. Sin embargo, el gobernador actual -alegando que la misma "no fue precedida por un análisis minucioso y necesario para justificarla" y "que al aprobarse de manera apresurada no se corrigieron errores que hacen inaplicables la reglamentación" que debe regirlas- en lugar de corregir las alegadas deficiencias, optó por derogar la orden ejecutiva, dejando desprotegida totalmente la Reserva.

Mediante la aprobación de esta Ley la presente Asamblea Legislativa, en el ejercicio responsable de sus funciones constitucionales, reafirma su compromiso de velar por la protección y preservación de nuestros recursos naturales, para el disfrute y el desarrollo sostenible de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Designación Reserva Natural

2 Se designa como Reserva Natural Punta Guilarte el área aproximada de
3 772,412 cuerdas en el Municipio de Arroyo, que se extiende de este a oeste por el
4 litoral costero desde las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte, hasta el
5 límite con el Barrio Pueblo o el río Nigua.

6 Artículo 2.- Delimitación y Plan Sectorial

7 Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta
8 de Planificación a efectuar el deslinde del área exacta a ser protegida en la Reserva
9 Natural Punta Guilarte en el Municipio de Arroyo, en un término no mayor de 180
10 días a partir de la vigencia de esta Ley.

11 Artículo 3. - Estudios y trámites

12 Los estudios y trámites correspondientes al establecimiento de la Reserva
13 Natural Punta Guilarte en el Municipio de Arroyo, serán desarrollados por el
14 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales bajo las disposiciones de la Ley
15 Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del
16 Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico".

CRM

1 Por su parte, la Junta de Planificación cumplirá con su responsabilidad de
 2 adoptar planes de usos de terrenos, planes sectoriales, reglamentos y normas
 3 basadas en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como
 4 la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, y la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de
 5 2004, según enmendada, conocida como la Ley para el Plan de Uso de Terrenos del
 6 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

7 **Artículo 4. - Acuerdos de co-manejo**

8 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá establecer
 9 acuerdos de co-manejo en la Reserva establecida en esta Ley, con aquellas
 10 organizaciones no gubernamentales o comunitarias interesadas en integrar a la
 11 comunidad en actividades y proyectos que pongan en acción el concepto de
 12 desarrollo sostenible, enfocadas en empresas comunitarias de ecoturismo, reciclaje y
 13 actividades afines para conservar y proteger el medioambiente y mejorar la calidad
 14 de vida de los residentes y generaciones futuras.

15 **Artículo 5. - Asignación de Fondos**

16 **El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales solicitará en las próximas**
 17 **peticiones de fondos para el Presupuesto Anual funcional de la agencia, los Fondos**
 18 **recurrentes necesarios para la ejecución de esta Ley. En el Presupuesto del Año 2019-2020, la**
 19 **agencia solicitará la cantidad de cinco millones dieciocho mil (5,018,000.00) dólares para la**
 20 **compra de las setecientas setenta y dos, punto cuarenta y una (772.41) cuerdas que**
 21 **compondrán la Reserva Natural Punta Guilarte.**

22 ~~Artículo 5.~~ **Artículo 6. - Desafectación administrativa**

CRM

1 Una vez clasificada el área como Reserva Natural, esta no podrá ser
2 desafectada administrativamente, sino, exclusivamente mediante legislación ulterior.

3 ~~Artículo 6.~~ Artículo 7. - Supremacía

4 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de
5 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

6 ~~Artículo 7.~~ Artículo 8. - Cláusula de separabilidad

7 ~~Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada~~
8 ~~inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la~~
9 ~~ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de~~
10 ~~dictamen adverso.~~

CRM 11 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
12 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
13 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
14 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
15 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
16 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
17 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
18 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo,
19 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera
20 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
21 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
22 circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

1 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan
2 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se
3 deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o
4 aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
5 circunstancias.

6 ~~Artículo 8.~~ Artículo 9. - Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CRM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Trigésimo cuarto Informe Parcial

20 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Trigésimo cuarto Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Alcance de la Medida

CRM La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó la Comunidad San Felipe y la Urbanización Eugene Rice en Salinas y realizó una Vista Ocular para atender un problema que afecta la salud pública de los ciudadanos allí residentes.

Hallazgos

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos la comunidad que ha confrontado problemas de fuertes malos olores. Los reclamos ciudadanos de comunidad fueron atendidos con el fin de buscar alternativas a problemáticas que enfrentan a raíz de una pobre planificación en Puerto Rico. Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas observados.

La señoras Ana García y Joanne Colón, vecinas y residentes de la Comunidad ,indicaron que desde hace semanas la comunidad se ve afectada por fuertes y

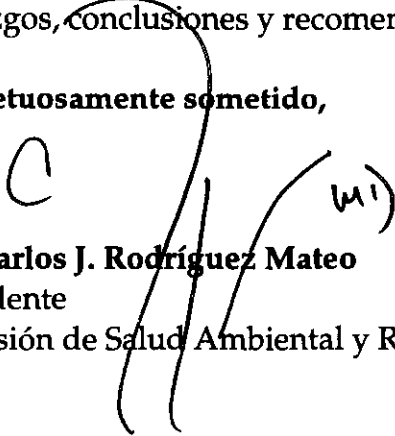
desagradables olores, que ellos indican provienen de la tubería de alcantarillado que va de Salinas a la planta tratamiento de Guayama que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) está cambiando. Los residentes reclaman que la AAA y la compañía que realiza esos trabajos verifiquen si la tubería tiene alguna avería en su línea que está rota y está derramando parte de su contenido en algún punto de la ruta por la comunidad. De la inspección por la zona no se observaron escapes de agua, pero si se percibió el mal olor.

Conclusiones y Recomendaciones

La Comisión pudo constatar los fuertes y desagradables olores tan pronto llegaron al área que inundan la comunidad. La Comisión recomienda una comunicación con la gerencia de la AAA para que ordene una inspección minuciosa de la línea de alcantarillado que discurre de Salinas a la Planta de Tratamiento de Guayama para que se determine si hay alguna falla que deba corregirse de inmediato.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Trigésimo cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de abril de 2019

Informe sobre la R. del S. 1016

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1016, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1016 propone realizar un estudio sobre la posibilidad de identificar terrenos para la ampliación del Hospital de Veterano en San Juan.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1016, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1016

7 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos ~~de~~ del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la posibilidad de identificar terrenos para la ampliación del Hospital de ~~Veterano~~ Veteranos en San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años se ha estado planteando la necesidad de que los veteranos reciban mejores servicios de salud tanto del gobierno local como del federal. En Puerto Rico y las Islas Vírgenes, se canalizan los servicios médicos en el Hospital de Veteranos en San Juan. El cual sirve al mayor número de veteranos en la Isla.

Aunque se han establecido centros de servicios alrededor de la isla, los servicios brindados no son eficaces si se comparan con los que se pueden encontrar en otras partes de los Estados Unidos. Además, se anticipa que de los nuevos conflictos bélicos vendrán más veteranos con necesidades y actualmente no se tiene la capacidad de atenderlos eficazmente.

Ante la enorme demanda de servicios médicos requeridos por los veteranos en la isla, se ha estado planteando la necesidad de establecer otro hospital de veteranos o la ampliación del Hospital de ~~Veterano~~ Veteranos de San Juan. Durante los años recientes



se ha aprobado en el gobierno federal fondos millonarios para una nueva torre, nuevo centro administrativo y un estacionamiento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos ~~de~~ del Veterano del Senado de
2 Puerto Rico a realizar un estudio sobre la posibilidad de identificar terrenos para
3 la ampliación del Hospital de ~~Veterano~~ Veteranos en San Juan.

4 Sección 2. - La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones durante el término de la Decimoctava Asamblea
6 Legislativa, y rendirá un informe final incluyendo las acciones legislativas y
7 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este
8 estudio, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO SECRETARÍA DE GOBIERNO
FOLIO 10 DE 10
FOLIO 10 DE 10

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de abril de 2019

Informe sobre

el P. de la C. 1615

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Veterano, previa consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1615, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El Proyecto de la Cámara 1615 propone enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico", para eliminar el requisito de residencia; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida establece que, en el año 1978, el Congreso estableció el Programa para Subsidio de Cementerios Estatales (Ley Pública 95-476), administrada por la Administración de Cementerios Nacionales (NCA, por sus siglas en inglés), para ayudar a los estados y territorios a establecer, expandir y mejorar los cementerios para veteranos(as). Esto, en reconocimiento que los cementerios estatales aumenta la habilidad de la Administración de Veteranos para cumplir con las necesidades de enterramiento de nuestros veteranos.

Según la legislación federal, los beneficios fúnebres que establece la misma, están disponibles para: cualquier miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que muera en servicio activo y cualquier militar licenciado bajo clasificación disponible, menos la deshonorable. Además, cualquier ciudadano de los Estados Unidos que, durante cualquier guerra en donde los Estados Unidos haya participado o de aquí en adelante participara, sirvió en las Fuerzas Armadas de cualquier gobierno aliado con los Estados Unidos durante esa guerra, cuyo último servicio militar activo se terminó honorablemente por muerte u otra manera y que era un ciudadano de los Estados Unidos al momento de entrar a dicho servicio y al momento de muerte.

Las normas de elegibilidad para sepultar en los cementerios estatales son las mismas o similares a las normas para sepultar en los cementerios nacionales de VA, pero algunos estados tienen requisitos de residencia y otros tienen requisitos más restrictivos. Como en el caso de Puerto Rico, la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como ley del "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico", dispone que para que los veteranos puedan utilizar el beneficio fúnebre en los cementerios estatales de Puerto Rico, los veteranos cuyo servicio terminó, tienen que haber sido residentes de Puerto Rico al momento de su muerte o haber sido residentes de Puerto Rico por los pasados diez (10) años antes de su fallecimiento. Aunque la legislación federal no interviene en las condiciones y requisitos que puedan imponer los estados para que los veteranos sean elegibles para el beneficio de entierro en los cementerios para veteranos, lo cierto es que esa legislación federal no impone condiciones de residencia y están disponibles para todo veterano, independientemente a su lugar de residencia. La consideración mayor para que puedan recibir el beneficio es que hayan servido en las Fuerzas Armadas en defensa y protección de la democracia.

La Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", más que un reconocimiento, impone un deber a la Asamblea Legislativa de proveer protecciones y beneficios a nuestros veteranos. En Puerto Rico hay aproximadamente 134,000 veteranos. No obstante, con el pasar del tiempo, un grupo considerable de nuestros veteranos han decidido establecer su residencia fuera de Puerto Rico. Pero, al momento de su fallecimiento, quieren ser enterrados en suelo boricua. La legislación, tal como está redactada, impide que nuestros veteranos puedan ser enterrados en Puerto Rico si no estuvieron residiendo en la Isla al momento de fallecer o por diez (10) años antes del fallecimiento.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de esta medida, esta Comisión evaluó el memorial explicativo recibido por la **Oficina del Procurador del Veterano (OPV)**.

La **Oficina del Procurador del Veterano** tiene la obligación estatutaria de velar por los derechos de los veteranos (as) y sus familias en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura, entre otras. La Oficina del Procurador del Veterano tiene la responsabilidad legal de establecer e implantar un programa de asistencia, orientación y asesoreamiento para la protección de sus derechos y el de sus familiares, así como llevar a cabo la coordinación necesaria, con las entidades correspondientes, para que se provean los servicios necesarios para los mismos.

Entre otras leyes, la Oficina del Procurador del Veterano tiene bajo su responsabilidad la Ley 106-2000, conocida como la "*Ley del Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico*", a tenor con la cual la Oficina del Procurador del Veterano viabilizó la construcción y operación de un cementerio estatal de veteranos en el Municipio de Aguadilla y por la cual fiscaliza su administración, operación y mantenimiento por dicho municipio.

La intención legislativa del Proyecto, según surge de la Exposición de Motivos del mismo:

- Las normas de elegibilidad para sepultar en los cementerios estatales de veteranos don las mismas o similares a las normas para sepultar en los cementerios nacionales de Departamento de Asuntos del Veteranos Federal, conocido comúnmente por las siglas "VA". No obstante, algunos estados tienen requisitos de residencia y otros tiene requisitos más restrictivos.
- La Núm.106-2000, según enmendada, conocida como ley del "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico", establece como requisito de elegibilidad para el enterramiento de un veterano en el mismo haber sido residente de Puerto Rico al momento de su muerte o haber sido residente de Puerto Rico durante los diez (10) años previos a su fallecimiento.
- La legislación federal a los cementerios federales no impone condiciones de residencia, estando los cementerios de veterano disponibles para todo veterano, independientemente a su lugar de residencia.
- Un grupo considerable de nuestros veteranos han decidido establecer su residencia fuera de Puerto Rico, pero al momento de su fallecimiento, quieren ser enterrados en suelo boricua. La redacción actual de la Ley 106-2000, impide que esos Veteranos de Aguadilla, si no estuvieron residiendo en la Isla al momento de fallecer o por diez (10) años antes de su fallecimiento.
- Reconoce que cuando se aprobó la Ley Núm. 106-2000, supra, la disponibilidad de espacios para enterrar a nuestros veteranos era limitada, motivo por el cual, precisamente, se ordenó la construcción de un Cementerio Estatal de Veteranos que está ubicado en Aguadilla, Puerto Rico. Sin embargo, las circunstancias han cambiado y se cuenta con dicho cementerio.
- Debido a que muchos de nuestros veteranos, luego de terminado su servicio militar, han decidido establecer su residencia fuera de Puerto Rico, pero con la ilusión de ser enterrados en su tierra, el autor de la medida considera una obligación moral y social de resolver esa situación. La medida propone eliminar dicho requisito de residencia.

Con el fin de proporcionar a los veteranos que residen fuera de la zona metropolitana de un cementerio donde puedan descansar con honor y dignidad, mediante la Ley 106-2000, se dispuso para el establecimiento, supervisión y mantenimiento del Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico, en el Municipio de Aguadilla, siguiéndolas directrices de la Oficina del Procurador del Veterano.

A tenor con lo dispuesto en la Ley 106-2000, se impuso en la Oficina del Procurador del Veterano la responsabilidad de seleccionar un área en el Municipio de Aguadilla que fuera adecuada para el desarrollo de dicho cementerio, la adquisición del título de propiedad sobre la misma, la solicitud gestión o aceptación todo tipo de ayuda municipal, estatal, federal, privada o pública, que pudiera ser necesaria, para la operación y el



mantenimiento de dicho cementerio y la realización de todas aquellas otras funciones y deberes necesarios o apropiados para llevar a cabo los propósitos de la Ley 106.

En el año 2001, VA pre-aprobó una solicitud de la Oficina Del Procurador del Veterano bajo el programa y separó la cantidad de \$3.5 millones para la planificación del proyecto del cementerio de Aguadilla, sujeto a la eventual aprobación del diseño y plan maestro por parte de VA. En ese año el Municipio de Aguadilla adquirió una propiedad de aproximadamente 52 cuerdas de terreno localizadas en dicho municipio. En el 2005, el Municipio donó a la Oficina del Procurador del Veterano una porción de aproximadamente 18.5 cuerdas del terreno adquirido para la construcción del cementerio.

La Oficina del Procurador del Veterano presentó la correspondiente consulta de ubicación para la realización del proyecto, se realizó; la vista pública relativa a la misma, se realizó el correspondiente documento de evaluación ambiental del mismo, se prepararon los planos y diseños conceptuales. A finales del 2010, la Oficina del Procurador del Veterano logró que VA colocara dicho proyecto entre sus proyectos prioritarios bajo el programa federal y sometió el proyecto a la Oficina de Cementerios Estatales de VA, solicitando un subsidio (grant) de parte de dicha oficina para la construcción y desarrollo del cementerio, bajo el programa federal conocido como el *Veterans Cemetery Grants Program (VCGP)*.

En junio del 2011, VA notificó a la Oficina del Procurador del Veterano la aprobación a los planos y estimados de costos sometidos por la Oficina del Procurador del Veterano para el proyecto y un poco más adelante, notificó a la Oficina del Procurador del Veterano la aprobación del *grant* solicitado, por la cantidad total de \$7,135,050, para costear el 100% de los costos del desarrollo y construcción del Cementerio Estatal de Veterano en Aguadilla, así como del costo del equipo necesario para operarlo.

A principio del 2012, la Oficina del Procurador del Veterano inició la construcción del cementerio. Finalizada la misma, la Oficina del Procurador del Veterano transfirió la administración y el mantenimiento de la facilidad, a tenor con la Ley 106-2000, al Municipio de Aguadilla, quien, desde entonces, conforme a lo dispuesto en la Ley 106-2000, ha tenido a su cargo la operación y mantenimiento del mismo, incluyendo realizar los enterramientos de veteranos. El mismo es conocido como el "*Atlantic Garden Veterans State Cemetery*". La Oficina del Procurador del Veterano recibe, además, de parte de VA, un *plot allowance* de \$762 dólares por cada enterramiento que son facturados al gobierno federal para que puedan cubrirse parte de los gastos de operación y mantenimiento de la facilidad por parte del Municipio de Aguadilla. Desde su inauguración hasta el día de hoy, se han realizados 540 enterramientos en la facilidad.

La operación, administración y el mantenimiento del Cementerio se lleva a cabo a tenor y de manera cónsona con los altos estándares aplicables al mantenimiento de los Cementerios Nacionales de Veteranos en los Estados Unidos y de Puerto Rico. Los enterramientos que se llevan a cabo en el mismo, toman en consideración las mismas reglas de elegibilidad aplicables a dichos Cementerios, las disposiciones de la Ley 106-2000 y los requisitos y directrices establecidos por la Oficina del Procurador del Veterano



mediante un reglamento que recoge, entre otros asuntos, los requisitos de elegibilidad para ser enterrado en dicho Cementerio.

En cuanto al establecimiento de requisitos de residencia para que veteranos fallecidos puedan ser enterrados en cementerios estatales construidos con fondos del *Veterans Cemetery Grants Program*, la posición de VA es la siguiente: "*States may impose residency requirements for eligibility but are encouraged not to.*" El propósito de la medida es consonó con lo anterior.

Están de acuerdo con la contención de la Exposición de Motivos del Proyecto en cuanto a que los requisitos de residencia en Puerto Rico por un término de tiempo previo al fallecimiento del veterano, tenían algún sentido cuando se aprobó el estatuto, en la medida en que el espacio disponible en el Cementerio Nacional de Bayamón para enterramientos adicionales estaba llegando a su límite. Sin embargo, al presente la situación es menos crítica que entonces, debido a las mejoras realizadas en años recientes a dicho cementero, la cual ha tenido el efecto de aumentar su capacidad de realizar enterramientos adicionales y prolongar su vida útil.

Se estima, al presente, en el Cementerio Nacional de Veteranos de Bayamón, quedan disponibles alrededor de 2,300 espacios para realizar futuros enterramientos. Para el 2021 se espera que inicie operaciones el segundo cementerio nacional de veteranos administrado por VA, localizado en el Municipio de Morovis. La construcción de la facilidad, la cual será dos veces más grande que el Cementerio Nacional de Bayamón, comenzará en el 2019. Con las dos facilidades administradas por VA y la facilidad estatal ubicada en Aguadilla (la cual puede ser ampliada en etapas posteriores) quedará resuelta, por un periodo significativo de tiempo, la demanda de espacios para futuros enterramientos de veteranos en la Isla.

Durante los pasados años, un número considerable de nuestros veteranos han decidido establecer su residencia en los Estados Unidos, aunque muchos conservan su deseo de ser enterrados en Puerto Rico a su fallecimiento. Ciertamente, los requisitos de residencia establecidos en la Ley 106-2000, son un obstáculo que impiden, al presente, el enterramiento de Veteranos en el Cementerio de Aguadilla, en lugar de facilitarlo. Por tal motivo, la Oficina del Procurador del Veterano favorece las enmiendas propuestas por el Proyecto, a los fines de eliminar el requisito de residencia para los enterramientos de veteranos en dicha facilidad.

Para poder cubrir adecuadamente los costos de administración, operación y mantenimiento del Cementerio de manera tal que la asignación legislativa establecida en la Ley 106-2000 contemple el cambio anual del valor del dinero por razón de la inflación (*annual rate of inflation change*) ocurrido entre el 2000 al 2018, se debe enmendar el Artículo 6 de la Ley 106-2000 a los efectos de aumentar la asignación a la Oficina del Procurador del Veterano para la administración y operación del Cementerio a \$300,000 anuales. Una asignación de dicha cantidad, además del ingreso derivado del *plot allowance* que se recibiría de parte de VA por cada uno de los enterramientos que se realicen en dicho Cementerio, esto para poder llevar la operación y mantenimiento apropiado de la facilidad.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 1615 es un proyecto de justicia el cual busca eliminar el requisito de residencia para los veteranos y miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que mueran bajo condición honorable mientras sirven en las fuerzas Armadas de los Estados Unidos y hayan servido como miembros activos del Ejército de los Estados Unidos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos del Veterano, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1615, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Dalmau Santiago', written in a cursive style.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente

Comisión de Asuntos del Veterano

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(18 DE OCTUBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1615

17 DE MAYO DE 2018

Presentado por la representante *Ramos Rivera*

Referido a la Comisión de Sistemas de Retiro y Asuntos de Veterano

LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico", para eliminar el requisito de residencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En el año 1978, el Congreso estableció el Programa para Subsidio de Cementerios Estatales (Ley Pública 95-476), administrada por la Administración de Cementerios Nacionales (NCA, por sus siglas en inglés), para ayudar a los estados y territorios a establecer, expandir y mejorar los cementerios para veteranos(as). Esto, en reconocimiento que los cementerios estatales aumentan la habilidad de la Administración de Veteranos para cumplir con las necesidades de enterramiento de nuestros veteranos.

Según la legislación federal, los beneficios fúnebres que establece la misma, están disponibles para: cualquier miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que muera en servicio activo y cualquier militar licenciado bajo clasificación disponible, menos la deshonorable. Además, cualquier ciudadano de los Estados Unidos que, durante cualquier guerra en donde los Estados Unidos haya participado o de aquí en adelante participara, sirvió en las Fuerzas Armadas de cualquier gobierno aliado con los Estados Unidos durante esa guerra, cuyo último servicio militar activo se terminó

honorablemente por muerte u otra manera y que era un ciudadano de los Estados Unidos al momento de entrar a dicho servicio y al momento de muerte.

Las normas de elegibilidad para sepultar en los cementerios estatales son las mismas o similares a las normas para sepultar en los cementerios nacionales de VA, pero algunos estados tienen requisitos de residencia y otros tienen requisitos más restrictivos. Como en el caso de Puerto Rico, la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como ley del "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico", dispone que para que los veteranos puedan utilizar el beneficio fúnebre en los cementerios estatales de Puerto Rico, los veteranos cuyo servicio terminó, tienen que haber sido residentes de Puerto Rico al momento de su muerte o haber sido residentes de Puerto Rico por los pasados diez (10) años antes de su fallecimiento. Aunque la legislación federal no interviene en las condiciones y requisitos que puedan imponer los estados para que los veteranos sean elegibles para el beneficio de entierro en los cementerios para veteranos, lo cierto es que esa legislación federal no impone condiciones de residencia y están disponibles para todo veterano, independientemente a su lugar de residencia. La consideración mayor para que puedan recibir el beneficio es que hayan servido en las Fuerzas Armadas en defensa y protección de la democracia.



La Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", más que un reconocimiento, impone un deber a la Asamblea Legislativa de proveer protecciones y beneficios a nuestros veteranos. En Puerto Rico hay aproximadamente 134,000 veteranos. No obstante, con el pasar del tiempo, un grupo considerable de nuestros veteranos han decidido establecer su residencia fuera de Puerto Rico. Pero, al momento de su fallecimiento, quieren ser enterrados en suelo boricua. La legislación, tal como está redactada, impide que nuestros veteranos puedan ser enterrados en Puerto Rico si no estuvieron residiendo en la Isla al momento de fallecer o por diez (10) años antes del fallecimiento.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que cuando se aprobó la Ley 106-2000, *supra*, la disponibilidad de espacios para enterrar a nuestros veteranos era limitada. Por eso se ordenó la construcción de un Cementerio Estatal de Veteranos que está ubicado en Aguadilla, Puerto Rico. No obstante, las circunstancias han cambiado. Muchos de nuestros veteranos, luego de terminado su servicio militar, deciden hacer residencia fuera de Puerto Rico, pero con la ilusión de ser enterrados en su tierra. Tenemos la obligación moral y social de resolver esa situación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 106-2000, según
- 2 enmendada, conocida como "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico" para que
- 3 lea como sigue:

1 "Artículo 5.-Eligibilidad.-

2 Las siguientes personas podrán ser sepultadas en el Cementerio de
3 Veteranos Estatal de Puerto Rico:

4 (a) Cualquier veterano o miembro de las Fuerzas Armadas de los
5 Estados Unidos que:

6 (1) muera bajo condición honorable mientras sirve en las
7 Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

8 (2) haya servido como miembro activo del Ejército de los
9 Estados Unidos y su servicio terminó.

10 Sección 2.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
11 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

12 Sección 3.-Cláusula de separabilidad

 13 Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuere
14 declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada
15 no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
16 quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que
17 así hubiere sido declarado inconstitucional.

18 Sección 4.-Vigencia

19 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

ORIGINAL
SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 291

INFORME POSITIVO CONJUNTO

5 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 291, recomendando su aprobación **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara de Representantes 291, según presentado y aprobado por dicho Cuerpo el 27 de agosto de 2018, tiene como objetivo ordenar al Departamento de Seguridad Pública a que en coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de contingencia y realizar simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las que está envuelto un tirador activo.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, el concepto de tirador activo se utiliza para referirse a un individuo o grupo implicado activamente en el

asesinato o intento de asesinato de un grupo de personas concentrada en un espacio limitado. Así también, se expresa en la R. C. de la C. 291, que en meses anteriores, se han destacado en los medios noticiosos a nivel nacional varios eventos en los que está envuelto un tirador activo. Las probabilidades de sobrevivir un evento con un tirador activo aumentan en los casos que la víctima conoce lo que debe hacer.

Los expertos recomiendan distintos cursos de acción en las situaciones en las que hay un tirador activo. En primer lugar, recomiendan desalojar, tener una ruta de escape. Ante la posibilidad de que no sea posible desalojar, la persona debe esconderse, buscar un lugar fuera de la vista del tirador. Como última alternativa y ante la eventualidad de que no sea posible desalojar o esconderse, recomiendan tomar acción como actuar de forma agresiva, gritar o improvisar armas y lanzar objetos. Uno de los casos recientes se suscitó en los Estados Unidos, en una escuela superior en Parkland, Florida el 14 de febrero de 2018. El mencionado tiroteo tuvo un saldo de 17 fatalidades. Faltando sólo minutos para que culminara el último periodo, un exalumno de la escuela de 19 años de edad, armado de un rifle AR-15 comenzó a disparar.

Finalmente, a pesar de que en Puerto Rico no ha ocurrido un evento en el que esté envuelto un tirador activo, se señala el autor que, no estamos exentos de que en alguna de nuestras escuelas ocurra este tipo de incidente. Es nuestro deber estar preparados y preparar a nuestros niños, jóvenes y maestros para que estén listos para enfrentar un evento con un tirador activo. Entre las medidas que se deben tomar se encuentran el preparar un protocolo para atender estas situaciones, establecer planes de contingencia y realizar simulacros en nuestras escuelas.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso evaluativo de la R. C. de la C. 291, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y al Departamento de Educación. Al momento de la redacción de este Informe, no se había recibido la posición del Departamento de Educación. Por lo tanto, analizamos el memorial explicativo sometido

ante la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, por el Departamento de Educación, y el Informe Positivo Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. Por todo lo cual, plasmamos un resumen de la posición de ambas agencias al respecto.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública nos remitió el memorial, firmado por el Secretario Héctor M. Pesquera. Nos informa que el Departamento tiene el propósito de custodiar las vidas y propiedades de los ciudadanos salvaguardando la paz y el orden público en la Isla. Por tal razón, apoyan toda investigación y propuesta legislativa dirigida a cumplir tales propósitos, y están en la mejor disposición de colaborar con la misma. Por disposición de Ley, la Policía tiene la obligación de hacer cumplir las leyes, prevenir y perseguir el delito en aras de que se mantenga el orden social. Por lo que argumenta que es el deber ministerial del Negociado, trabajar por la seguridad en todos los ámbitos del país.

Nos indica el Negociado de la Policía de Puerto Rico, que no ha delineado un plan o protocolo dirigido específicamente a atender una situación en la que haya un tirador activo en un plantel escolar. Sin embargo, en virtud de las facultades, deberes y obligaciones delegadas a los Agentes del Negociado de la Policía, y por la capacitación que se les brinda, están preparados para intervenir una situación que constituya una amenaza activa como lo es, un tirador activo. Así, nos comunica que el escenario que nos plantea la presente medida, en el cual hay un tirador activo, procede decir que el evento constituye una amenaza activa (*active threat*), ya que se trata de un sospechoso o varios, activamente determinado a causar o amenazando con causar la muerte o herir gravemente a otros. Destaca el Departamento, que normalmente los incidentes ocurren en una localidad que contiene un alto número de víctimas o potenciales víctimas, y al llegar los oficiales del orden público al lugar del evento aún el incidente está activo y en curso. De igual forma, expresan que el enfrentamiento con un tirador activo debe ser rápido ya que el tiempo para salvar a las víctimas en la zona de peligro es corto. Por ello, en este tipo de intervención es necesario que se proceda con una respuesta no tradicional, que es el

despliegue inmediato y rápido de oficiales al área donde está ocurriendo el incidente activo en el cual están en riesgo la vida de víctimas inocentes. Estos oficiales deben entrar de inmediato a localizar; aislar; contener y/o eliminar la amenaza.

Por otra parte, también nos indica que no se puede crear un protocolo rígido, toda vez que cada plantel, región y población escolar tienen características diversas. Es decir, los protocolos, planes de contingencia y simulacros deben ser de acuerdo a la necesidad de cada escuela y los mismos deben ser aprobados por el Negociado, ya que tienen que ser cónsonos con las políticas, normas y procedimientos establecidos. Señalan que el implementar este tipo de protocolo requiere una capacitación de todas las partes involucradas en el mismo. Por parte del Departamento de Seguridad Pública, nos indica que resulta vital crear adiestramientos que vayan dirigidos a orientar y ampliar los conocimientos de nuestros oficiales sobre el proceder que amerita este escenario particular de un tirador activo. Puesto que, éstos deben estar claros en la acción inmediata que requiere y el curso a seguir. Indican que la respuesta y acción inmediata del primero o los primeros oficiales en llegar al lugar del incidente son vitales para la ejecución y éxito de la intervención.

Actualmente, informan que existe un acuerdo colaborativo entre el Departamento de Educación y el Negociado de la Policía de Puerto Rico, con el fin de brindar charlas educativas en las escuelas, y como excepción a algunas comunidades, a través del Programa de Prevención y Seguridad de la División de Relaciones con la Comunidad del Negociado. Las mismas van dirigidas a orientar a los menores de edad en cuanto a las medidas de seguridad que deben tomar para garantizar su integridad, fomentar valores y empoderar a los estudiantes. Por lo cual, el Departamento de Seguridad Pública, se dispone a trabajar en conjunto con el DE y demás entidades del Gobierno de Puerto Rico, avalando así la aprobación de la R. C. de la C. 291.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación (DE), consignó su posición en un memorial suscrito por su Secretaria, Dra. Julia B. Keleher. Expresó el DE que es la entidad gubernamental responsable de impartir la educación primaria y secundaria en el

sistema de educación público de la Isla. Reconociendo que su deber emana del Art. II, Sección de la Constitución de Puerto Rico.

Sostiene en el memorial el DE que tienen un compromiso profundo de proveer seguridad en las escuelas para garantizar una experiencia pacífica en las mismas. Manifestando que ha desarrollado un “Plan para el Adiestramiento en el Manejo de Emergencias y Desastres Naturales”. El referido plan persigue los siguientes objetivos:

- Reducir al mínimo las consecuencias o daños humanos, económicos y estructurales en los planteles.
- Capacitar al Director Escolar en el desarrollo de protocolos de seguridad y emergencia.
- Orientar a los maestros y personal no docente así como a los estudiantes a tomar medidas de seguridad ante la eventualidad de cualquier emergencia o desastre natural.

Según expuso el DE, desde el pasado agosto (2017), se dio a la tarea de realizar un plan de seguridad y manejo de emergencias en coordinación con otras agencias estatales y federales. Entre las incidencias que considera el plan, se encuentra el manejo de eventos que involucren un tirador activo. El plan además establece un calendario para realizar adiestramientos en las escuelas dirigidos a maestros, personal no docente y estudiantes. Señalando que entre abril y mayo, se llevaron a cabo adiestramientos en las regiones educativas de Bayamón y San Juan. Sin embargo, resalta el DE que se propone realizar adiestramientos en todas las regiones educativas. En consideración a lo antes expresado, el DE apoya la aprobación la R. C. de la C. 291.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como mencionamos, la Resolución Conjunta de la Cámara 291 tiene como objetivo ordenar al Departamento de Seguridad Pública a que en coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de contingencia y realizar

simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las que está envuelto un tirador activo.

Aunque es sumamente difícil prevenir las acciones de un desconocido en el cual se convierta en un tirador activo en algún momento aleatorio. Debemos de crear un plan de acción y contingencia, y realizar simulacros en todas las escuelas para así poder preparar a los maestros, empleados y estudiantes del plantel en alguna situación particular de que ocurra este tipo de situación. Esto, con el fin de poder salvar todas las vidas posibles en una circunstancia extraordinaria y sorpresiva como la que plantea esta medida. Con el desarrollo de dichos protocolos y planes, se podrán evaluar rutas o vías de desalojo, áreas donde puedan ocultarse y protegerse, y maneras de defenderse en caso de que se encuentre en inminente peligro de muerte, entre otros aspectos que se contemplan en los documentos de planificación. Por lo tanto, esta Honorable Comisión recomienda la medida para que se establezcan planes de contingencia en caso de que ocurra un evento de esta naturaleza.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación del Resolución Conjunta de la Cámara 291, **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación
y Reforma Universitaria

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(27 DE AGOSTO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 291

13 DE MARZO DE 2018

Presentada por el representante *González Mercado*

Referida a la Comisión de Seguridad Pública; y de Educación Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública a que en coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de contingencia y realizar simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las que está envuelto un tirador activo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El concepto de tirador activo se utiliza para referirse a un individuo o grupo implicado activamente en el asesinato o intento de asesinato de un grupo de personas concentrada en un espacio limitado. En los pasados meses se han destacado en los medios noticiosos a nivel nacional varios eventos en los que está envuelto un tirador activo. Las probabilidades de sobrevivir un evento con un tirador activo aumentan dramáticamente cuando la víctima conoce lo que debe hacer.

Los expertos recomiendan distintos cursos de acción en las situaciones en las que hay un tirador activo. En primer lugar, recomiendan desalojar, tener una ruta de escape. Ante la posibilidad de que no sea posible desalojar, la persona debe esconderse, buscar un lugar fuera de la vista del tirador. Como última alternativa y ante la eventualidad de que no sea posible desalojar o esconderse, recomiendan tomar acción como actuar de forma agresiva, gritar o improvisar armas y lanzar objetos.

El más reciente de los eventos con un tirador activo en los Estados Unidos, ocurrió en una escuela superior en Parkland, Florida el 14 de febrero de 2018. El mencionado tiroteo tuvo un saldo de 17 fatalidades. Faltando sólo minutos para que culminara el último periodo, un exalumno de la escuela de 19 años de edad, armado de un rifle AR-15 comenzó a disparar.

En las semanas siguientes al tiroteo antes referido, en nuestra Isla se vivieron momentos de tensión por miedo a que ocurriera un evento similar. En el Colegio Marista fue activado el Negociado de Investigaciones Especiales por expresiones que realizara un menor en un *chat* de *whatsapp* las cuales fueron consideradas amenazantes. Por otro lado, las autoridades tuvieron que tomar medidas de seguridad en *The School of San Juan* cuando una madre hizo expresiones amenazantes. Ésta expresó: "[e]staría bueno hacer como el muchacho de la Florida".

A pesar de que en Puerto Rico no ha ocurrido un evento en el que esté envuelto un tirador activo, no estamos exentos de que en alguna de nuestras escuelas ocurra este tipo de incidente. Es nuestro deber estar preparados y preparar a nuestros niños, jóvenes y maestros para que estén listos para enfrentar un evento con un tirador activo. Entre las medidas que se deben tomar se encuentran el preparar un protocolo para atender estas situaciones, establecer planes de contingencia y realizar simulacros en nuestras escuelas. No podemos cruzarnos de brazos y esperar a que ocurra una desgracia para comenzar a prepararnos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Seguridad Pública a que en
2 coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender
3 situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de
4 contingencia y realizar simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las
5 que está envuelto un tirador activo.

6 ~~Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después~~
7 ~~de su aprobación.~~

8 Sección 2.- El Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Educación,
9 tendrán sesenta días (60) para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

 1 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


RECIBIDO ABR 21 1947 8:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

1 de abril de 2019


Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 94

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 94, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Conc. de la C. 94 tiene el propósito de solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, que autorice el envío de un equipo de patólogos forenses para que ayuden a atender los casos de cadáveres sin realizar autopsias y otros casos acumulados en el Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

Es menester del Senado de Puerto Rico promover legislación que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Ello, incluye el promover medidas para garantizar el buen funcionamiento de todas las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.



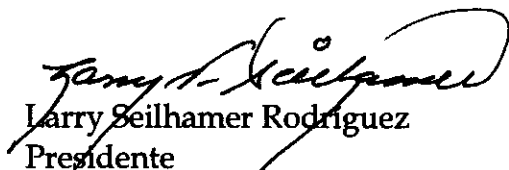
Como es sabido, el Negociado de Ciencias Forenses (NCF) ha estado inmerso en una controversia pública por los retrasos de autopsias y los procedimientos relacionados al manejo de cadáveres, así como la realización de pruebas especializadas para el esclarecimiento de delitos.

Al igual que sucede con otros componentes del Gobierno de Puerto Rico, el NCF atraviesa por momentos difíciles ante la limitación de recursos económicos y de personal. Tras el paso del Huracán María, la situación se agravó ante la imposibilidad de manejar la gran cantidad de cadáveres y viéndose obligados a alquilar vagones refrigerados para almacenar dichos cuerpos mientras se completaban los trabajos correspondientes. En ese entonces, ante la limitación de recursos existentes y la falta de personal en el NCF, el Gobierno de Puerto Rico solicitó al Gobierno de los Estados Unidos que destacara temporeraamente en nuestra Isla un grupo de patólogos forenses para ayudar a disminuir la cantidad de casos sin realizar las autopsias correspondientes. Dicha petición fue aceptada y, una vez se normalizaron los trabajos con el manejo de cadáveres, el personal federal terminó su misión en el NCF.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 94, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(7 DE FEBRERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 94

29 DE ENERO DE 2019

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Pérez Ortiz*
y *Morales Rodríguez* y suscrita por el representante *Pérez Cordero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, que autorice el envío de un equipo de patólogos forenses para que ayuden a atender los casos de cadáveres sin realizar autopsias y otros casos acumulados en el Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico (NCF) es la agencia del Gobierno de Puerto Rico dedicada al examen y análisis científico-forense de la evidencia física, biológica, documental y digital. Sus laboratorios son pieza fundamental que ayuda a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia en el procesamiento de evidencia para lograr la convicción de autores de delito.

Entre sus funciones, analizan evidencia científicamente para hallar la causa, manera y circunstancia de la muerte de alguna persona; realizan el examen y análisis científico-forense de la evidencia físico-legal que se genera durante la comisión de un delito; y conducen estudios o investigaciones científico-forenses.

MRS.

Tras el paso del huracán María, el NCF se vio inmerso en una controversia pública ante la gran acumulación de cadáveres en vagones refrigerados que fueron colocados en terrenos aledaños a dicha agencia; ocasión en la cual, debido al tiempo transcurrido, algunos de los contenedores que almacenaban los cuerpos comenzaron a expedir olor a putrefacción y los vecinos del lugar alzaron su voz de alerta ante lo que estaba sucediendo. Ante las denuncias realizadas por los ciudadanos, y tratándose de un asunto que afectaba la salud pública, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizó una investigación sobre el particular. Como parte de las funciones legislativas, se realizaron inspecciones oculares en las cuales se pudo constatar la situación en torno a la acumulación de cadáveres y el olor que expedían algunos de los contenedores refrigerados.

Cabe señalar que, ante la limitación de recursos existentes y la falta de personal en el NCF, el Gobierno de Puerto Rico solicitó al Gobierno de los Estados Unidos que destacara temporariamente en nuestra Isla un grupo de patólogos forenses para ayudar a disminuir la cantidad de casos sin realizar las autopsias correspondientes. Como cuestión de hecho, dicha petición fue aceptada y, una vez se normalizaron los trabajos con el manejo de cadáveres, el personal federal terminó su misión en el NCF.

No obstante, tras varios meses desde que se retiró el personal que vino a apoyar en los trabajos que allí se realizan, los cadáveres volvieron a acumularse en dicha agencia. Según información que han vertido a medios de prensa familiares de personas fallecidas en la Isla, el NCF ha tardado sobre 20 días para entregar los cuerpos y en ocasiones han tenido que ser colocados en bolsas y cajas selladas debido a su estado de descomposición. Evidentemente los patólogos forenses y el personal que labora en el NCF dan el máximo para atender el mayor número de casos posibles, pero existen otros factores que éstos no pueden controlar.

Aun cuando el Gobierno de Puerto Rico le ha planteado a la Junta de Supervisión Fiscal la necesidad de obtener mayor presupuesto para atender prioridades como la que se menciona anteriormente, no se ha autorizado el desembolso de fondos que permita la contratación de más personal especializado.

Por su parte, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, ha solicitado al *U.S. Department of Health and Human Services* (HHS), que asigne un equipo de patólogos forenses para que se destaquen en Puerto Rico por un periodo de dos años. Al presente, dicha solicitud no ha sido atendida y el Gobierno Federal permanece en un cierre.

Nótese que el retraso en el manejo de casos no se limita al manejo de cadáveres y la realización de autopsias, sino que se extiende a otras pruebas especializadas que se realizan en el NCF como lo son los *safe kits* que se realizan en casos de violaciones. Sobre este último particular, y para ejemplificar la magnitud del problema, casi dos terceras

partes de las referidas pruebas que no han sido trabajadas son para casos de violaciones de menores de edad.

Asimismo, debemos señalar que la presente solicitud es un asunto de alta prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. Sobre todo, considerando que el retraso en el manejo de casos está afectando a familias puertorriqueñas que han perdido sus seres queridos, a víctimas de delitos y sus familiares, entre otros.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce los esfuerzos que viene realizando el Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, y se une a sus reclamos para que el Gobierno de los Estados Unidos, por conducto de su Presidente, Donald J. Trump, autorice el destaque de un grupo de patólogos forenses para que trabajen junto al personal del NCF para atender todos los casos de autopsias acumuladas, así como cualquier otra prueba especializada que les esté permitido realizar.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, que
2 autorice el envío de un equipo de patólogos forenses para que ayuden a atender los casos
3 de cadáveres sin realizar autopsias y otros casos acumulados en el Negociado de Ciencias
4 Forenses de Puerto Rico.

5 Sección 2.-Una vez aprobada, copia de esta Resolución Concurrente será traducida
6 al idioma inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en
7 el Congreso de los Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal.

8 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO ABR 21 19 8:14
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SENADO DE PUERTO RICO

2 de abril de 2019



Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 95

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 95, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Conc. de la C. 95 tiene el propósito solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América trato igual para los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico en cuanto al derecho a recibir el Seguro Social Suplementario (Supplemental Security Income o SSI); y para otros fines relacionados.

Al llegar a la edad de retiro, la mayoría de los puertorriqueños dependen exclusivamente de los ahorros que hayan podido acumular y de los beneficios del Seguro Social. No obstante, a diferencia de lo que ocurre con los recipientes de beneficios de seguridad social en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, en nuestra Isla no aplican los beneficios del Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).



El "SSI" es un programa federal que provee beneficios a personas ciegas, discapacitadas menores de edad, o mayores de 65 años con ingresos limitados y pocos recursos. El beneficio mensual básico de SSI para el 2018 fue de \$750 para una sola persona, o \$1,125 para una pareja. Dicho beneficio solo está disponible para aquellos que residen en alguno de los 50 estados de la Nación, en el Distrito de Columbia o en las Islas Marianas. No obstante, no está disponible en Puerto Rico; privando a nuestros ciudadanos y a la economía local de tener acceso de hasta \$1,800 millones anuales a través de dicho programa.

Cabe señalar que el asunto en controversia fue llevado al Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, en donde el Honorable juez Gustavo Gelpí desestimó una demanda presentada por el Gobierno de los Estados Unidos contra un ciudadano que recibía los beneficios del SSI mientras vivía en Nueva York, pero al mudarse a Puerto Rico continuó recibiendo los mismos y el gobierno federal interesaba que devolviera lo recibido indebidamente.

En el comentado caso, el honorable juez Gelpí, resolvió desde la óptica del Debido Proceso de Ley y la Igual Protección de las Leyes. En particular, cuestionando el que a un ciudadano americano se le penalice por mudarse a residir en la isla de Puerto Rico y que pierda beneficios que, de otra forma, estarían disponibles para su disfrute.

Mediante esta medida, se persigue solicitar al Congreso de los Estados Unidos que legisle para dar trato igual para los ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico en cuanto al derecho a recibir el Seguro Social Suplementario (Supplemental Security Income o SSI).



CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 95, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE FEBRERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 95

6 DE FEBRERO DE 2019

Presentada por los representantes *Alonso Vega y Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América trato igual para los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico en cuanto al derecho a recibir el Seguro Social Suplementario (Supplemental Security Income o SSI); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, el juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, Hon. Gustavo Gelpí, desestimó el lunes, 4 de febrero una demanda que el Gobierno Federal había sometido contra un ciudadano americano alegando que al mudarse a Puerto Rico había perdido su beneficio del Seguro Social Suplementario (SSI) que beneficia a las personas de mayor edad de escasos recursos, a los no videntes y a los discapacitados, incluyendo a los niños.

En el caso United States of America v. José Luis Vaello Madero (Case No. 17-2133 (GAG)), el señor Vaello había sido demandado por el Gobierno Federal para que restituyera los \$28,000 que recibió en mensualidades desde que se mudó de Nueva York a Loíza. Estas mensualidades eran depositadas directamente a su cuenta de banco en New York. Esta demanda estaba fundamentada en que la aplicación del SSI no comprende a los territorios. Por lo tanto, alegaron, Vaello había perdido su derecho al SSI



desde el momento en que se mudó a Puerto Rico y debía reembolsar lo indebidamente recibido.

Vaello, a través de su representante legal *pro bono*, cuestionó que se le intentase eliminar el referido beneficio, retando el estatuto criminal alegado por el demandante como base para una acción civil y atacando la constitucionalidad de la negación de beneficios del SSI a los residentes en Puerto Rico. Esto último es el *quid* de la cuestión.

Coincidimos con el honorable juez Gustavo Gelpí y con la honorable Comisionada Residente Jenniffer González en cuanto a que la exclusión de Puerto Rico del SSI viola la igual protección garantizada por la Cláusula del Debido Proceso. El juez Gelpí, al desestimar la acción del demandante, citó la decisión *per curiam* de la Corte Suprema en Califano v Torres (435 U. S. 1-1978) y su secuela, el caso Harris v. Rosario (446 U. S. 651-1980), como la base que permite al Gobierno Federal discriminar contra los residentes de Puerto Rico en cuanto a programas federales, entre ellos, el SSI. Afirmó que el Congreso de los Estados Unidos no tiene carta blanca para discriminar contra los territorios cuando le conviene.

"El Congreso tampoco puede degradar ni marcar a esos ciudadanos de Estados Unidos mientras están en Puerto Rico con un estigma de ciudadanía inferior a la de sus hermanos a nivel nacional", expresó Gelpí en su decisión. (<https://www.elnuevodia.com/noticias/tribunales/nota/juezesestimademandadelgobernofederalcontraunresidentedelaisla-2474754/>)

La Comisionada Residente, Honorable Jenniffer González-Colón, presentó el H.R. 947-Supplemental Security Income Equality Act, el pasado 4 de febrero en el Congreso, el cual busca hacer extensivos a los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico los beneficios del SSI. Este proyecto fue suscrito por los congresistas de origen puertorriqueño José Serrano, Darren Soto y Nydia Velázquez, así como los delegados de Islas Vírgenes, Samoa, Islas Marianas del Norte y Guam. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico apoya este esfuerzo bipartita en el Congreso de los Estados Unidos, y por lo tanto solicita que el mismo, o una versión similar que garantice los mismos derechos a los ciudadanos americanos, sea aprobado durante la presente sesión congresional.

Definitivamente, creemos que los derechos constitucionales de igual protección y al debido proceso de ley tienen que aplicar a los ciudadanos de los Estados Unidos que residen en Puerto Rico. Por todo lo cual, ejercemos nuestro deber al exigir al Congreso, mediante esta Resolución Concurrente, que legisle y reconozca que más de tres millones de puertorriqueños, ciudadanos americanos, reclaman justicia social y trato igual ante la ley.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América que legisle
2 para dar trato igual para los ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico en cuanto
3 al derecho a recibir el Seguro Social Suplementario (Supplemental Security Income o SSI);
4 y para otros fines relacionados.

5 Sección 2.-Se ordena que copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma
6 inglés, sea enviada al liderato del Congreso de los Estados Unidos de América.

7 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir
8 inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1035

5 de abril de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a la organización ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar, por ser la primera entidad creada para atender la prevención del maltrato a menores, por motivo de sus 36 años de servicios ininterrumpidos en la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar, es una organización sin fines de lucro que desde sus inicios en 1983, se ha dedicado ininterrumpidamente a apoyar y educar a las familias, padres, madres y comunidad en general sobre las maneras saludables y positivas para relacionarse, comunicarse y, sobre todo, para criar, cuidar y proteger a los niños y niñas del maltrato a menores.

Desde sus inicios, ESCAPE se ha destacado como la primera y principal institución en la intervención, tratamiento y prevención del maltrato de menores y violencia familiar. A su vez, la entidad ofrece consejería especializada, incluyendo visitas al hogar, intervención en crisis, cuido e intervención temprana de infantes y maternos a través de su programa *Early Head Start*, campañas de concienciación, charlas para niños y adultos, cursos de crianza saludable, orientaciones telefónicas, desarrollo y promoción de material informativo, además de investigación sobre el problema de maltrato a menores y violencia familiar.

El 85% del total de familias servidas por ESCAPE han roto el patrón de maltrato y violencia y cerca de 200,000 adultos y niños se han beneficiado de algunos de los servicios que ofrece ESCAPE durante sus 36 años. La organización ha logrado que cerca de 2,500 personas hayan servido como voluntarios de la misma.

ESCAPE desarrolló el primer currículo validado en Puerto Rico para enseñar a niños con necesidades especiales destrezas de auto protección del abuso sexual y maltrato, “Cuidate Mucho, Tú eres especial”.

Puerto Rico ocupa la posición número 17 en las tasas de maltrato a menores al compararlo con otras jurisdicciones de los Estados Unidos, incluyendo el Distrito de Columbia. El maltrato a menores es un serio problema que afecta miles de niños, niñas y familias en Puerto Rico. El maltrato a menores no sólo afecta y daña directamente a los niños y niñas, sino además aumenta las posibilidades de enfermedades físicas y mentales a largo plazo, uso y abuso de drogas y alcohol, patrones de violencia familiar y comportamiento criminal. La mayor parte de los incidentes de maltrato a menores son producto de situaciones y condiciones que pueden prevenirse cuando las comunidades están comprometidas con cada una de sus familias. Las comunidades se fortalecen cuando sus ciudadanos y ciudadanas reconocen y apoyan la prevención del maltrato a menores.

Por tanto, este Cuerpo Legislativo reconoce y felicita la encomiable labor social de ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar, por ser la primera organización creada para atender la prevención del maltrato a menores, en sus 36 años de servicios ininterrumpidos en pro del bienestar de nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte
- 2 del Senado de Puerto Rico a la organización ESCAPE, Centro de Fortalecimiento

1 Familiar, por ser la primera entidad creada para atender la prevención del maltrato a
2 menores, con motivo de sus 36 años de servicios ininterrumpidos en la Isla.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a
4 cada uno de los miembros de la organización y a los medios de comunicación para
5 su divulgación.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1037

8 de abril de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar la determinación del Senado de Puerto Rico sobre la designación del señor Eleuterio Álamo Fernández, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Artículos 172 y 173 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, disponen el proceso para llenar una vacante en caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno estatal o de la incapacidad o ausencia de éste.

Específicamente, el Artículo 172 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, establece:

“En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, o de la incapacidad o ausencia temporal de éste, el auxiliar o delegado del respectivo departamento, oficina o negociado, siempre que la ley no dispusiere en contrario, ejercerá el cargo de dicho jefe, mientras se nombre e instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia.”

Asimismo, el Artículo 173 del mencionado Código Político, indica el proceso para que el Gobernador designe a cualquier tipo de funcionario –diferente al auxiliar– interinamente, pero sujeto a la aprobación del Senado de Puerto Rico. Dicho Artículo dispone:

“En todos los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, pudiere desempeñar las obligaciones del mismo a causa de muerte, renuncia, separación, incapacidad o ausencia temporal, incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones del cargo mientras se nombre el respectivo sucesor, o cese dicha incapacidad o ausencia temporal.”

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, dispone los deberes y facultades del Secretario del Departamento de Educación. Sin embargo, esta Ley no establece un orden sucesoral para cuando exista una vacante en el mencionado puesto, ni le otorga la facultad al Secretario en funciones a designar a su sucesor. Siendo así, en caso de que surja una vacante para el cargo de Secretario del Departamento de Educación, corresponde –según el proceso establecido en el mencionado Código– al Gobernador designar una persona de forma interina y al Senado la aprobación ésta.

El pasado 2 de abril de 2019, Puerto Rico conoció la noticia de que la Secretaria del Departamento de Educación había renunciado a su puesto, y que ésta había designado su sucesor, usurpando las facultades constitucionales del Gobernador y del Senado de Puerto Rico. Este Senado, así lo expresó. A su vez, se notificó que el designado por la Secretaria saliente, no podía ejercer ningún tipo de acto o función como interino, ya que su nombramiento se había realizado de forma ilegal.

Siendo así, y en aras de garantizar el funcionamiento del Departamento de Educación, el Senado le solicitó al Gobernador que sometiera a este Cuerpo, su

designado para dirigir interinamente el Departamento de Educación, a los fines de que se pudiera cumplir con el proceso según establecido por ley.

Así las cosas, el 4 de abril de 2019, se recibió en el Senado una carta del gobernador interino, Hon. Luis G. Rivera Marín, sometiendo para nuestra aprobación la designación del señor Eleuterio Álamó Fernández, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico. A esos fines, mediante esta Resolución nos expresamos sobre la mencionada designación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se autoriza la designación del señor Eleuterio Álamó Fernández, como
- 2 Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de
- 3 cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado
- 4 Sección 2.-Vigencia.
- 5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1240

3 de abril de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el máximo de los honorarios a pagar en contratos contingentes de servicios profesionales, técnicos y consultivos en caso de que un municipio sea declarado zona de desastre; garantizar que las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualesquiera otra, aclarar el alcance de este inciso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió un duro embate causado por el paso del huracán María, el cual afectó severamente a sus 78 municipios y sus residentes. Este Huracán categoría 5, afectó significativa y trascendentalmente la Isla, como nunca antes había ocurrido. La infraestructura de luz, agua, carreteras y telecomunicaciones quedó destruida casi en su totalidad. De igual forma, miles de hogares, edificios y estructuras públicas y privadas sufrieron daños significativos.

La magnitud del daño causado por el huracán María fue tal, que aún hoy, el Gobierno continúa trabajando arduamente para lograr la recuperación total de Puerto Rico. El Gobierno, tanto a nivel federal, estatal y municipal, han realizado una labor encomiable para levantar la Isla, pero aún queda mucho trabajo por hacer. Este hecho

no es sorprendente, toda vez que los daños y pérdidas estimadas aún siguen en ascenso, y ya sobrepasan los cien (100) billones de dólares.

Por otro lado, el trámite de las reclamaciones de seguros ha sido uno que ha provocado bastante frustración, tanto en el sector público, como en el privado. La complejidad de dicho proceso, ha causado en muchos casos la necesidad de contratar a abogados, ajustadores de seguro y otros profesionales, cuya pericia resulta ser esencial en la dinámica de las reclamaciones ante las compañías de seguro.

En lo que respecta al sector público, resulta esencial atender esta situación de la manera más responsable, protegiendo así los derechos y servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

A través de esta medida, se pretende dotar a los municipios, de la autoridad en Ley para poder contratar por vía de contingencia aquellos servicios profesionales, técnicos y consultivos, que resulten ser necesarios para incrementar las posibilidades de obtener una debida compensación de los daños sufridos a la propiedad municipal y a cualquier otro aspecto cubierto por sus pólizas de seguro.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el máximo de los honorarios a pagar en contratos contingentes de servicios profesionales, técnicos y consultivos en caso de que un municipio sea declarado zona de desastre y para aclarar el alcance de dicho inciso.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según
- 2 enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para
- 3 que lea como sigue:
- 4 “Artículo 3.009.- Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

1 El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal
2 y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del
3 funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones
4 y facultades siguientes:

5 (a) ...

6 ...

7 (r) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios,
8 convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para
9 la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal. Esta
10 facultad incluye la de otorgar contratos contingentes para la investigación,
11 asesoramiento y preparación de documentos en la determinación y cobro de
12 patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas siempre que las mismas
13 sean declaradas morosas, incobrables o sean el producto de la identificación de
14 evasores contributivos y la determinación oficial de la deuda sea hecha por el
15 Director de Finanzas. Toda comunicación dirigida al deudor deberá estar firmada
16 por el Director de Finanzas, su representante, o su asesor legal y los honorarios a
17 pagar no sobrepasarán de diez por ciento (10%) del total de la acreencia determinada
18 y cobrada sin incluir los servicios legales que, por contrato aparte, fuere necesario
19 suscribir y por los que no podrán pagarse honorarios mayores al diez por ciento
20 (10%) de lo determinado y cobrado. Se reconoce la validez de los contratos suscritos
21 previa la aprobación de esta ley, pero su aplicación prospectiva se atemperará a lo
22 aquí dispuesto. Asimismo, el alcalde está facultado para formalizar y otorgar

1 contratos de servicios profesionales, técnico y consultivos en forma contingente a
2 través del proceso de solicitud de propuestas o (Requests for Proposals-RFP) y [lo]
3 los definidos en esta ley, para llevar a cabo actividades donde el Departamento de
4 Finanzas Municipal no dispone del peritaje, ni del conocimiento y tampoco de los
5 recursos técnicos. Disponiéndose, además, que los honorarios a pagar no excederán
6 del diez por ciento (10%) del total de lo recaudado. *No obstante, en caso de que un*
7 *municipio sea declarado parcial o totalmente como zona de desastre por el Presidente de*
8 *Estados Unidos y/o por el Gobernador de Puerto Rico, el máximo total de los honorarios a*
9 *pagar podrá ser de hasta un treinta y tres por ciento (33%) del total de lo recaudado, por los*
10 *procedimientos y las reclamaciones de hechos ocurridos durante la emergencia. Las*
11 *facultades, deberes y funciones establecidas en este inciso no constituyen delegación*
12 *impermissible de la autoridad del Director de Finanzas, ni duplicidad de servicios. Lo*
13 *dispuesto en este inciso, sólo será de aplicación en lo que respecta la contratación de servicios*
14 *profesionales, técnicos y consultivos, pero no así a otro tipo de transacciones, enajenación de*
15 *bienes o créditos por parte de un municipio, lo cual seguirá rigiéndose por otras disposiciones*
16 *de esta Ley, como de cualesquiera otras de nuestro ordenamiento jurídico que le sean*
17 *aplicables.*

18 (s) ...

19 ...

20 (z) ...”

21 Sección 2.- En caso de surgir algún conflicto entre esta Ley y cualesquiera otra ley
22 o disposición de ley, prevalecerá siempre lo aquí dispuesto. Además, esta Ley dejará

1 sin efecto toda carta circular, carta normativa u opinión de agencia o
2 instrumentalidad alguna, como también toda resolución u ordenanza municipal con
3 cualquier otra interpretación del estado de derecho aplicable a los municipios en
4 estos tipos de casos y circunstancias específicas.

5 Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1298

31 DE OCTUBRE DE 2017

Presentado por el representante *Torres González*

Referido a las Comisiones de Turismo y Bienestar Social;
y de Desarrollo Integrado de la Región Sur

LEY

Para crear y demarcar el Destino Turístico Porta Caribe; demarcar el área geográfica del Destino; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe; crear el Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental; crear el Comité de Educación, Promoción, Desarrollo y Mercadeo; ordenar a los Municipios que componen Porta Caribe, realizar un inventario de facilidades turísticas; enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley 125- 2016, mejor conocida como, “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la crisis fiscal y humanitaria que atraviesa Puerto Rico que fue impactado por el paso de dos huracanes, se reconoce que el turismo constituye uno de los principales pilares de nuestra economía. Este importante sector contribuye a la creación de empleos y a los ingresos económicos que tanta falta hacen en Puerto Rico. La belleza de nuestra Isla, su historia y cultura contribuyen a que sea catalogado como uno de los principales destinos turísticos del mundo.

Con la colaboración del sector privado y gubernamental se pretende crear y demarcar un nuevo destino turístico en Puerto Rico a denominarse “Porta Caribe”. El mismo estará compuesto por los Municipios de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco. De igual manera se requiere la creación una Junta para el Desarrollo de Porta Caribe.

La Junta tendrá la colaboración de dos comités. El primero será el Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental y el segundo Comité será el de Educación, Promoción, Desarrollo y Mercadeo.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la necesidad de crear legislación moderna que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de Puerto Rico en general, por lo que considera de vital importancia el crear el Destino Turístico Porta Caribe.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Porta Caribe”.

3 Artículo 2.-Destino de Porta Caribe.

4 Se crea el Destino Turístico que se conocerá como Porta Caribe.

5 Artículo 3.-Composición del Destino.

6 El Destino denominado Porta Caribe comprenderá los Municipios de Arroyo,
7 Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa
8 Isabel, Villalba y Yauco.

9 Artículo 4.-Junta Ejecutiva.

10 Se crea de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de Porta Caribe. La
11 Junta Ejecutiva, en adelante La Junta que contará con un Comité de Educación,
12 Desarrollo, Mercadeo y un Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental.
13 Ambos Comités estarán adscritos a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe.

Artículo 5.-Composición de la Junta.

La Junta para el Desarrollo de Porta Caribe estará compuesta por el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Presidente del Comité del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe; un miembro de la Federación de Alcaldes y un miembro de la Asociación de Alcaldes cuyos Municipios ubiquen dentro del Destino de Porta Caribe; un miembro de la Cámara de Representantes y un miembro del Senado de Puerto Rico a ser nombrado por los Presidentes de sus respectivos cuerpos. El Presidente de la Junta será el alcalde o alcaldesa del municipio de Ponce por ser el municipio de mayor extensión territorial y mayor peso poblacional del Destino Turístico conocido como Porta Caribe.

Artículo 6.-Plan de Trabajo

La Junta para el Desarrollo de Porta Caribe establecerá un Plan de Trabajo a seguir. Tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el destino Porta Caribe como un destino turístico de clase mundial.

Artículo 7.-Comité de Infraestructura

El Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Ambiental estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien será el presidente del Comité; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director de la Autoridad de los Puertos; el Director de la Autoridad de Carreteras; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco para el Desarrollo Económico para Puerto Rico, un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe y un miembro de la Asociación de Hoteles y Turismo cuyo hotel ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe .

Este Comité realizará cualquier tarea encomendada por la Junta, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Ley. Este Comité tendrá la tarea de evaluar las necesidades inmediatas que sean identificadas por las administraciones municipales de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco y establecer un plan de trabajo en unión a las agencias que lo componen. Sujeto a la identificación y disponibilidad de fondos estatales y/o federales. Evaluará la programación de la construcción de estructuras viales, proyectos de acueductos, electricidad entre otras cosas que sean necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura turística y asuntos financieros relacionados al desarrollo de atracciones y facilidades turísticas. Además, deberá dar principal atención a evaluar la implantación en todas sus fases del Plan de trabajo elaborado por la Junta con el consejo de la

Autoridad de los Puertos para el Aeropuerto Internacional Mercedita, esto de no existir un plan de trabajo en la Autoridad de acuerdo con las metas de la junta y el establecimiento de un programa de incentivos portuarios que faciliten el desarrollo turístico y comercial del Puerto Las Américas de Ponce.

Artículo 8.-Comité de Educación.

El Comité de Educación, Promoción, Desarrollo y Mercadeo estará compuesto por el Director de la Compañía de Turismo, quien será el Presidente del Comité; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe y un miembro de la Asociación de Hoteles y Turismo cuyo hotel ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe.

El Comité de Educación creado en este Artículo de la Ley determinará el uso exclusivo del término Porta Caribe. Dicho Comité, establecerá un reglamento a los fines de fijar las pautas para el uso del mencionado término. Asimismo, utilizará como base de trabajo el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo, a prepararse por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 9.-Plan Estratégico

Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo para el Destino denominado como Porta Caribe. Dicho Plan será uno de las varias herramientas de trabajo para la Junta, así como para los Comités a crearse en esta Ley.

Artículo 10.-Oficina para la Junta.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de establecer por lo menos una Oficina para la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe. La Oficina deberá ubicarse en uno de los Municipios del Destino Turístico Porta Caribe. Además, la Compañía de Turismo tendrá la obligación de tener personal que brinde apoyo a la Junta como a los Comités creados en esta Ley, la Junta establecerá un reglamento para sus procedimientos internos.

Artículo 11.-Coordinación con autoridades municipales.

Se ordena a los Municipios expuestos en el Artículo 2 de esta Ley someter a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos así como las necesidades de infraestructura de cada Municipio. También, someterán un listado de los artesanos y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en los Municipios. Dicho inventario deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 12.-Coordinación con corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado.

Se ordena a las administraciones municipales de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco, efectuar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación y a la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe. El mismo, deberá contener un análisis de la infraestructura necesaria y será referido, según aplique a la Autoridad de Energía

Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, quienes determinarán los planes de trabajo a seguir, sujeto a la identificación y disponibilidad de fondos estatales y/o federales. Este estudio deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 13.-Coordinación con el Instituto de Cultura.

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un estudio abarcador de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos del Destino Porta Caribe. Este estudio deberá ser sometido a la Junta de Porta Caribe en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 14.-Cordinación sobre los recursos ambientales.

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Parques Nacionales, someter a la Junta de Planificación y a la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe un inventario de las reservas y/o recursos naturales y de las facilidades recreativas existentes en el Destino denominado Porta Caribe. También, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisará su Reglamento de concesiones para aquellas personas o empresas que soliciten concesionarios en los predios que la agencia administra.

Artículo 15.-Plan de Financiamiento.

Se ordena a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico desarrollar un plan de financiamiento público para Porta Caribe y de promover el patrocinio económico del sector privado.

Artículo 16.-Sustitución en Comités.

Cada miembro, podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe o de los dos Comités creados en esta Ley.

Artículo 17.-Término.

Los miembros del sector público, ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las Agencias señaladas y serán reemplazados por sus sustitutos en caso de que no continúen en sus funciones. En el caso de los Representantes de la Asamblea Legislativa o los Alcaldes su nombramiento será hasta que dure su término.

Los miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que dure su nombramiento como presidentes de la Asociación u Organización privada. En el caso del representante del sector privado que no sea Presidente de la Asociación u Organización cuyo término será de seis (6) años.

Los representantes autorizados de los miembros de la Junta Ejecutiva o del Comité, siempre serán los mismos para garantizar la continuidad de los trabajos.

La organización de la Junta y de los Comités se hará en un período no mayor de treinta (30) días, después de aprobada esta Ley. El Presidente de la Junta convocará a todos los miembros que componen la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva así como de los Comités y a su vez crearán un plan de trabajo interno para su administración. Luego

de la primera reunión, el Presidente de la Junta reunirá a los miembros de los dos Comités y a su vez crearán el plan de trabajo para los mismos.

Artículo 18.- Reuniones.-

La Junta así como los Comités se reunirán por lo menos una vez al mes, pero sin limitarse, a reuniones especiales convocadas por la mayoría de los miembros en los casos que sea necesario.

Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en el Comité, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades.

Artículo 19.-Rotulación.

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación proveer la asesoría técnica necesaria para rotular el área y carreteras del Destino Turístico denominado “Porta Caribe”. El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite La Junta para el Desarrollo de Caribe por recomendación del Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental.

Además el comité preparará un reglamento que permita la coordinación y pasos a seguir para rotular los pueblos, facilidades turísticas y las rutas para llegar a éstas. Este reglamento incluirá el permitir la rotulación por medio de las entidades interesadas ya sean públicas o privadas en coordinación con el comité, esto para tomar en cuenta la necesidad de fácil acceso y ubicación en bienestar de los turistas. Cualquier rotaulacion a ser instalada deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Artículo 20.-Exclusión.

Se excluye el destino denominado Porta Caribe de la aplicabilidad del inciso 8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”. No podrá existir ningún comité regional o municipio que no sean los establecidos por virtud de esta Ley que tengan como finalidad las funciones delegadas a la junta ejecutiva o a sus comités creados en esta Ley, la Compañía de Turismo dará cumplimiento específico a lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 21.-Cualquiera de los municipios que comprenden el Destino Turístico de “Porta Caribe” podrá, previo autorización de la Legislatura Municipal, solicitar su exclusión de esta Ley.

Artículo 22.-Se enmiendan los Artículos 2 y 3 de la Ley 125- 2016, mejor conocida como, “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico” para se lean como sigue:

“Artículo 2.-Creación de las Regiones Turísticas

Se crean las Regiones Turísticas de: Porta Atlántico, Porta del Este y la Región Metropolitana.”

Artículo 3.-Delimitaciones de las Regiones Turísticas

La Región Turística de Porta Atlántico comprenderá los municipios de: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja.

La Región Turística de Porta del Este comprenderá los municipios de: Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Río Grande, San Lorenzo, Vieques y Yabucoa.

1 La Región Turística Metropolitana comprenderá los municipios de: Aguas
2 Buenas, Bayamón, Caguas, Carolina, Cataño, Guaynabo, Gurabo, San Juan y Trujillo
3 Alto.

4 Artículo 23.-Separabilidad.

5 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
6 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
7 fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará,
8 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha orden quedará
9 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
10 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así
11 hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

12 Artículo 24.-Vigencia.

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE ABRIL DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 376

9 DE AGOSTO DE 2018

Presentado por los representantes *Matos García y Bianchi Angleró*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, el Balneario La Monserrate, en Luquillo y el Balneario Seven Seas en Fajardo, Puerto Rico, respectivamente, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico con la condición que los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, respectivamente, garanticen, concedan y mantengan el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los balnearios públicos en Puerto Rico, además de representar un espacio de ocio y entretenimiento, son lugares donde se practican diferentes tipos de actividades deportivas, marítimas, pesqueras y recreacionales. Precisamente, el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, administra once balnearios públicos repartidos en la Isla. Estos balnearios están ubicados en los paisajes más agradables y fascinantes. Además, sus playas cumplen con altos criterios de seguridad, servicios, manejo

ambiental, calidad de aguas, información y educación ambiental siendo reconocidos internacionalmente con el Galardón de Bandera Azul. Sobre el particular, el Parque Nacional Balneario de Boquerón posee dicho galardón desde el año 2008.

El Parque Nacional Balneario y Centro Vocacional de Boquerón, se encuentra localizado en la Carretera 101 en el Poblado de Boquerón, en Cabo Rojo. El Centro Vacacional inició sus servicios en el año 1966, con 156 cabañas. Para junio de 1996, se construyeron 40 villas y luego por la demanda del Centro se construyeron 98 villas más, inauguradas en junio de 2003. A estos efectos, el balneario y centro vacacional son parte de las atracciones turísticas en el área de Boquerón con mayor flujo de turistas locales e internacionales.

Actualmente, este Centro Vacacional es el más grande del Programa de Parques Nacionales. El Centro cuenta con 294 unidades para hospedaje entre cabañas y villas. Tanto las cabañas como las villas tienen capacidad máxima para seis (6) personas. Ambas constan de dos (2) habitaciones, una (1) matrimonial y otra con dos (2) literas, cocina con tope de estufa y nevera. Las unidades ubicadas en el primer piso de Villas I poseen balcón tipo terraza y algunas unidades cuentan con facilidades para personas discapacitadas. Además, tiene un área para personas con impedimentos físicos y de edad avanzada, denominada como Mar Accesible (Antes Mar Sin Barreras), pero la misma está deteriorada. Los días de mayor flujo en temporada alta, el Centro puede sobrepasar las diez mil (10,000) personas.

Lamentablemente, debido a la situación fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, este Parque Nacional se ha ido deteriorando y no se ha podido hacer ningún tipo de inversión para su remodelación. El mayor problema es la falta de personal, tanto administrativo como de mantenimiento. El deterioro de las cabañas, la falta de abanicos, acondicionadores de aire, neveras y estufas dañadas, son asuntos que se agravan a medida que pasa el tiempo. Otra de las problemáticas que enfrenta el complejo son las constantes y numerosas quejas de los huéspedes por el alto costo del estacionamiento el cual fue privatizado y dejó de ser una fuente de ingresos para el Centro.

En el año 2015, el personal del Parque en colaboración con la Oficina de Planificación de Recursos Externos y Mejoras Permanentes del Programa de Parques Nacionales, preparó el Informe: "Necesidades en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón". Dicho informe hizo una proyección sobre las necesidades del Parque a un costo estimado de \$2,364,650.00. Con el paso de los huracanes Irma y María, dicha proyección se pudiera duplicar y el Gobierno de Puerto Rico no cuenta con los recursos necesarios para su rehabilitación. Es evidente la urgencia de acción necesaria para salvaguardar este preciado lugar de ocio y recreación, centro de impulso turístico, tanto en el ámbito nacional e internacional, antes de que siga empeorando su estado de deterioro.

Similares situaciones enfrentan los municipios de Luquillo y Fajardo, con relación a los balnearios La Monserrate, y Seven Seas, específicamente. Es por ello que la presente medida es una alternativa para lograr el despunte de una facilidad que no ha sido desarrollada por la falta de recursos del Gobierno Estatal.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconociendo el valor turístico y recreacional de los balnearios de Boquerón, La Monserrate y Seven Seas, ordena que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evalúe conforme a las disposiciones de Ley y reglamento, la transferencia libre de costo de la administración y el mantenimiento a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, respectivamente, a fin de proteger y conservar estas facilidades públicas de tanto valor y potencial económico para éstos. Asimismo, de aprobarse el traspaso de la administración y el mantenimiento a cada uno de estos municipios deberá considerar acuerdos de colaboración con otros municipios, organizaciones del tercer sector o entidades privadas (con o sin fines de lucro) para desarrollar planes y estrategias de mejoramiento y desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida
- 3 como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones
- 4 de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo por parte del Departamento de
- 5 Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (en adelante, el Departamento) a los
- 6 municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, la administración y el mantenimiento de
- 7 las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro
- 8 Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, en el Balneario La Monserrate, en Luquillo y en
- 9 el Balneario Seven Seas, en Fajardo, respectivamente.
- 10 Sección 2.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas
- 11 descritas en la Sección 1, se incluirá las instalaciones y edificaciones. El Comité vendrá

1 obligado a evaluar la posibilidad de traspasar la titularidad de los terrenos,
2 instalaciones y edificaciones, de cada uno de los balnearios mencionados en esta
3 Resolución Conjunta, a cada una de las respectivas administraciones municipales donde
4 éstos ubican.

5 Sección 3.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas
6 descritas en la Sección 1, todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento de
7 Recursos Naturales y Ambientales o el Departamento de Recreación y Deportes y
8 alguna persona natural o jurídica en relación con los balnearios antes de ceder la
9 administración y el mantenimiento, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y
10 condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose cada municipio
11 en el lugar de algún Departamento, con los mismos derechos y obligaciones. Esto
12 siempre y cuando dichas relaciones incidan sobre la administración o el mantenimiento
13 de las parcelas descritas en la Sección 1.

14 Sección 4.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas
15 descritas en la Sección 1, se hará con la condición de que cada uno de los municipios
16 mencionados en esta Resolución Conjunta garanticen, concedan y mantengan el acceso,
17 disfrute y uso a perpetuidad por el público.

18 Sección 5.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas
19 descritas en la Sección 1, cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución
20 Conjunta podrán establecer acuerdos de colaboración con municipios, organizaciones
21 del tercer sector o entidades privadas que permitan bajar costos operacionales y
22 maximizar el uso de los recursos disponibles.

Sección 6.-En el caso en que el Comité apruebe la transferencia, la administración de los inmuebles que son parte de cada uno de los balnearios descritos en ésta será transferida en las mismas condiciones en que se encuentran, sin que exista obligación alguna del Departamento de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 7.-Si el Comité aprueba la transferencia, cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta aprobará un reglamento que regirá el uso de todos los componentes del parque recreativo y deportivo. El mismo incluirá, pero sin limitarse, las reglas para el uso de las facilidades deportivas y recreativas de cada uno de los balnearios, los costos de alquiler de las instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el mejor uso de las facilidades y garantizar la protección de las mismas. Cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta se asegurará de mantener copia del reglamento actualizado en sus oficinas administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el reglamento en el Departamento; así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento. A su vez, cada municipio remitirá al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier concesionario en el respectivo balneario, según los propósitos de la presente.

Sección 8.-De permitirse la cesión, cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad pública en la cual proveerá anualmente un endoso de la misma a favor del Departamento, relevando a este de toda responsabilidad pública. En el caso de un concesionario que

opere, dentro de cada balneario vendrá obligado a cumplir, de igual manera, con una póliza de seguro de responsabilidad pública, la cual le proveerá anualmente un endoso de dicha póliza a favor del Departamento y de cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta.

Sección 9.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 10.-Cada uno de los municipios en conjunto con el Departamento y con la aprobación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá suscribir cualesquiera contratos y acuerdos sean necesarios para el desarrollo de proyectos ecoturísticos en el Balneario que redunden en el desarrollo económico-social del municipio y sus áreas limítrofes. No obstante, los proyectos que puedan desarrollarse en el área de ningún modo limitarán el uso público del balneario y sus facilidades.

Sección 11.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto con esta Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 13.-El Departamento podrá, de aprobarse la cesión, ante un patrón de incumplimiento de parte de cada uno de los municipios mencionados en esta

1 Resolución Conjunta a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, revertir la cesión,
2 de la administración y el mantenimiento de cada uno de los municipios mencionados
3 en esta Resolución Conjunta.

4 Sección 14.-Esta Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término
5 improrrogable de cinco (5) años, de tener la aprobación del Comité, contados desde el día
6 de su aprobación, cada municipio mencionado en ésta, no asume activamente la
7 administración y el mantenimiento de cada balneario debidamente concedido y de sus
8 facilidades.

9 Sección 15.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
10 deberá evaluar si existen restricciones impuestas por el *Land and Water Conservation Fund* a
11 cada uno de los balnearios descritos en la presente.

12 Sección 16.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
13 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1031

2 de abril de 2019

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las razones de la eliminación del turno de servicios de once de la noche a siete de la mañana en la sala de emergencias del Hospital Metropolitano de la Montaña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Utuado es uno de los pueblos de la zona montañosa que cuenta con el Hospital Metropolitano de la Montaña, Administrado por el grupo Metro Pavía. Este Hospital cuenta con una sala de emergencia para atender las urgencias médicas que surgen en las comunidades de Utuado.

Por ser un Municipio de gran extensión territorial y de barrios distantes del centro de la ciudad como Tetuán 1,2 y 3, Mameyes y Ángeles, entre otros, la presencia de servicios de emergencias las 24 horas del día se hace esencial.

Sin embargo, recientemente la Administración del Hospital Metropolitano de la Montaña tomo la decisión de suspender los servicios en el turno de once de la noche a siete de la mañana. Este cambio puede poner en riesgo la salud de los residentes de Utuado, en especial de aquellos que viven en zonas distantes, ya que tendrían que

trasladarse al Municipio de Arecibo para poder recibir los servicios de salud de emergencia. En caso de una emergencia, este tipo de viaje podría significar la diferencia entre la vida o la muerte del paciente.

Por lo antes expuesto, es menester de este Senado de Puerto Rico investigar las razones que provocaron la eliminación del turno de servicios de once de la noche a siete de la mañana en el Hospital Metropolitano de la Montaña, con el fin de identificar opciones que garanticen el acceso a la salud 24 horas a los residentes de este Municipio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar
- 2 una investigación sobre las razones de la eliminación del turno de once de la noche a
- 3 siete de la mañana en la sala de emergencia del Hospital Metropolitano de la Montaña.
- 4 Sección 2.- La comisión deberá presentar un informe en un término no mayor de
- 5 noventa (90) días, siguiente a la fecha de la aprobación de esta Resolución.
- 6 Sección 4.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1038

8 de abril de 2019

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar la determinación del Senado de Puerto Rico sobre la designación del doctor Eligio Hernández Pérez, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Artículos 172 y 173 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, disponen el proceso para llenar una vacante en caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno estatal o de la incapacidad o ausencia de éste.

Específicamente, el Artículo 172 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, establece:

“En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, o de la incapacidad o ausencia temporal de éste, el auxiliar o delegado del respectivo departamento, oficina o negociado, siempre que la ley no dispusiere en contrario, ejercerá el cargo de dicho jefe, mientras se nombre e instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia.”

Asimismo, el Artículo 173 del mencionado Código Político, indica el proceso para que el Gobernador designe a cualquier tipo de funcionario –diferente al auxiliar– interinamente, pero sujeto a la aprobación del Senado de Puerto Rico. Dicho Artículo dispone:

“En todos los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, pudiere desempeñar las obligaciones del mismo a causa de muerte, renuncia, separación, incapacidad o ausencia temporal, incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones del cargo mientras se nombre el respectivo sucesor, o cese dicha incapacidad o ausencia temporal.”

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, dispone los deberes y facultades del Secretario del Departamento de Educación. Sin embargo, esta Ley no establece un orden sucesoral para cuando exista una vacante en el mencionado puesto, ni le otorga la facultad al Secretario en funciones a designar a su sucesor. Siendo así, en caso de que surja una vacante para el cargo de Secretario del Departamento de Educación, corresponde –según el proceso establecido en el mencionado Código– al Gobernador designar una persona de forma interina y al Senado la aprobación ésta.

El pasado 2 de abril de 2019, Puerto Rico conoció la noticia de que la Secretaria del Departamento de Educación había renunciado a su puesto, y que ésta había designado su sucesor, usurpando las facultades constitucionales del Gobernador y del Senado de Puerto Rico. Este Senado, así lo expresó.

Siendo así, y en aras de garantizar el funcionamiento del Departamento de Educación, el Senado le solicitó al Gobernador que sometiera a este Cuerpo, su designado para dirigir interinamente el Departamento de Educación, a los fines de que se pudiera cumplir con el proceso según establecido por ley.

Así las cosas, se recibió en el Senado de Puerto Rico una carta del gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, sometiendo para nuestra aprobación la designación del doctor Eligio Hernández Pérez, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico. A esos fines, mediante esta Resolución nos expresamos sobre la mencionada designación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se autoriza la designación del doctor Eligio Hernández Pérez, como
- 2 Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de
- 3 cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.
- 4 Sección 2.-Vigencia.
- 5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 319

10 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Coautora la señora Laboy Alvarado

Referido a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

LEY

Para establecer la “Ley para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional de Puerto Rico”, con el objetivo de impulsar un estudio integral de la situación actual del hambre y la vulnerabilidad alimentaria en Puerto Rico y los cambios de política pública necesarios para identificar las causas y acciones necesarias para atender esta problemática e identificar las mejores estrategias para promover el manejo eficiente de excedentes de alimentos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) define seguridad alimentaria “*cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana*”. Esta definición plantea cuatro dimensiones primordiales: (1) disponibilidad física de alimentos; (2) acceso económico y físico a los alimentos; (3) utilización de los alimentos; y (4) la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores (Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996). Se necesita entonces garantizar la distribución, el acceso, la adecuación, y la estabilidad del sistema para lograr seguridad alimentaria.

En Puerto Rico, ante un panorama económico inestable y una ubicación geográfica vulnerable a los efectos del cambio climático y otros eventos naturales, lograr la seguridad

alimentaria de todos los puertorriqueños es un reto enorme. No obstante, debe ser prioridad si se quiere impulsar el desarrollo y garantizar el bienestar social. Para esto, se requiere de esfuerzos y colaboraciones multisectoriales que integren el sector privado, organizaciones sin fines de lucro (en adelante, OSFL) y el gobierno, tanto municipal como estatal.

Según estimados del Negociado del Censo (2017), en Puerto Rico hay cerca de 1,543,320 personas viviendo bajo el nivel de pobreza, lo que equivale al 44.9% de la población total. Estas cifras no solo son alarmantes en términos socioeconómicos, sino que describen la desigualdad que existe en nuestro país. Los datos obtenidos también muestran una gran cantidad de personas que no cuentan con los recursos necesarios para mantener una alimentación sistemática (tres comidas al día) y nutricionalmente balanceada.

Entendemos que para reducir la pobreza y el hambre en nuestra sociedad se necesita una estrategia orientada a la colaboración multisectorial, conjuntamente con políticas que establezcan la seguridad alimentaria como derecho inherente de todo ser humano. Para esto, es menester declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y la responsabilidad de diversificar las oportunidades de alimentación para los más necesitados.

Esta Ley promoverá un estudio de hambre en Puerto Rico, enfocado en las causas del hambre, precios de los alimentos, pobreza, poder adquisitivo de la población, acceso a los alimentos, costos de acarreo, costos de producción, costos de excedentes desechados por restaurantes, supermercados o agricultores, entre otros. Este se realizará por la Universidad de Puerto Rico, con colaboraciones multisectoriales con el objetivo de redistribuir y reutilizar los excedentes de alimentos de supermercados, restaurantes y otros centros de venta o almacenaje de alimentos. Además, entendemos necesario integrar todos los posibles actores de interés y desarrollar incentivos dinámicos e innovadores para fomentar la participación. Nuestra intervención no pretende burocratizar ningún proceso actual y legítimo de distribución de alimentos, sino crear mecanismos e instrumentos para facilitar los esfuerzos actuales y el desarrollo de nuevas iniciativas.

El fomentar e incentivar la gestión eficaz de los excedentes de alimentos debe ser parte fundamental del compromiso de erradicación del hambre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida, enfatizando la importancia de la

dignidad humana y “*un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación...*”. Para esto, es necesario impulsar un esfuerzo integral, con miras en el corto, mediano y largo plazo, que considere distintas escalas de intervención. Por tal razón, entendemos que es imperativo establecer alianzas multisectoriales a nivel regional y a nivel municipal que desarrollen estrategias de manejo de excedentes de alimentos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional en Puerto Rico”.

Artículo 2. – Objetivos

1. Promover un estudio abarcador a través de la Universidad de Puerto Rico, que identifique las causas del hambre en Puerto Rico, mida la magnitud del problema y facilite un informe amplio que faculte al Estado a promover iniciativas dirigidas a atender el problema desde su raíz;
2. Identificar la situación actual y los cambios de política pública necesarios para promover el manejo eficiente de excedentes de alimentos de los supermercados, restaurantes y otros centros de venta o almacenaje de alimentos;
3. Fomentar los esfuerzos de distribución y suplido de alimentos para la población más vulnerable de Puerto Rico;
4. Propiciar alianzas multisectoriales, tanto a niveles municipales y regionales, así como estatales;
5. Incentivar la industria de producción de composta y de sus derivados; y
6. Reducir la basura por medio de distintas modalidades de reciclaje.

Artículo 3. – Declaración de Política Pública

El Gobierno de Puerto Rico, reconoce que nuestra realidad socioeconómica y geográfica aumenta nuestra vulnerabilidad alimentaria y que para garantizar la seguridad alimentaria se necesitan alianzas multisectoriales a distintas escalas. Reconociendo, además, que como sociedad estamos generando cantidades de basura insostenibles, que nos estamos quedando sin espacios para disponer de ella y que gran parte puede ser reutilizada. Es por esto que, se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la utilización de todos los medios y recursos disponibles para promover e incentivar esfuerzos multisectoriales, con el fin de promover e incentivar la erradicación del hambre en la isla, establecer parámetros para la distribución y el suplido de excedentes de alimentos para la población más vulnerable, incentivar la industria de la composta y sus derivados con miras de propiciar la agricultura y reducir la basura a través de distintas modalidades de reciclaje. Todo esto cumpliendo con la política pública de asegurar la transparencia, certeza, confiabilidad y agilización de los procesos y asegurando el fiel cumplimiento de las leyes y los reglamentos.

Artículo 4. – Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

a) “Alianzas Multisectoriales”: Acuerdos o pactos entre distintos sectores de la sociedad. Estos sectores incluyen, pero no se limitan a:

- i. El Gobierno Central
- ii. Gobiernos Municipales
- iii. Organizaciones Sin Fines de Lucro
- iv. Organizaciones de Base Comunitaria
- v. Empresas de la Industria de Alimentos

b) “Alimento”: Sustancia comestible cruda, cocida o procesada, hielo, bebida o ingrediente usado o destinado al uso o que se encuentra a la venta para el consumo humano, ya sea entero o en partes.

c) “Cambio Climático”: Una importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad que persiste durante un periodo prolongado.

d) “Composta”: Fertilizante elaborado mediante la descomposición de productos orgánicos.

e) “Excedentes”: Cantidad de mercancías o alimentos que sobrepasa las previsiones de producción o de demanda.

f) “Industria de Alimentos”: Empresas, entidades y organizaciones relacionadas al enlatado, conservación (incluyendo congelación, desecación, deshidratación, cura, conservación en salmuera y procesos similares) o cualquiera otra manufactura o elaboración y el empaque cuando se hace conjuntamente con dichos procesos de alimentos y productos congelados, bebidas refrescantes; incluyendo, pero sin que se entienda como limitación, animales para carnes y productos de animales para carnes, aves y productos de aves, pescados y mariscos y productos de pescado y mariscos, frutas y vegetales y productos de frutas o vegetales, granos y productos de grano, dulces y confites y productos relacionados y alimentos misceláneos y productos de alimentos misceláneos. Comprenderá también el manejo, clasificación, empaque o preparación en su estado crudo o natural de vegetales frescos, frutas frescas o nueces. Incluye además supermercados, centro de venta y/o almacenaje de alimentos.

g) “Organizaciones sin fines de lucro (OSFL)”: Entidades debidamente incorporadas ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, dedicadas a la prestación de servicios

que cualifican para una exención de contribución sobre ingresos. Estas entidades pueden tener fines caritativos, educativos, benéficos, entre otros.

h) “Programa”: Significa el Programa de Organizaciones No Gubernamentales, cual fuera establecido en virtud de la Orden Ejecutiva 2014-027 y que esta Ley lo contempla para así garantizar su fortalecimiento y desarrollo.

i) “Reciclaje”: Reutilización de desperdicios para la confección de nuevos productos.

Artículo 5.- Deberes y responsabilidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas deberán, al máximo grado posible, interpretar, aplicar y administrar todas las leyes y cuerpos reglamentarios vigentes y los que en el futuro se aprueben en estricta conformidad con la política pública enunciada en el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 6.- Estudio del Hambre en Puerto Rico – desarrollo y propósitos

Se ordena a la Universidad de Puerto Rico, a realizar el “Primer Estudio sobre el Hambre en Puerto Rico”, enfocado en las causas del hambre, precios de los alimentos, pobreza, poder adquisitivo de la población, acceso a los alimentos, costos de acarreo, costos de producción, costos de excedentes desechados por restaurantes, supermercados o agricultores, entre otros. Además, el estudio deberá incluir un análisis sobre la situación actual del manejo de los excedentes de alimentos en Puerto Rico y las medidas necesarias para promover el manejo eficiente de los mismos.

A los fines de realizar el estudio, la Universidad de Puerto Rico, constituirá un grupo de trabajo multidisciplinario en un periodo de treinta (30) días de aprobada esta Ley.

El grupo de trabajo estará compuesto por aquellas personas que la Universidad de Puerto Rico entienda prudente y necesarias para realizar el estudio, pero deberá contar con al menos un representante nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, un representante de las OSFL y un representante con conocimiento en la industria de alimentos.

El grupo de trabajo tendrá un periodo de seis (6) meses para presentar el informe al Programa de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento del Trabajo, con copia a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a la Oficina del Gobernador. Luego de rendir el primer informe, la Universidad de Puerto Rico deberá realizar un estudio de monitoreo cada cinco (5) años sobre el problema del hambre en Puerto Rico. Copia de estos informes deberán ser remitidos a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a la Oficina del Gobernador.

Artículo 7.- Donación de Excedentes

Toda persona, natural o jurídica, que interese recibir excedentes o sobrantes de alimentos procesados, así como el comercio que a su vez desee donar sus excedentes o sobrantes de alimentos procesados, deberán formular entre sí, el trámite necesario para su recogido y almacenamiento. Dichos alimentos deberán cumplir con todos los estándares y la reglamentación vigente, tanto a nivel local como federal, en cuanto al manejo de la donación de sobrantes de alimentos procesados y confeccionados.

Artículo 8.- Relevamiento de Responsabilidad

El consumo de excedentes o sobrantes de alimentos procesados o confeccionados donados por cualquier persona, natural o jurídica, entidad o comercio se realizará bajo la propia responsabilidad de quien los recibe. No se podrá iniciar trámite judicial alguno contra persona, natural o jurídica, entidad o comercio donante, a menos que se demuestre que previo a la

donación de los excedentes o sobrantes de alimentos existía un interés malintencionado contra la vida o salud de la persona que recibió los excedentes o sobrantes de alimentos donados.

Artículo 9.- Penalidades

Toda persona que obtenga productos mediante convenio con los comercios donantes de excedentes y los utilice para la venta u otro tipo de comercio ilegal, estará sujeto a una pena por delito menos grave de seis (6) meses o menos y/o una multa de \$5,000 o menos. Se faculta al Departamento de Asuntos al Consumidor a reglamentar lo establecido en este Artículo.

Artículo 10.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inválida o inconstitucional.

Artículo 11.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 650

12 de septiembre de 2017

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Pérez Rosa y Martínez Santiago*

Referido a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Salud

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Hosteleros de 1955”, a los fines de añadir una nueva Sección 23 que requerirá a todo hotel u hospedería de treinta (30) habitaciones o más contar con un desfibrilador externo automatizado y personal adiestrado en resucitación cardiopulmonar para brindar primeros auxilios a los huéspedes y empleados del hotel u hospedería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del turismo en Puerto Rico representa uno de los puntales de nuestro desarrollo económico. Para poder continuar proyectando a Puerto Rico como un destino altamente competitivo es necesario que podamos desarrollar altos estándares de seguridad en nuestros hoteles y hospederías que brinden confianza a los turistas que planifican visitarnos.

Los problemas cardíacos y las condiciones relacionadas al corazón son uno de los factores de riesgo a muerte súbita. Es por ello que es importante que los hoteles y hospederías cuenten con los recursos necesarios para enfrentar emergencias de este tipo y que la respuesta sea inmediata.

A esos fines, esta medida pretende hacer obligatorio para todos aquellos hoteles y hospederías a que tengan treinta (30) o más habitaciones, tener disponible un desfibrilador externo automatizado, el cual se define como un dispositivo electrónico portátil que diagnostica y trata la parada cardiorrespiratoria cuando es debida a la fibrilación ventricular, en que el corazón tiene actividad eléctrica, pero sin efectividad mecánica o a una taquicardia ventricular

sin pulso en que hay actividad eléctrica y en este caso el bombeo sanguíneo es ineficaz. De esta manera, el desfibrilador restablece un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente. La desfibrilación consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, despolarizando simultáneamente todas las células miocárdicas, pudiendo retomar su ritmo eléctrico normal u otro eficaz.

La operación de este equipo puede ser realizada por cualquier persona con un mínimo adiestramiento. No obstante, es recomendable que cada hotel u hospedería cuente con personal debidamente adiestrado en resucitación cardiopulmonar que responda a cualquier situación de emergencia. Este personal debería estar disponible durante las 24 horas del día.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario que los hoteles y hospederías en Puerto Rico establezcan altos estándares de seguridad para prevenir situaciones de muerte súbita, en especial porque en dichas instalaciones acude gran concentración de turistas locales e internacionales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se añade la Sección 23 a la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según
- 2 enmendada, mejor conocida como la “Ley de Hosteleros de 1955”, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 23.-Servicios de emergencias médicas.
- 4 Todo hotel u hospedería de treinta (30) habitaciones o más tendrá la obligación de
- 5 poseer un desfibrilador externo automático y personal adiestrado para la operación de dicho
- 6 dispositivo. Este equipo de emergencia deberá cumplir con la reglamentación que a esos
- 7 efectos apruebe la Compañía de Turismo de Puerto Rico en consulta con el Departamento de
- 8 Salud. Dicha reglamentación tomará en consideración el tamaño y las facilidades de los
- 9 hoteles u hospederías, así como el número de huéspedes y empleados. Además, el hotel u
- 10 hospedería deberá tener disponible las veinticuatro (24) horas en sus predios a una persona
- 11 certificada para proveer primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar.

1 Artículo 2.- La Compañía de Turismo de Puerto Rico, en consulta con el
2 Departamento de Salud, aprobará el reglamento al que se hace referencia en el Artículo 1 de
3 esta Ley dentro de los sesenta (60) días después de la aprobación de esta Ley.

4 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor un año después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 901

12 de abril de 2018

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para derogar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, e insertar un nuevo Artículo 5, a los fines de establecer cuáles son los funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico que estarán excluidos de las disposiciones establecidas en esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, fue promulgada con el propósito de uniformar el uso de vehículos oficiales limitando el uso de estos por parte del jefe de agencia o funcionario público, únicamente a la gestión laboral y para el ejercicio exclusivo de la función pública. A tenor con esto, en el Artículo 5 se estableció unas excepciones dejando fuera de la cubierta de la Ley a varios jefes de agencia que, por sus funciones inherentes a la seguridad pública, deben tener un vehículo de motor disponible las veinticuatro horas. En ese momento, no se tuvo en consideración a otros funcionarios públicos, que por la delicada y peligrosa función que desempeñan necesitan contar con un vehículo oficial para poder cumplir a cabalidad con su encomienda en materia de seguridad en todo momento. Estos funcionarios son: los

agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales, los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y otros funcionarios públicos relacionados a la seguridad pública, al cumplimiento de leyes, al mantenimiento del orden público y que por el descargue de sus funciones requieren estar exceptuados.

Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa fiscalizar el funcionamiento de las leyes y de la política pública del Estado, en este caso con el fin de proveer las herramientas necesarias que garanticen un mejor desempeño de los funcionarios públicos encargados de la seguridad pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se deroga el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada,
2 conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico”, y se inserta un nuevo Artículo 5, para que lea como sigue:

4 “Artículo 5.- Excepciones:

5 Los siguientes funcionarios públicos estarán excluidos de la aplicación de
6 esta Ley:

- 7 a. Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de Estado
- 8 b. Secretario de Justicia
- 9 c. Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación
- 10 d. Secretario del Departamento de Seguridad Pública
- 11 e. Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico
- 12 f. Comisionado del Negociado de Bomberos de Puerto Rico
- 13 g. Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración
- 14 de Desastres
- 15 h. Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1

- i. Comisionado del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- j. Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales
- k. Fiscal General de Puerto Rico
- l. Agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales
- m. Agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico
- n. Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas.”

Sección 2.- Se conceden sesenta (60) días naturales al Administrador de Servicios Generales para atemperar o promulgar aquella reglamentación, orden administrativa, carta circular o boletín informativo que se entienda pertinente para implementar las disposiciones establecidas en esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1240

3 de abril de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el máximo de los honorarios a pagar en contratos contingentes de servicios profesionales, técnicos y consultivos en caso de que un municipio sea declarado zona de desastre; garantizar que las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualesquiera otra, aclarar el alcance de este inciso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió un duro embate causado por el paso del huracán María, el cual afectó severamente a sus 78 municipios y sus residentes. Este Huracán categoría 5, afectó significativa y trascendentalmente la isla, como nunca antes había ocurrido. La infraestructura de luz, agua, carreteras y telecomunicaciones quedó destruida casi en su totalidad. De igual forma, miles de hogares, edificios y estructuras públicas y privadas sufrieron daños significativos.

La magnitud del daño causado por el huracán María fue tal, que aún hoy, el Gobierno continúa trabajando arduamente para lograr la recuperación total de Puerto Rico. El Gobierno, tanto a nivel federal, estatal y municipal, han realizado una labor

encomiable para levantar la isla, pero aún queda mucho trabajo por hacer. Este hecho no es sorprendente, toda vez que los daños y pérdidas estimadas aún siguen en ascenso, y ya sobrepasan los cien (100) billones de dólares.

Por otro lado, el trámite de las reclamaciones de seguros ha sido uno que ha provocado bastante frustración, tanto en el sector público, como en el privado. La complejidad de dicho proceso, ha causado en muchos casos la necesidad de contratar a abogados, ajustadores de seguro y otros profesionales, cuya pericia resulta ser esencial en la dinámica de las reclamaciones ante las compañías de seguro.

En lo que respecta al sector público, resulta esencial atender esta situación de la manera más responsable, protegiendo así los derechos y servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

A través de esta medida, se pretende dotar a los municipios, de la autoridad en Ley para poder contratar por vía de contingencia aquellos servicios profesionales, técnicos y consultivos, que resulten ser necesarios para incrementar las posibilidades de obtener una debida compensación de los daños sufridos a la propiedad municipal y a cualquier otro aspecto cubierto por sus pólizas de seguro.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el máximo de los honorarios a pagar en contratos contingentes de servicios profesionales, técnicos y consultivos en caso de que un municipio sea declarado zona de desastre y para aclarar el alcance de dicho inciso.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según
2 enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 3.009.- Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

1 El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal
2 y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del
3 funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones
4 y facultades siguientes:

5 (a) ...

6 ...

7 (r) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios,
8 convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para
9 la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal. Esta
10 facultad incluye la de otorgar contratos contingentes para la investigación,
11 asesoramiento y preparación de documentos en la determinación y cobro de
12 patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas siempre que las mismas
13 sean declaradas morosas, incobrables o sean el producto de la identificación de
14 evasores contributivos y la determinación oficial de la deuda sea hecha por el
15 Director de Finanzas. Toda comunicación dirigida al deudor deberá estar firmada
16 por el Director de Finanzas, su representante, o su asesor legal y los honorarios a
17 pagar no sobrepasarán de diez por ciento (10%) del total de la acreencia determinada
18 y cobrada sin incluir los servicios legales que, por contrato aparte, fuere necesario
19 suscribir y por los que no podrán pagarse honorarios mayores al diez por ciento
20 (10%) de lo determinado y cobrado. Se reconoce la validez de los contratos suscritos
21 previa la aprobación de esta Ley, pero su aplicación prospectiva se atemperará a lo
22 aquí dispuesto. Asimismo, el alcalde está facultado para formalizar y otorgar

1 contratos de servicios profesionales, técnico y consultivos en forma contingente a
2 través del proceso de solicitud de propuestas o (*Requests for Proposals-RFP*) y los
3 definidos en esta ley, para llevar a cabo actividades donde el Departamento de
4 Finanzas Municipal no dispone del peritaje, ni del conocimiento y tampoco de los
5 recursos técnicos. Disponiéndose, además, que los honorarios a pagar no excederán
6 del diez por ciento (10%) del total de lo recaudado. No obstante, en caso de que un
7 municipio sea declarado parcial o totalmente como zona de desastre por el
8 Presidente de Estados Unidos y/o por el Gobernador de Puerto Rico, el máximo
9 total de los honorarios a pagar podrá ser de hasta un treinta y tres por ciento (33%)
10 del total de lo recaudado, por los procedimientos y las reclamaciones de hechos
11 ocurridos durante la emergencia. Las facultades, deberes y funciones establecidas en
12 este inciso no constituyen delegación impermisible de la autoridad del Director de
13 Finanzas, ni duplicidad de servicios. Lo dispuesto en este inciso, sólo será de
14 aplicación en lo que respecta la contratación de servicios profesionales, técnicos y
15 consultivos, pero no así a otro tipo de transacciones, enajenación de bienes o créditos
16 por parte de un municipio, lo cual seguirá rigiéndose por otras disposiciones de esta
17 Ley, como de cualesquiera otras de nuestro ordenamiento jurídico que le sean
18 aplicables.

19 (s) ...

20 ...

21 (z) ...”

1 Sección 2.- En caso de surgir algún conflicto entre esta Ley y cualesquiera otra ley
2 o disposición de ley, prevalecerá siempre lo aquí dispuesto. Además, esta Ley dejará
3 sin efecto toda carta circular, carta normativa u opinión de agencia o
4 instrumentalidad alguna, como también toda resolución u ordenanza municipal con
5 cualquier otra interpretación del estado de derecho aplicable a los municipios en
6 estos tipos de casos y circunstancias específicas.

7 Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1016

7 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautor el señor Romero Lugo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la posibilidad de identificar terrenos para la ampliación del Hospital de Veteranos en San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años se ha estado planteando la necesidad de que los veteranos reciban mejores servicios de salud tanto del gobierno local como del federal. En Puerto Rico y las Islas Vírgenes se canalizan los servicios médicos en el Hospital de Veteranos en San Juan el cual sirve al mayor número de veteranos en la isla.

Aunque se han establecido centros de servicios alrededor de la isla, los servicios brindados no son eficaces si se comparan con los que se pueden encontrar en otras partes de los Estados Unidos. Además, se anticipa que de los nuevos conflictos bélicos vendrán más veteranos con necesidades y actualmente no se tiene la capacidad de atenderlos eficazmente.

Ante la enorme demanda de servicios médicos requeridos por los veteranos en la isla, se ha estado planteando la necesidad de establecer otro hospital de veteranos o la ampliación del Hospital de Veteranos de San Juan. Durante los años recientes se ha aprobado en el gobierno federal fondos millonarios para una nueva torre, nuevo centro administrativo y un estacionamiento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado de
2 Puerto Rico realizar un estudio sobre la posibilidad de identificar terrenos para la
3 ampliación del Hospital de Veteranos en San Juan.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones durante el término de la Decimoctava Asamblea
6 Legislativa, y rendirá un informe final incluyendo las acciones legislativas y
7 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
8 antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1031

2 de abril de 2019

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Coautores los señores Cruz Santiago y Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones de la eliminación del turno de servicios de once de la noche a siete de la mañana en la sala de emergencias del Hospital Metropolitano de la Montaña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Utuado es uno de los pueblos de la zona montañosa que cuenta con el Hospital Metropolitano de la Montaña, administrado por el grupo Metro Pavía. Este Hospital cuenta con una sala de emergencia para atender las urgencias médicas que surgen en las comunidades de Utuado.

Por ser un municipio de gran extensión territorial y de barrios distantes del centro de la ciudad como Tetuán 1, 2 y 3, Mameyes y Ángeles, entre otros, la presencia de servicios de emergencias las 24 horas del día se hace esencial.

Sin embargo, recientemente la Administración del Hospital Metropolitano de la Montaña tomó la decisión de suspender los servicios en el turno de once de la noche a

siete de la mañana. Este cambio puede poner en riesgo la salud de los residentes de Utuado, en especial de aquellos que viven en zonas distantes, ya que tendrían que trasladarse al Municipio de Arecibo para poder recibir los servicios de salud de emergencia. En caso de una emergencia, este tipo de viaje podría significar la diferencia entre la vida o la muerte del paciente.

Por lo antes expuesto, es menester de este Senado de Puerto Rico investigar las razones que provocaron la eliminación del turno de servicios de once de la noche a siete de la mañana en el Hospital Metropolitano de la Montaña, con el fin de identificar opciones que garanticen el acceso a la salud 24 horas a los residentes de este Municipio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar
- 2 una investigación sobre las razones de la eliminación del turno de once de la noche a
- 3 siete de la mañana en la sala de emergencia del Hospital Metropolitano de la Montaña.
- 4 Sección 2.- La Comisión deberá presentar un informe en un término no mayor de
- 5 noventa (90) días, siguiente a la fecha de la aprobación de esta Resolución.
- 6 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1034

4 de abril de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para felicitar a los organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio Coquí 2019 del Municipio de Salinas, por la celebración de sus fiestas en honor al Sagrado Corazón de Jesús y dedicadas al pintor Luis A. Clausell Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Fiestas Patronales del Barrio Coquí del Municipio de Salinas, en la costa sur de nuestra isla, se celebran el último fin de semana del mes de junio en honor al Sagrado Corazón de Jesús. Este año 2019, se dedican a una persona muy querida y respetada por la comunidad, el señor Luis A. Clausell Rivera.

Don Luis A. Clausell Rivera, es natural de este barrio salinense, estudió en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Ha dedicado su vida a enseñar y promover la cultura a través de la pintura de murales. En los últimos años es la persona que ha ideado y pintado el mural que celebra las Fiestas en la Plaza Pública de la comunidad. Don Luis es una persona comprometida con su comunidad, pero en especial con los jóvenes a quienes imparte su conocimiento y ayuda. Es un gran colaborador con el pueblo hermano de Haití.

Las Fiestas Patronales del Barrio Coquí tienen la particularidad de resaltar la cultura, la música y la gastronomía de la región sur de nuestra isla, en especial del pueblo de Salinas. Los residentes de esta comunidad salinense, conocidos como coquieños, tienen

una especial tradición cultural que enaltecen sus valores como pueblo antillano y caribeño. Sus artesanos validan esa tradición en las obras y artesanías que preparan para la venta a los residentes y visitantes de las fiestas. La gastronomía particular de la zona costera y de los residentes deleitan los paladares de las personas que asisten a las actividades de las Fiestas. La vibrante comunidad del Barrio Coquí de Salinas recibe cada año a los miles de visitantes que con regocijo y camaradería llenan sus calles para celebrar.

Este Senado se une a la celebración de estas fiestas de pueblo que recogen la alegría y compromiso de una comunidad unida por el bien común.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Felicitar a los organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio Coquí
- 2 2019 del Municipio de Salinas, por la celebración de sus fiestas en honor al Sagrado
- 3 Corazón de Jesús y dedicadas al pintor Luis A. Clausell Rivera.
- 4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los
- 5 organizadores de las Fiestas Patronales del Barrio Coquí 2019 como constancia de
- 6 esta felicitación.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1035

5 de abril de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Coautor el señor Vargas Vidot

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a la organización ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar, por ser la primera entidad creada para atender la prevención del maltrato a menores, por motivo de sus 36 años de servicios ininterrumpidos en la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar, es una organización sin fines de lucro que desde sus inicios en 1983, se ha dedicado ininterrumpidamente a apoyar y educar a las familias, padres, madres y comunidad en general sobre las maneras saludables y positivas para relacionarse, comunicarse y, sobre todo, para criar, cuidar y proteger a los niños y niñas del maltrato a menores.

Desde sus inicios, ESCAPE se ha destacado como la primera y principal institución en la intervención, tratamiento y prevención del maltrato de menores y violencia familiar. A su vez, la entidad ofrece consejería especializada, incluyendo visitas al hogar, intervención en crisis, cuidado e intervención temprana de infantes y maternales a través de su programa *Early Head Start*, campañas de concienciación, charlas para niños y adultos, cursos de crianza saludable, orientaciones telefónicas,

desarrollo y promoción de material informativo, además de investigación sobre el problema de maltrato a menores y violencia familiar.

El 85% del total de familias servidas por ESCAPE han roto el patrón de maltrato y violencia y cerca de 200,000 adultos y niños se han beneficiado de algunos de los servicios que ofrece ESCAPE durante sus 36 años. La organización ha logrado que cerca de 2,500 personas hayan servido como voluntarios de la misma.

ESCAPE desarrolló el primer currículo validado en Puerto Rico para enseñar a niños con necesidades especiales destrezas de auto protección del abuso sexual y maltrato, “Cuídate Mucho, Tú eres especial”.

Puerto Rico ocupa la posición número 17 en las tasas de maltrato a menores al compararlo con otras jurisdicciones de los Estados Unidos, incluyendo el Distrito de Columbia. El maltrato a menores es un serio problema que afecta miles de niños, niñas y familias en Puerto Rico. El maltrato a menores no sólo afecta y daña directamente a los niños y niñas, sino además aumenta las posibilidades de enfermedades físicas y mentales a largo plazo, uso y abuso de drogas y alcohol, patrones de violencia familiar y comportamiento criminal. La mayor parte de los incidentes de maltrato a menores son producto de situaciones y condiciones que pueden prevenirse cuando las comunidades están comprometidas con cada una de sus familias. Las comunidades se fortalecen cuando sus ciudadanos y ciudadanas reconocen y apoyan la prevención del maltrato a menores.

Por tanto, este Cuerpo Legislativo reconoce y felicita la encomiable labor social de ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar, por ser la primera organización creada para atender la prevención del maltrato a menores, en sus 36 años de servicios ininterrumpidos en pro del bienestar de nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte
- 2 del Senado de Puerto Rico a la organización ESCAPE, Centro de Fortalecimiento

1 Familiar, por ser la primera entidad creada para atender la prevención del maltrato a
2 menores, con motivo de sus 36 años de servicios ininterrumpidos en la Isla.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a
4 cada uno de los miembros de la organización y a los medios de comunicación para
5 su divulgación.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1038

8 de abril de 2019

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar la determinación del Senado de Puerto Rico sobre la designación del doctor Eligio Hernández Pérez, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Artículos 172 y 173 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, disponen el proceso para llenar una vacante en caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal o de la incapacidad o ausencia de este.

Específicamente, el Artículo 172 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, establece:

“En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, o de la incapacidad o ausencia temporal de éste, el auxiliar o delegado del respectivo departamento, oficina o negociado, siempre que la ley no dispusiere en contrario, ejercerá el cargo de

dicho jefe, mientras se nombre e instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia”.

Asimismo, el Artículo 173 del mencionado Código Político, indica el proceso para que el Gobernador designe a cualquier tipo de funcionario –diferente al auxiliar– interinamente, pero sujeto a la aprobación del Senado de Puerto Rico. Dicho Artículo dispone:

“En todos los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, pudiere desempeñar las obligaciones del mismo a causa de muerte, renuncia, separación, incapacidad o ausencia temporal, incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones del cargo mientras se nombre el respectivo sucesor, o cese dicha incapacidad o ausencia temporal”.

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, dispone los deberes y facultades del Secretario del Departamento de Educación. Sin embargo, esta Ley no establece un orden sucesoral para cuando exista una vacante en el mencionado puesto, ni le otorga la facultad al Secretario en funciones a designar a su sucesor. Siendo así, en caso de que surja una vacante para el cargo de Secretario del Departamento de Educación, corresponde –según el proceso establecido en el mencionado Código– al Gobernador designar una persona de forma interina y al Senado la aprobación esta.

El pasado 2 de abril de 2019, Puerto Rico conoció la noticia de que la Secretaria del Departamento de Educación había renunciado a su puesto, y que esta había designado su sucesor, usurpando las facultades constitucionales del Gobernador y del Senado de Puerto Rico. Este Senado, así lo expresó.

Siendo así, y en aras de garantizar el funcionamiento del Departamento de Educación, el Senado le solicitó al Gobernador que sometiera a este Cuerpo su

designado para dirigir interinamente el Departamento de Educación, a los fines de que se pudiera cumplir con el proceso según establecido por ley.

Así las cosas, se recibió en el Senado de Puerto Rico una carta del gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, sometiendo para nuestra aprobación la designación del doctor Eligio Hernández Pérez, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico. A esos fines, mediante esta Resolución nos expresamos sobre la mencionada designación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se autoriza la designación del doctor Eligio Hernández Pérez, como
- 2 Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de
- 3 cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.
- 4 Sección 2.-Vigencia.
- 5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1298)

LEY

Para crear y demarcar el Destino Turístico Porta Caribe; demarcar el área geográfica del Destino; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe; crear el Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental; crear el Comité de Educación, Promoción, Desarrollo y Mercadeo; ordenar a los Municipios que componen Porta Caribe, realizar un inventario de facilidades turísticas; enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley 125-2016, mejor conocida como, “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la crisis fiscal y humanitaria que atraviesa Puerto Rico que fue impactado por el paso de dos huracanes, se reconoce que el turismo constituye uno de los principales pilares de nuestra economía. Este importante sector contribuye a la creación de empleos y a los ingresos económicos que tanta falta hacen en Puerto Rico. La belleza de nuestra Isla, su historia y cultura contribuyen a que sea catalogado como uno de los principales destinos turísticos del mundo.

Con la colaboración del sector privado y gubernamental se pretende crear y demarcar un nuevo destino turístico en Puerto Rico a denominarse “Porta Caribe”. El mismo estará compuesto por los Municipios de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco. De igual manera se requiere la creación de una Junta para el Desarrollo de Porta Caribe.

La Junta tendrá la colaboración de dos comités. El primero será el Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental y el segundo Comité será el de Educación, Promoción, Desarrollo y Mercadeo.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la necesidad de crear legislación moderna que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de Puerto Rico en general, por lo que considera de vital importancia el crear el Destino Turístico Porta Caribe.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Porta Caribe”.

Artículo 2.-Destino de Porta Caribe.

Se crea el Destino Turístico que se conocerá como Porta Caribe.

Artículo 3.-Composición del Destino.

El Destino denominado Porta Caribe comprenderá los Municipios de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco.

Artículo 4.-Junta Ejecutiva.

Se crea de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de Porta Caribe. La Junta Ejecutiva, en adelante La Junta que contará con un Comité de Educación, Desarrollo, Mercadeo y un Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental. Ambos Comités estarán adscritos a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe.

Artículo 5.-Composición de la Junta.

La Junta para el Desarrollo de Porta Caribe estará compuesta por el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Presidente del Comité del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe; un miembro de la Federación de Alcaldes y un miembro de la Asociación de Alcaldes cuyos Municipios ubiquen dentro del Destino de Porta Caribe; un miembro de la Cámara de Representantes y un miembro del Senado de Puerto Rico a ser nombrado por los Presidentes de sus respectivos cuerpos. El Presidente de la Junta será el alcalde o alcaldesa del municipio de Ponce por ser el municipio de mayor extensión territorial y mayor peso poblacional del Destino Turístico conocido como Porta Caribe.

Artículo 6.-Plan de Trabajo.

La Junta para el Desarrollo de Porta Caribe establecerá un Plan de Trabajo a seguir. Tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el destino Porta Caribe como un destino turístico de clase mundial.

Artículo 7.-Comité de Infraestructura.

El Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Ambiental estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien será el presidente del Comité; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director de la Autoridad de los Puertos; el Director de la Autoridad de Carreteras; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco para el Desarrollo Económico para Puerto Rico, un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe y un miembro de la Asociación de Hoteles y Turismo cuyo hotel ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe.

Este Comité realizará cualquier tarea encomendada por la Junta, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Ley. Este Comité tendrá la tarea de evaluar las necesidades inmediatas que sean identificadas por las administraciones municipales de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco y establecer un plan de trabajo en unión a las agencias que lo componen. Sujeto a la identificación y disponibilidad de fondos estatales y/o federales. Evaluará la programación de la construcción de estructuras viales, proyectos de acueductos, electricidad entre otras cosas que sean necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura turística y asuntos financieros relacionados al desarrollo de atracciones y facilidades turísticas. Además, deberá dar principal atención a evaluar la implantación en todas sus fases del Plan de trabajo elaborado por la Junta con el consejo de la Autoridad de los Puertos para el Aeropuerto Internacional Mercedita, esto de no existir un plan de trabajo en la Autoridad de acuerdo con las metas de la junta y el establecimiento de un programa de incentivos portuarios que faciliten el desarrollo turístico y comercial del Puerto Las Américas de Ponce.

Artículo 8.-Comité de Educación.

El Comité de Educación, Promoción, Desarrollo y Mercadeo estará compuesto por el Director de la Compañía de Turismo, quien será el Presidente del Comité; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe y un miembro de la Asociación de Hoteles y Turismo cuyo hotel ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe.

El Comité de Educación creado en este Artículo de la Ley determinará el uso exclusivo del término Porta Caribe. Dicho Comité, establecerá un reglamento a los fines de fijar las pautas para el uso del mencionado término. Asimismo, utilizará como base

de trabajo el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo, a prepararse por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 9.-Plan Estratégico.

Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo para el Destino denominado como Porta Caribe. Dicho Plan será uno de las varias herramientas de trabajo para la Junta, así como para los Comités a crearse en esta Ley.

Artículo 10.-Oficina para la Junta.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de establecer por lo menos una Oficina para la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe. La Oficina deberá ubicarse en uno de los Municipios del Destino Turístico Porta Caribe. Además, la Compañía de Turismo tendrá la obligación de tener personal que brinde apoyo a la Junta como a los Comités creados en esta Ley, la Junta establecerá un reglamento para sus procedimientos internos.

Artículo 11.-Coordinación con autoridades municipales.

Se ordena a los Municipios expuestos en el Artículo 2 de esta Ley someter a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos así como las necesidades de infraestructura de cada Municipio. También, someterán un listado de los artesanos y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en los Municipios. Dicho inventario deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 12.-Coordinación con corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado.

Se ordena a las administraciones municipales de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco, efectuar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación y a la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe. El mismo, deberá contener un análisis de la infraestructura necesaria y será referido, según aplique a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, quienes determinarán los planes de trabajo a seguir, sujeto a la identificación y disponibilidad de fondos estatales y/o federales. Este estudio deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 13.-Coordinación con el Instituto de Cultura.

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un estudio abarcador de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos del Destino Porta Caribe. Este estudio deberá ser sometido a la Junta de Porta Caribe en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 14.-Cordinación sobre los recursos ambientales.

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Parques Nacionales, someter a la Junta de Planificación y a la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe un inventario de las reservas y/o recursos naturales y de las facilidades recreativas existentes en el Destino denominado Porta Caribe. También, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisará su Reglamento de concesiones para aquellas personas o empresas que soliciten concesionarios en los predios que la agencia administra.

Artículo 15.-Plan de Financiamiento.

Se ordena a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico desarrollar un plan de financiamiento público para Porta Caribe y de promover el patrocinio económico del sector privado.

Artículo 16.-Sustitución en Comités.

Cada miembro, podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe o de los dos Comités creados en esta Ley.

Artículo 17.-Término.

Los miembros del sector público, ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las Agencias señaladas y serán reemplazados por sus sustitutos en caso de que no continúen en sus funciones. En el caso de los Representantes de la Asamblea Legislativa o los Alcaldes su nombramiento será hasta que dure su término.

Los miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que dure su nombramiento como presidentes de la Asociación u Organización privada. En el caso del representante del sector privado que no sea Presidente de la Asociación u Organización cuyo término será de seis (6) años.

Los representantes autorizados de los miembros de la Junta Ejecutiva o del Comité, siempre serán los mismos para garantizar la continuidad de los trabajos.

La organización de la Junta y de los Comités se hará en un período no mayor de treinta (30) días, después de aprobada esta Ley. El Presidente de la Junta convocará a todos los miembros que componen la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva así como de los Comités y a su vez crearán un plan de trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, el Presidente de la Junta reunirá a los miembros de los dos Comités y a su vez crearán el plan de trabajo para los mismos.

Artículo 18.- Reuniones.

La Junta así como los Comités se reunirán por lo menos una vez al mes, pero sin limitarse, a reuniones especiales convocadas por la mayoría de los miembros en los casos que sea necesario.

Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en el Comité, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades.

Artículo 19.-Rotulación.

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación proveer la asesoría técnica necesaria para rotular el área y carreteras del Destino Turístico denominado "Porta Caribe". El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite La Junta para el Desarrollo de Caribe por recomendación del Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental.

Además el comité preparará un reglamento que permita la coordinación y pasos a seguir para rotular los pueblos, facilidades turísticas y las rutas para llegar a éstas. Este reglamento incluirá el permitir la rotulación por medio de las entidades interesadas ya sean públicas o privadas en coordinación con el comité, esto para tomar en cuenta la necesidad de fácil acceso y ubicación en bienestar de los turistas. Cualquier rotulación a ser instalada deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Artículo 20.-Exclusión.

Se excluye el destino denominado Porta Caribe de la aplicabilidad del inciso 8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico". No podrá existir ningún comité regional o municipio que no sean los establecidos por virtud de esta Ley que tengan como finalidad las funciones delegadas a la junta ejecutiva o a sus comités

creados en esta Ley, la Compañía de Turismo dará cumplimiento específico a lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 21.-Cualquiera de los municipios que comprenden el Destino Turístico de “Porta Caribe” podrá, previo autorización de la Legislatura Municipal, solicitar su exclusión de esta Ley.

Artículo 22.-Se enmiendan los Artículos 2 y 3 de la Ley 125-2016, mejor conocida como, “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico” para se lean como sigue:

“Artículo 2.-Creación de las Regiones Turísticas.

Se crean las Regiones Turísticas de: Porta Atlántico, Porta del Este y la Región Metropolitana.

Artículo 3.-Delimitaciones de las Regiones Turísticas

La Región Turística de Porta Atlántico comprenderá los municipios de: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja.

La Región Turística de Porta del Este comprenderá los municipios de: Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Río Grande, San Lorenzo, Vieques y Yabucoa.

La Región Turística Metropolitana comprenderá los municipios de: Aguas Buenas, Bayamón, Caguas, Carolina, Cataño, Guaynabo, Gurabo, San Juan y Trujillo Alto.”

Artículo 23.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha orden quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 24.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1615)

LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como “Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico”, para eliminar el requisito de residencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1978, el Congreso estableció el Programa para Subsidio de Cementerios Estatales (Ley Pública 95-476), administrada por la Administración de Cementerios Nacionales (NCA, por sus siglas en inglés), para ayudar a los estados y territorios a establecer, expandir y mejorar los cementerios para veteranos(as). Esto, en reconocimiento que los cementerios estatales aumentan la habilidad de la Administración de Veteranos para cumplir con las necesidades de enterramiento de nuestros veteranos.

Según la legislación federal, los beneficios fúnebres que establece la misma, están disponibles para: cualquier miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que muera en servicio activo y cualquier militar licenciado bajo clasificación disponible, menos la deshonorable. Además, cualquier ciudadano de los Estados Unidos que, durante cualquier guerra en donde los Estados Unidos haya participado o de aquí en adelante participara, sirvió en las Fuerzas Armadas de cualquier gobierno aliado con los Estados Unidos durante esa guerra, cuyo último servicio militar activo se terminó honorablemente por muerte u otra manera y que era un ciudadano de los Estados Unidos al momento de entrar a dicho servicio y al momento de muerte.

Las normas de elegibilidad para sepultar en los cementerios estatales son las mismas o similares a las normas para sepultar en los cementerios nacionales de VA, pero algunos estados tienen requisitos de residencia y otros tienen requisitos más restrictivos. Como en el caso de Puerto Rico, la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como ley del “Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico”, dispone que para que los veteranos puedan utilizar el beneficio fúnebre en los cementerios estatales de Puerto Rico, los veteranos cuyo servicio terminó, tienen que haber sido residentes de Puerto Rico al momento de su muerte o haber sido residentes de Puerto Rico por los pasados diez (10) años antes de su fallecimiento. Aunque la legislación federal no interviene en las condiciones y requisitos que puedan imponer los estados para que los veteranos sean elegibles para el beneficio de entierro en los cementerios para veteranos, lo cierto es que esa legislación federal no impone condiciones de residencia y están disponibles para todo veterano, independientemente a su lugar de residencia. La

consideración mayor para que puedan recibir el beneficio es que hayan servido en las Fuerzas Armadas en defensa y protección de la democracia.

La Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, más que un reconocimiento, impone un deber a la Asamblea Legislativa de proveer protecciones y beneficios a nuestros veteranos. En Puerto Rico hay aproximadamente 134,000 veteranos. No obstante, con el pasar del tiempo, un grupo considerable de nuestros veteranos han decidido establecer su residencia fuera de Puerto Rico. Pero, al momento de su fallecimiento, quieren ser enterrados en suelo boricua. La legislación, tal como está redactada, impide que nuestros veteranos puedan ser enterrados en Puerto Rico si no estuvieron residiendo en la Isla al momento de fallecer o por diez (10) años antes del fallecimiento.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que cuando se aprobó la Ley 106-2000, *supra*, la disponibilidad de espacios para enterrar a nuestros veteranos era limitada. Por eso se ordenó la construcción de un Cementerio Estatal de Veteranos que está ubicado en Aguadilla, Puerto Rico. No obstante, las circunstancias han cambiado. Muchos de nuestros veteranos, luego de terminado su servicio militar, deciden hacer residencia fuera de Puerto Rico, pero con la ilusión de ser enterrados en su tierra. Tenemos la obligación moral y social de resolver esa situación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como “Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Eligibilidad.-

Las siguientes personas podrán ser sepultadas en el Cementerio de Veteranos Estatal de Puerto Rico:

- (a) Cualquier veterano o miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que:
 - (1) muera bajo condición honorable mientras sirve en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
 - (2) haya servido como miembro activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y su servicio terminó.

...”

Sección 2.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 3.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública a que en coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de contingencia y realizar simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las que está envuelto un tirador activo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de tirador activo se utiliza para referirse a un individuo o grupo implicado activamente en el asesinato o intento de asesinato de un grupo de personas concentrada en un espacio limitado. En los pasados meses se han destacado en los medios noticiosos a nivel nacional varios eventos en los que está envuelto un tirador activo. Las probabilidades de sobrevivir un evento con un tirador activo aumentan dramáticamente cuando la víctima conoce lo que debe hacer.

Los expertos recomiendan distintos cursos de acción en las situaciones en las que hay un tirador activo. En primer lugar, recomiendan desalojar, tener una ruta de escape. Ante la posibilidad de que no sea posible desalojar, la persona debe esconderse, buscar un lugar fuera de la vista del tirador. Como última alternativa y ante la eventualidad de que no sea posible desalojar o esconderse, recomiendan tomar acción como actuar de forma agresiva, gritar o improvisar armas y lanzar objetos.

El más reciente de los eventos con un tirador activo en los Estados Unidos, ocurrió en una escuela superior en Parkland, Florida el 14 de febrero de 2018. El mencionado tiroteo tuvo un saldo de 17 fatalidades. Faltando sólo minutos para que culminara el último periodo, un exalumno de la escuela de 19 años de edad, armado de un rifle AR-15 comenzó a disparar.

En las semanas siguientes al tiroteo antes referido, en nuestra Isla se vivieron momentos de tensión por miedo a que ocurriera un evento similar. En el Colegio Marista fue activado el Negociado de Investigaciones Especiales por expresiones que realizara un menor en un *chat* de *whatsapp* las cuales fueron consideradas amenazantes. Por otro lado, las autoridades tuvieron que tomar medidas de seguridad en *The School of San Juan* cuando una madre hizo expresiones amenazantes. Ésta expresó: “[e]staría bueno hacer como el muchacho de la Florida”.

A pesar de que en Puerto Rico no ha ocurrido un evento en el que esté envuelto un tirador activo, no estamos exentos de que en alguna de nuestras escuelas ocurra este

tipo de incidente. Es nuestro deber estar preparados y preparar a nuestros niños, jóvenes y maestros para que estén listos para enfrentar un evento con un tirador activo. Entre las medidas que se deben tomar se encuentran el preparar un protocolo para atender estas situaciones, establecer planes de contingencia y realizar simulacros en nuestras escuelas. No podemos cruzarnos de brazos y esperar a que ocurra una desgracia para comenzar a prepararnos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Seguridad Pública a que en coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de contingencia y realizar simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las que está envuelto un tirador activo.

Sección 2.-El Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Educación, tendrán noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para crear los protocolos establecidos en la Sección 1 de la misma.

Sección 3.-El Departamento de Seguridad Pública en conjunto con el Departamento de Educación en un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, realizarán una campaña informativa para promover y educar sobre los protocolos realizados en virtud de esta Resolución Conjunta a la comunidad escolar.

Será deber del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de Educación respectivamente, realizar los talleres necesarios para adiestrar a sus empleados de acuerdo a lo establecido en dichos protocolos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, el Balneario La Monserrate, en Luquillo y el Balneario Seven Seas en Fajardo, Puerto Rico, respectivamente, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico con la condición que los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, respectivamente, garanticen, concedan y mantengan el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los balnearios públicos en Puerto Rico, además de representar un espacio de ocio y entretenimiento, son lugares donde se practican diferentes tipos de actividades deportivas, marítimas, pesqueras y recreacionales. Precisamente, el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, administra once balnearios públicos repartidos en la Isla. Estos balnearios están ubicados en los paisajes más agradables y fascinantes. Además, sus playas cumplen con altos criterios de seguridad, servicios, manejo ambiental, calidad de aguas, información y educación ambiental siendo reconocidos internacionalmente con el Galardón de Bandera Azul. Sobre el particular, el Parque Nacional Balneario de Boquerón posee dicho galardón desde el año 2008.

El Parque Nacional Balneario y Centro Vocacional de Boquerón, se encuentra localizado en la Carretera 101 en el Poblado de Boquerón, en Cabo Rojo. El Centro Vacacional inició sus servicios en el año 1966, con 156 cabañas. Para junio de 1996, se construyeron 40 villas y luego por la demanda del Centro se construyeron 98 villas más, inauguradas en junio de 2003. A estos efectos, el balneario y centro vacacional son parte de las atracciones turísticas en el área de Boquerón con mayor flujo de turistas locales e internacionales.

Actualmente, este Centro Vacacional es el más grande del Programa de Parques Nacionales. El Centro cuenta con 294 unidades para hospedaje entre cabañas y villas. Tanto las cabañas como las villas tienen capacidad máxima para seis (6) personas. Ambas constan de dos (2) habitaciones, una (1) matrimonial y otra con dos (2) literas, cocina con tope de estufa y nevera. Las unidades ubicadas en el primer piso de Villas I

poseen balcón tipo terraza y algunas unidades cuentan con facilidades para personas discapacitadas. Además, tiene un área para personas con impedimentos físicos y de edad avanzada, denominada como Mar Accesible (Antes Mar Sin Barreras), pero la misma está deteriorada. Los días de mayor flujo en temporada alta, el Centro puede sobrepasar las diez mil (10,000) personas.

Lamentablemente, debido a la situación fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, este Parque Nacional se ha ido deteriorando y no se ha podido hacer ningún tipo de inversión para su remodelación. El mayor problema es la falta de personal, tanto administrativo como de mantenimiento. El deterioro de las cabañas, la falta de abanicos, acondicionadores de aire, neveras y estufas dañadas, son asuntos que se agravan a medida que pasa el tiempo. Otra de las problemáticas que enfrenta el complejo son las constantes y numerosas quejas de los huéspedes por el alto costo del estacionamiento el cual fue privatizado y dejó de ser una fuente de ingresos para el Centro.

En el año 2015, el personal del Parque en colaboración con la Oficina de Planificación de Recursos Externos y Mejoras Permanentes del Programa de Parques Nacionales, preparó el Informe: “Necesidades en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón”. Dicho informe hizo una proyección sobre las necesidades del Parque a un costo estimado de \$2,364,650.00. Con el paso de los huracanes Irma y María, dicha proyección se pudiera duplicar y el Gobierno de Puerto Rico no cuenta con los recursos necesarios para su rehabilitación. Es evidente la urgencia de acción necesaria para salvaguardar este preciado lugar de ocio y recreación, centro de impulso turístico, tanto en el ámbito nacional e internacional, antes de que siga empeorando su estado de deterioro.

Similares situaciones enfrentan los municipios de Luquillo y Fajardo, con relación a los balnearios La Monserrate, y Seven Seas, específicamente. Es por ello que la presente medida es una alternativa para lograr el despunte de una facilidad que no ha sido desarrollada por la falta de recursos del Gobierno Estatal.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconociendo el valor turístico y recreacional de los balnearios de Boquerón, La Monserrate y Seven Seas, ordena que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evalúe conforme a las disposiciones de Ley y reglamento, la transferencia libre de costo de la administración y el mantenimiento a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, respectivamente, a fin de proteger y conservar estas facilidades públicas de tanto valor y potencial económico para éstos. Asimismo, de aprobarse el traspaso de la administración y el mantenimiento a cada uno de estos municipios deberá considerar acuerdos de colaboración con otros municipios, organizaciones del tercer sector o entidades privadas (con o sin fines de lucro) para

desarrollar planes y estrategias de mejoramiento y desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (en adelante, el Departamento) a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, en el Balneario La Monserrate, en Luquillo y en el Balneario Seven Seas, en Fajardo, respectivamente.

Sección 2.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas descritas en la Sección 1, se incluirá las instalaciones y edificaciones. El Comité vendrá obligado a evaluar la posibilidad de traspasar la titularidad de los terrenos, instalaciones y edificaciones, de cada uno de los balnearios mencionados en esta Resolución Conjunta, a cada una de las respectivas administraciones municipales donde éstos ubican.

Sección 3.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas descritas en la Sección 1, todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o el Departamento de Recreación y Deportes y alguna persona natural o jurídica en relación con los balnearios antes de ceder la administración y el mantenimiento, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose cada municipio en el lugar de algún Departamento, con los mismos derechos y obligaciones. Esto siempre y cuando dichas relaciones incidan sobre la administración o el mantenimiento de las parcelas descritas en la Sección 1.

Sección 4.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas descritas en la Sección 1, se hará con la condición de que cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta garanticen, concedan y mantengan el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

Sección 5.-De aprobarse la administración y el mantenimiento de las parcelas descritas en la Sección 1, cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta podrán establecer acuerdos de colaboración con municipios, organizaciones del tercer sector o entidades privadas que permitan bajar costos operacionales y maximizar el uso de los recursos disponibles.

Sección 6.-En el caso en que el Comité apruebe la transferencia, la administración de los inmuebles que son parte de cada uno de los balnearios descritos en ésta será transferida en las mismas condiciones en que se encuentran, sin que exista obligación alguna del Departamento de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 7.-Si el Comité aprueba la transferencia, cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta aprobará un reglamento que regirá el uso de todos los componentes del parque recreativo y deportivo. El mismo incluirá, pero sin limitarse, las reglas para el uso de las facilidades deportivas y recreativas de cada uno de los balnearios, los costos de alquiler de las instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el mejor uso de las facilidades y garantizar la protección de las mismas. Cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta se asegurará de mantener copia del reglamento actualizado en sus oficinas administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el reglamento en el Departamento; así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento. A su vez, cada municipio remitirá al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier concesionario en el respectivo balneario, según los propósitos de la presente.

Sección 8.-De permitirse la cesión, cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad pública en la cual proveerá anualmente un endoso de la misma a favor del Departamento, relevando a este de toda responsabilidad pública. En el caso de un concesionario que opere, dentro de cada balneario vendrá obligado a cumplir, de igual manera, con una póliza de seguro de responsabilidad pública, la cual le proveerá anualmente un endoso de dicha póliza a favor del Departamento y de cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta.

Sección 9.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 10.-Cada uno de los municipios en conjunto con el Departamento y con la aprobación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá suscribir cualesquiera contratos y acuerdos sean necesarios para el desarrollo de proyectos ecoturísticos en el Balneario que redunden en el desarrollo económico-social del municipio y sus áreas limítrofes. No obstante, los proyectos que puedan desarrollarse en el área de ningún modo limitarán el uso público del balneario y sus facilidades.

Sección 11.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto con esta Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 13.-El Departamento podrá, de aprobarse la cesión, ante un patrón de incumplimiento de parte de cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, revertir la cesión, de la administración y el mantenimiento de cada uno de los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta.

Sección 14.-Esta Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término improrrogable de cinco (5) años, de tener la aprobación del Comité, contados desde el día de su aprobación, cada municipio mencionado en ésta, no asume activamente la administración y el mantenimiento de cada balneario debidamente concedido y de sus facilidades.

Sección 15.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar si existen restricciones impuestas por el *Land and Water Conservation Fund* a cada uno de los balnearios descritos en la presente.

Sección 16.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América trato igual para los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico en cuanto al derecho a recibir el Seguro Social Suplementario (Supplemental Security Income o SSI); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, el juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, Hon. Gustavo Gelpí, desestimó el lunes, 4 de febrero una demanda que el Gobierno Federal había sometido contra un ciudadano americano alegando que al mudarse a Puerto Rico había perdido su beneficio del Seguro Social Suplementario (SSI) que beneficia a las personas de mayor edad de escasos recursos, a los no videntes y a los discapacitados, incluyendo a los niños.

En el caso United States of America v. José Luis Vaello Madero (Case No. 17-2133 (GAG)), el señor Vaello había sido demandado por el Gobierno Federal para que restituyera los \$28,000 que recibió en mensualidades desde que se mudó de Nueva York a Loíza. Estas mensualidades eran depositadas directamente a su cuenta de banco en New York. Esta demanda estaba fundamentada en que la aplicación del SSI no comprende a los territorios. Por lo tanto, alegaron, Vaello había perdido su derecho al SSI desde el momento en que se mudó a Puerto Rico y debía reembolsar lo indebidamente recibido.

Vaello, a través de su representante legal *pro bono*, cuestionó que se le intentase eliminar el referido beneficio, retando el estatuto criminal alegado por el demandante como base para una acción civil y atacando la constitucionalidad de la negación de beneficios del SSI a los residentes en Puerto Rico. Esto último es el *quid* de la cuestión.

Coincidimos con el honorable juez Gustavo Gelpí y con la honorable Comisionada Residente Jenniffer González en cuanto a que la exclusión de Puerto Rico del SSI viola la igual protección garantizada por la Cláusula del Debido Proceso. El juez Gelpí, al desestimar la acción del demandante, citó la decisión *per curiam* de la Corte Suprema en Califano v Torres 435 U. S. 1-1978 y su secuela, el caso Harris v. Rosario 446 U. S 651-1980, como la base que permite al Gobierno Federal discriminar contra los residentes de Puerto Rico en cuanto a programas federales, entre ellos, el SSI. Afirmó que el Congreso de los Estados Unidos no tiene carta blanca para discriminar contra los territorios cuando le conviene.

“El Congreso tampoco puede degradar ni marcar a esos ciudadanos de Estados Unidos mientras están en Puerto Rico con un estigma de ciudadanía inferior a la de sus hermanos a nivel nacional”, expresó Gelpí en su decisión.

(<https://www.elnuevodia.com/noticias/tribunales/nota/juezdesestimademandadelgobernofederalcontraunresidentedelaisla-2474754/>)

La Comisionada Residente, Honorable Jenniffer González-Colón, presentó el H.R. 947-*Supplemental Security Income Equality Act*, el pasado 4 de febrero en el Congreso, el cual busca hacer extensivos a los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico los beneficios del SSI. Este proyecto fue suscrito por los congresistas de origen puertorriqueño José Serrano, Darren Soto y Nydia Velázquez, así como los delegados de Islas Vírgenes, Samoa, Islas Marianas del Norte y Guam. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico apoya este esfuerzo bipartita en el Congreso de los Estados Unidos, y por lo tanto solicita que el mismo, o una versión similar que garantice los mismos derechos a los ciudadanos americanos, sea aprobado durante la presente sesión congresional.

Definitivamente, creemos que los derechos constitucionales de igual protección y debido proceso de ley tienen que aplicar a los ciudadanos de los Estados Unidos que residen en Puerto Rico. Por todo lo cual, ejercemos nuestro deber al exigir al Congreso, mediante esta Resolución Concurrente, que legisle y reconozca que más de tres millones de puertorriqueños, ciudadanos americanos, reclaman justicia social y trato igual ante la ley.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América que legisle para dar trato igual para los ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico en cuanto al derecho a recibir el Seguro Social Suplementario (Supplemental Security Income o SSI); y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Se ordena que copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, sea enviada al liderato del Congreso de los Estados Unidos de América.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.